

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Contaduría Pública



**ASPECTOS CONTABLES Y LEGALES DE LAS
DISTRIBUIDORAS DE ENERGIA ELECTRICA, COMO
HERRAMIENTA TECNICA PARA EL CONTADOR PÚBLICO**

TRABAJO DE INVESTIGACION PRESENTADO POR:

**ROQUE ALVARO MARTINEZ CRUZ
VERONICA DEL CARMEN NAVARRO HENRIQUEZ
OSCAR MAURICIO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA**

FEBRERO DE 2005

SAN SALVADOR EL SALVADOR CENTROAMERICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector (a) : Dra. Maria Isabel Rodríguez
Secretario General : Licda. Alicia Margarita Rivas
de Recinos

Facultad de Ciencias Económicas

Decano : Lic. Emilio Recinos Fuentes
Secretario (a) : Licda. Vilma Yolanda Vásquez
de Del Cid

Docente Director (a) : Licda. Maria Margarita Martínez
Mendoza

Docente Metodológico : Lic. Eddie Gamaliel Castellanos
López

Febrero de 2005

San Salvador

El Salvador

Centro América

DEDICATORIAS

Agradezco a Dios todo poderoso y a la virgen Santísima por haberme permitido alcanzar la meta que un día me propuse, así como también en brindarme buena salud y la sabiduría necesaria; a mi Madre María Elena Henríquez Mendoza (de grata recordación) por haberme apoyado y por permanecer siempre a mi lado; a mis hermanos Lupe, Paty y José por brindarme palabras de aliento a lo largo de mi carrera; a mis tías, primos y amigos que siempre estuvieron pendientes de mi.

Verónica del Carmen Navarro Henríquez

Agradezco a Dios todo Poderoso y a la Virgen María, por haber escuchado mis oraciones en todo momento y por brindarme Sabiduría e Inteligencia necesaria para culminar mis estudios. A mis padres Oscar y Dina, que siempre me han apoyado a lo largo de mi carrera Universitaria y porque han sido un pilar fundamental en mi vida; a mis hermanos Iris y Giovanni por brindarme palabras de aliento en aquellos momentos que más lo he necesitado; y a mis tías, primos, amigos y a mi novia Verónica, que de alguna manera me apoyaron.

Oscar Mauricio Vásquez González

Doy gracias a Dios y a la Virgen María por haberme permitido culminar mi Carrera Universitaria, dándome salud, fortaleza y haber escuchado mis Oraciones; a mis Padres por haber creído en mi, especialmente a mi Madre María Olivia, por sus Oraciones, a mis hermanos Rosa, Carolina, y Antonio, por el apoyo y las palabras de aliento que me brindaron; y a todas aquellas personas que me ayudaron con sus consejos; a mi grupo de Trabajo de Investigación por haber superado los momentos difíciles y a todos mis compañeros y amigos que de una u otra manera me apoyaron.

Roque Álvaro Martínez Cruz

Agradecimientos Especiales a nuestros Asesores: Licda. María Margarita Martínez Mendoza y Lic. Eddie Gamaliel Castellanos López, ya que su ayuda ha sido un pilar fundamental para la realización del presente trabajo de Investigación.

Verónica, Mauricio, Álvaro

INDICE

		Pág.
	RESUMEN	i
	INTRODUCCION	ii
	CAPITULO I	
1	MARCO TEORICO	
1.1	ANTECEDENTES	3
1.1.1	De las Distribuidoras de Energía Eléctrica en El Salvador	3
1.1.2	Privatización de la Energía Eléctrica	6
1.1.3	Procesos de Distribución de la Energía Eléctrica y captación de información sobre la misma	8
1.1.4	Sistema Uniforme de Cuentas (SUC)	10
1.1.5	Origen y tipos de subsidios	11
1.1.5.1	Subsidio al consumo de energía eléctrica	11
1.1.5.2	Subsidio a proyectos de electrificación en áreas rurales	11
1.2	ASPECTOS LEGALES QUE RIGEN LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LA ENERGIA ELECTRICA	13
1.2.1	Leyes Generales que rigen las Distribuidoras de Energía Eléctrica	13
1.2.1.1	Ley General de Creación de la SIGET	13
1.2.1.2	Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET	15
1.2.2	Leyes Específicas que Rigen las Distribuidoras de Energía Eléctrica	22
1.2.2.1	Ley General de Electricidad	22
1.2.2.1.1	Obligaciones de las Distribuidoras de Energía Eléctrica	23
1.2.2.1.2	Unidad de Transacciones	27
1.2.2.1.3	Organización de la Unidad de Transacciones	29

1.2.2.1.4	Contratos de Transmisión y Distribución	29
1.2.2.1.5	Expansión de las Redes de Transmisión y Distribución	30
1.2.2.2	Reglamento de Ley General de Electricidad	32
1.2.2.3	Ley de Creación del FINET	33
1.2.2.3.1	Atribuciones	34
1.2.2.3.2	Procedimientos para Otorgar Subsidios	35
1.2.2.4	Ley del FINET	38
1.3	LEYES RELACIONADAS CON LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	40
1.3.1	Código de Comercio	40
1.3.2	Ley del Registro de Comercio	44
1.3.3	Ley Orgánica del Servicio Estadístico Nacional	45
1.3.4	Código Tributario	46
1.3.5	Ley del Impuesto Sobre la Renta	48
1.3.6	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)	50
1.3.7	Ley de la Corte de Cuentas de la República	51
1.4	ASPECTOS CONTABLES RELACIONADOS CON LAS DISTRIBUIDORAS Y COMERCIALIZADORAS DE ENERGIA ELECTRICA	52
1.4.1	Sistema Contable	53
1.4.2	Procedimientos Contables de las Subvenciones y Subsidios	55
1.4.2.1	Situación Actual en el Proceso Contable de las Subvenciones que reciben las Distribuidoras de Energía Eléctrica	55
1.4.2.2	Situación actual en el proceso del subsidio al consumo de energía eléctrica	55

1.4.2.3	Procedimiento a seguir en el proceso de registro contable del Subsidio de energía eléctrica	58
1.4.2.4	Procedimientos Contables del registro del subsidio a proyectos de electrificación en áreas rurales	58
1.4.2.5	Subsidio a proyectos de electrificación en áreas rurales	60
1.4.2.6	Documentos contractuales que intervienen en el proceso de adjudicación de los proyectos	61
1.5	NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD APLICABLES A LAS SUBVENCIONES QUE LAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBEN DEL GOBIERNO	62
1.5.1	Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de Estados Financieros	62
1.5.2	Norma Internacional de Contabilidad 2 Inventarios	63
1.5.3	Norma Internacional de Contabilidad 8 Ganancia o Pérdida Neta del Periodo, Errores Fundamentales y Cambios en las Políticas Contables	64
1.5.4	Norma Internacional de Contabilidad 16 Propiedad Planta y equipo	65
1.5.5	Norma Internacional de Contabilidad 18 Ingresos	67
1.5.6	Norma Internacional de Contabilidad 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar Sobre Ayudas Gubernamentales	69

1.5.7	Norma Internacional de Contabilidad 37 Provisiones, Activos Contingentes y pasivos Contingentes	73
1.6	NIIF 1- Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	75

CAPITULO II

2	METODOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1	Tipo de estudio	79
2.2	Unidades de Análisis	79
2.3	Definición de Universo ó población	80
2.4	Determinación de la Muestra	81
2.5	Técnica de Investigación	82
2.6	Método e Instrumentos de Recolección de Datos	83
2.6.1	Investigación de Campo	83
2.6.2	Investigación Bibliográfica	83
2.7	Tabulación y Análisis de los Datos	83
2.7.1	Procesamiento de la Información	83
2.7.2	Análisis de los Resultados	84
2.8	Diagnóstico de la Investigación	84
2.8.1	Conocimiento	85
2.8.2	Aplicación Técnica	88
2.8.3	Capacitación	90

CAPITULO III

3	ASPECTOS CONTABLES Y LEGALES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGIA ELECTRICA, COMO HERRAMIENTA TECNICA PARA EL CONTADOR PÚBLICO	
3.1	Requerimientos y Procedimientos Legales de las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica	93

3.1.1	Requisitos establecidos en Leyes Específicas para las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica	93
3.1.1.1	Ley General de Electricidad	93
3.1.1.2	Reglamento de la Ley General de Electricidad	94
3.1.1.3	Reglamento de la Ley de creación de la SIGET	95
3.1.1.4	Procedimientos Legales a cumplir para la aprobación de un proyecto de electrificación	96
3.1.1.5	Ley de Creación del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telecomunicaciones	96
3.1.1.6	Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía	99
3.1.1.7	Sanciones	100
3.1.1.8	Ley General de Electricidad	100
3.1.1.9	Reglamento de la Ley General de Electricidad	103
3.1.1.10	Ley de Creación del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telecomunicaciones	106
3.1.2	Requisitos establecidos en Leyes Generales para Distribuidoras y comercializadoras de Energía Eléctrica	107
3.1.2.1	Código de Comercio	107
3.1.2.2	Ley del Registro de Comercio	109
3.1.2.3	Ley Orgánica del Servicio Estadístico Nacional	110
3.1.2.4	Código Tributario	111
3.1.2.5	Ley del Impuesto Sobre la Renta	112
3.1.2.6	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA)	113
3.2	ASPECTOS CONTABLES DE LAS DISTRIBUIDORAS Y COMERCIALIZADORAS DE ENERGIA ELECTRICA	114

3.2.1	Descripción de las Principales Operaciones Contables de las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica	114
3.2.1.1	Situación financiera	115
3.2.1.1.1	Cuentas de Activo	115
3.2.1.1.2	Cuentas de Pasivo	125
3.2.1.2	Situación Económica	126
3.2.1.2.1	Cuentas de Resultado Deudoras	126
3.2.1.2.2	Cuentas de Resultado Acreedoras	130
3.2.2	Sistema Contable	132
3.2.3	Proceso Contable de las operaciones de las Comercializadoras y Distribuidoras de Energía Eléctrica	133
3.2.3.1	Proceso Contable de los Subsidios a la tarifa del consumidor	133
3.2.3.2	Proceso Contable de las Subvenciones en Proyectos de Electrificación en áreas rurales	137
3.2.3.3	Caso Práctico	142
	CAPITULO IV	
4	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1	Conclusiones	173
4.2	Recomendaciones	175
	BIBLIOGRAFIA	
	ANEXOS	
Anexo 1	Sistema Uniforme de Cuentas (SUC)	
Anexo 2	Modelo de Solicitud para participar en licitación en el FINET	
Anexo 3	Formulario de Inscripción de Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica en la SIGET	

- Anexo 4 Formulario de ficha de registro en la SIGET
- Anexo 5 Formulario de renovación de inscripción en la
 SIGET
- Anexo 6 Formulario de Estadísticas y Censos para las
 Distribuidoras
- Anexo 7 Listado de Contadores Públicos del Consejo de
 Vigilancia de la Profesión de Contaduría
 Publica y Auditoria
- Anexo 8 Tabulación e Interpretación de datos del
 Cuestionario a profesionales en Contaduría
 Pública
- Anexo 9 Cuestionario para las Distribuidoras de Energía
 Eléctrica
- Anexo 10 Balance Inicial de Caso Práctico
- Anexo 11 Factura de Consumidor Final utilizado
 (residencias) en caso práctico
- Anexo 12 Comprobante de Crédito Fiscal (consumidor
 minorista) utilizado en caso Práctico
- Anexo 13 Comprobante de Crédito Fiscal (consumidor
 mayorista) utilizado en caso Práctico

RESUMEN

El trabajo de graduación realizado tiene como objetivo sustentar los conocimientos básicos de los Contadores Públicos sobre los lineamientos contables y legales en las operaciones de las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica, debido a que no existe una adecuada divulgación de estos por parte de los gremios de contadores ni de los entes del estado encargados de regular las actividades de este tipo de empresas.

Se comprobó a través de los resultados obtenidos que los profesionales en contaduría pública conocen poco sobre la correcta contabilización de la ayuda que las distribuidoras reciben del estado en forma de subsidios y subvenciones las cuales son registros específicos para estas empresas que tienen que realizarse en base a la normativa contable actual basada en las Normas Internacionales de Contabilidad.

En vista de lo anterior el principal objetivo es el de presentar una propuesta de las operaciones antes expuestas como una herramienta técnica para los profesionales y que les sirva para aumentar sus conocimientos con el propósito de cotizarse mejor dentro del mercado laboral. La metodología utilizada fue la investigación bibliográfica y la de campo; la primera consistió en la revisión de los documentos relacionados en cuanto a lo

técnico y legal, de tal manera que se proporcione información relacionada con el tema de investigación. Y en la de campo se realizaron encuestas con el objetivo de recolectar y tabular datos que conllevaron a la formulación de un diagnóstico.

El resultado obtenido es la aplicación legal de las leyes generales y específicas así como también la normativa contable asociada a los registros contables relacionados al subsidio y las subvenciones que las distribuidoras reciben de parte del estado.

La conclusión principal fue: que los profesionales en contaduría pública, no tienen un conocimiento fundamentado de los procedimientos legales y contables que las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica aplican en sus operaciones. Por lo anterior Se recomienda una adecuada divulgación y publicación de los aspectos legales y contables de las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica a través de los diferentes gremios contables y las instituciones que se encuentran alrededor de estas compañías, para que los profesionales contables y los estudiantes interesados tengan mas oportunidades de ampliar su conocimientos a través de la educación continuada.

INTRODUCCION

El presente documento tiene como objetivo proporcionar a los Contadores Públicos la información relacionada a los Aspectos Contables y Legales de las Distribuidoras de Energía Eléctrica, también contiene la aplicación contable de las subvenciones destinadas a los proyectos de electrificación en el área rural y los subsidios a la tarifa del consumidor del sector residencial basándose en la normativa contable vigente, para que sirva como base de conocimiento y orientación.

Conocedores de la necesidad que el contador público, estudiantes interesados tienen de contar con este tipo de investigación, por la razón de que son áreas específicas y no son comunes en las empresas de servicios, con esta herramienta se cumple el propósito de contribuir en la investigación científica a la profesión de la contaduría pública en el país.

El documento esta integrado por el marco teórico el cual contiene los antecedentes, aspectos legales y la normativa contable aplicada por el sector eléctrico. Además la metodología, que se utilizo en el procedimiento a seguir para desarrollar la investigación de campo y su respectivo diagnostico en el cual se evaluaron tres áreas muy importantes

del profesional la primera fue el conocimiento que tienen sobre los Aspectos Legales y Técnicos de operaciones contables en las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica, la segunda se baso en aplicación técnica y la tercera la capacitación continuada que deberían realizar los profesionales con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos que le ayuden a su formación.

Asimismo como resultado de la investigación se elaboró una propuesta que consta de dos partes: la primera sobre los aspectos legales conteniendo los principales requisitos, sanciones, periodos de presentación y otras obligaciones que las leyes específicas del sector eléctrico exigen; y la segunda sobre los aspectos contables ejemplificando paso a paso por medio del flujograma los requisitos necesarios para la adjudicación de los proyectos de electrificación en las áreas rurales con el objetivo de fomentar el desarrollo social a la vez el tratamiento contable que se aplica a las operaciones que se originan a través de las subvenciones y de igual manera el tratamiento del subsidio al consumo de energía eléctrica en el sector residencial que las distribuidoras reciben del estado.

CAPITULO I

1. MARCO TEORICO

1.1 Antecedentes

1.1.1 De las Distribuidoras de Energía Eléctrica en El Salvador

El sector eléctrico en El Salvador inicia su desarrollo en 1890 con la prestación del servicio eléctrico por una empresa canadiense que constituyó la compañía de alumbrado eléctrico de San Salvador (CAESS) seguido de la formación de otras pequeñas empresas de Generación y Distribución todas ellas de carácter privado en 1935, la Asamblea Legislativa otorgó a esta compañía una concesión por 50 años y promulgó la Ley de Servicios Eléctricos, la que declaró de utilidad pública todas las obras de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

A raíz de la insuficiente oferta de energía eléctrica por parte de las compañías privadas, y tratándose de que el servicio fue declarado de utilidad pública, por ser vital para el desarrollo del país, en 1945 se creó la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), con carácter de Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, para desarrollar los recursos hidroeléctricos del Río Lempa. El artículo 2 de su Ley de creación establece que "La Comisión tendrá por objeto

desarrollar, conservar, administrar y utilizar los recursos energéticos y fuentes de energía eléctrica de El Salvador".¹

En 1986, La Ley Transitoria de la Administración de Empresas Eléctricas determinó a favor de la devolución de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica al Sector Público (CEL) después de 50 años de haber estado concesionadas a empresas privadas; sin embargo, ocho años después la misma CEL prepara las bases para la reconversión de la administración del servicio de distribución de energía eléctrica, a través de la creación de un Plan Integral de Gestión del Servicio Público de Distribución, el cuál establecía la necesidad de que las empresas retornasen al sector privado y se establecía el mecanismo a través del cual se podría transferir a los trabajadores, empleados y funcionarios del sector, parte del capital de las sociedades distribuidoras.

La Central Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), constituía el principal ente generador, transmisor y distribuidor de energía eléctrica en el país, seguido por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS), cuya función básica era la distribución de energía eléctrica. Los pasos fundamentales para llevar a cabo la privatización del servicio se iniciaron con la reestructuración de CAESS, que consistió en la creación de dos

¹ Ley de Creación de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa - Año 1945.

empresas: la Empresa Eléctrica de Oriente y Del Sur, que inicialmente se desarrollaron sin activos propios y subsidiadas desde CAESS, hasta finales de 1996 que se crearon condiciones para que éstas se independizaran. Por otra parte, se crea una empresa para la zona occidente del país denominada Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana (CLESA) y se constituye la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), como el ente público responsable de asegurar el cumplimiento de las leyes aplicables y regulaciones relacionadas con los sectores electricidad y telecomunicaciones en el país. Entre las responsabilidades de la SIGET incluyen la fijación de tarifas máximas para los usuarios finales del sector residencial con bajo consumo de electricidad que demanda un período transitorio (planteado inicialmente en un año, desde donde se iría disminuyendo el subsidio), la aprobación de las tarifas establecidas por los distribuidores en sus propias áreas, hacer cumplir los requisitos regulatorios del sector de electricidad y penalizar por el incumplimiento a dicha regulación, así como resolver conflictos entre los operadores y presentar los correspondientes Reglamentos a su ley de creación a fin de que fueren aprobados por la Presidencia de la República.

1.1.2 Privatización de la Energía Eléctrica.

Con la privatización, como primer objetivo, de los servicios públicos se busca elevar el ahorro estatal derivado de una mayor eficiencia, así como también el aumento de los mismos; en consecuencia dados los gastos de reconversión y de funcionamiento conllevó a la creación de la SIGET. Por otra parte, para garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica en zonas no rentables se creó un fondo destinado para este tipo de ampliación de servicio, se mantienen subsidios al consumo de energía eléctrica domiciliar de montos de consumo menor a 99 kilowatts, a través de las empresas privatizadas.

Como segundo gran objetivo de la privatización se buscaba mejorar el costo, la efectividad de la inversión pública y la revisión de las prioridades en los planes de inversión. En lo que al subsidio respecta, la intención inicial fue suspenderlo gradualmente en el lapso de un año, con la meta de calcular los precios con montos reales, bajo acuerdos iniciales entre la SIGET y las cuatro empresas distribuidoras, sobre la base de la mínima rentabilidad que para las empresas representa el llevar las alternativas para el desarrollo.

En febrero de 1997 se aprueba la Ley de Creación del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telecomunicaciones (FINET), y en julio de 1998 se aprueba la Ley, en cuyos considerandos

destaca que los servicios de electricidad y telefonía, son factores determinantes para el desarrollo económico y social de la población, por lo que es necesario dictar las normas para asegurar la más amplia cobertura de los mismos en todo el territorio nacional y en especial a los sectores rurales y los de menos ingresos de la población. Dicho Fondo nace con un patrimonio propio y siendo administrado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), y la representación legal del FINET le correspondería al Presidente del Consejo de Administración del FISDL, también se relacionaría con los órganos del Estado a través del Ministerio de Economía.

El FINET tiene entre sus atribuciones: subsidiar la construcción y mejoramiento de la infraestructura para el suministro de energía eléctrica, el consumo de energía eléctrica y la prestación de servicios de telefonía en las áreas rurales de bajos ingresos, siempre que estos sean de beneficio comunal.

Las empresas que quedaron al final del proceso de privatización y de reestructuración del sistema de distribución de energía eléctrica son las que se señalan a continuación y en su orden en cuanto a la cobertura de los clientes a nivel nacional: Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador S.A. de C.V. (CAEES) en

la región centro-norte, Distribuidora de Electricidad del Sur S.A. de C.V. (DELSUR) en la región centro-sur, Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana S.A. de C.V. (CLESA) en la región occidental, y Empresa Eléctrica de Oriente S.A. de C.V. (EEO) en la región oriental, y en su conjunto absorbieron las diferentes zonas de electrificación rural de CEL, con la particularidad de que CAESS brindaba la mayor parte de su cobertura a la población rural y al ámbito industrial del país.

1.1.3 Procesos de Distribución de la Energía Eléctrica y

Captación de información sobre la misma.

La generación de energía eléctrica comprende dos maneras de producción: a) La hidráulica. Está da inicio en las presas de almacenamiento de agua dentro de la cuál existen una serie de turbinas que hacen que el paso del agua sea más lento y a la vez provechoso para la misma generación de la energía, está misma es capturada por medio de cables de alta tensión, los cuales van directamente a las subestaciones, y que estas mismas son las que se encargan de la realización de la distribución y prácticamente son los que constituyen los puntos de entrega, se inicia el proceso de energía eléctrica en donde la responsabilidad recae sobre las compañías distribuidoras; dicha energía pasa a las líneas de distribución en las cuales se instalan transformadores de acuerdo a las necesidades de los

consumidores, en algunos casos la energía es recibida por medio de subestaciones las cuales regulan el voltaje para las diferentes sumas a servir. b) La geotérmica. Es la energía producida por medio de los derivados del petróleo como lo es la gasolina, la cual hace trabajar ciertos motores apropiados para la producción y generación, y que esta actúa en forma auxiliar muchas veces cuando existe algún desperfecto de cualquier naturaleza a nivel nacional.

La energía eléctrica es distribuida a los diferentes consumidores, los cuales están clasificados de la siguiente manera: usuarios de la gran industria, temporal, residencial, gobierno, etc.

Las compañías distribuidoras, antes de la entrega de energía eléctrica a los diferentes consumidores, celebran contrato por el suministro de energía, donde se estipulan los factores técnicos relacionados con la energía eléctrica. Antes de conectar el servicio de energía es necesaria la inspección de las instalaciones. Al final del periodo del consumo de energía las compañías distribuidoras efectúan la lectura del consumo en kilowatts por hora (KW/H) por medio de medidores asignados en las instalaciones del consumidor. Dichos datos son procesados por medio de equipo computarizado para efectos de facturación emitiendo el cobro por grupos así: rutas, zonas y/o combinados.

1.1.4 Sistema Uniforme de Cuentas (SUC)

De acuerdo a la Ley General de Electricidad, se faculta a la SIGET, para establecer las normas con las que deberán cumplir los sistemas de contabilidad de los operadores que desarrollan las actividades de transmisión y distribución, los cuales deben estar registrados en la institución antes mencionada².

Según el acuerdo número 17-E-2000 emitido y girado por la SIGET en el inciso a) el cuál enuncia literalmente lo siguiente: "Emitir el SUC y su Manual de Aplicación para ser aplicado por los operadores que desarrollan las actividades de transmisión y distribución así como por los operadores que realicen actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización como una misma empresa"; el cual será utilizado para el registro de sus operaciones asociados a la prestación del servicio.

El SUC tiene como propósito homogeneizar la información económico-contable de todas las empresas del ramo, para ser utilizada e interpretada por cualquier usuario del sector eléctrico y facilitar la fijación del cargo de atención al cliente, teniendo los registros de las distribuidoras estandarizados porque todas están regidas bajo una misma institución del estado, de esta manera se estaría cumpliendo la normativa establecida por la SIGET. Dicha información se podrá

² Artículo 8 de Ley general de Electricidad.

evaluar. Logrando así que las distintas unidades de gestión de control presupuestario que integran estas instituciones (distribuidoras) adquieran el conocimiento y los criterios suficientes para poder clasificar y codificar adecuadamente los ingresos y gastos.

1.1.5 Origen y tipos de subsidios.

1.1.5.1 Subsidio al consumo de energía eléctrica.

Es el que se aplica a los usuarios residenciales con un consumo mensual de uno hasta noventa y nueve kilovatios hora de forma mensual. Con el objetivo de mejorar la calidad de vida rural a nivel nacional. Para calcular dicho subsidio se define como valor de referencia al precio total para el suministro de energía eléctrica, el cuál incluye el cargo por energía, el cargo por uso de la red de distribución y el cargo por atención al cliente.

1.1.5.2 Subsidio a proyectos de electrificación en áreas rurales.

Son aquellos en los cuales la SIGET ha designado como prioritarios a nivel nacional, ya que en estos lugares se carecen de recursos propios por parte de los habitantes. Este subsidio se origina de las diferentes necesidades que poseen las comunidades y asentamientos rurales a nivel nacional, ya

que son estas áreas las que a través del tiempo han sido poco beneficiadas, es por tal razón que en la actualidad existen empresas de servicios que trabajan en común acuerdo con algunas instituciones del estado que por su naturaleza son de carácter social, la cual conlleva a la superación y desarrollo de la población que más lo necesita.

Para una empresa privada prestar sus servicios con sus propios recursos en las áreas que están fuera del sector urbano no es rentable, debido a que el consumo de energía eléctrica de la mayoría de clientes es muy bajo, lo cual dificulta el poder recuperar la inversión, por lo que a través de un estudio económico determinan la factibilidad y el porcentaje de participación y en coordinación con las carteras del Estado encargadas de los proyectos de bienestar social tales como el FISDL, el que como subsidiario aporta la mayor parte de los recursos para el desarrollo de estos proyectos. Tal es el caso de las distribuidoras de energía eléctrica las cuales trabajan por medio de licitaciones públicas que el FISDL somete a concurso, proyectos para extender las redes de electrificación a las áreas rurales **VER ANEXO N° 2.**

1.2 ASPECTOS LEGALES QUE RIGEN LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LA ENERGIA ELECTRICA.

Las Distribuidoras de Energía Eléctrica, se encuentran regidas por una serie de leyes que son aplicadas por diferentes entidades del Estado las cuales tiene como fin mantener un equilibrio dentro de las operaciones que se realizan en el entorno del sector eléctrico y de telecomunicaciones. Estas leyes se van aplicando de una manera generalizada hasta llegar específicamente a lo que corresponde a la distribución de energía eléctrica.

1.2.1 Leyes Generales que rigen las Distribuidoras de Energía Eléctrica.

1.2.1.1 Ley General de Creación de la SIGET.

La SIGET es una entidad autónoma que regula al sector eléctrico en cuanto a sus operadores, así como también lo correspondiente a las Telecomunicaciones, por lo que se considera importante conocer las facultades que le confiere la ley de creación, a las partes involucradas.

Dentro de las atribuciones de la SIGET se pueden mencionar las siguientes:³

³ Art. 5 Ley General de Creación de la SIGET.

1. Aplicar los tratados, leyes y reglamentos que regulen las actividades de los sectores de electricidad y de telecomunicaciones;
2. Aprobar las tarifas a que se refieren las leyes de electricidad y de telecomunicaciones;
3. Dictar normas y estándares técnicos aplicables a los sectores de electricidad y de telecomunicaciones;
4. Dirimir conflictos entre operadores de los sectores de electricidad y de telecomunicaciones, de conformidad a lo dispuesto en las normas aplicables;
5. Publicar semestralmente la información estadística de los sectores de electricidad y de telecomunicaciones;
6. Requerir y obtener de las personas que realicen actividades en los sectores de electricidad y de telecomunicaciones, la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos

La SIGET estará compuesta de la siguiente manera⁴:

- a. Un Director nombrado por el Presidente de la República, que ejercerá las funciones de Superintendente;
- b. Un Director electo por las asociaciones gremiales del sector privado legalmente establecidas en el país, en Junta que para ese efecto convoque y presida el Ministro de Economía; y,
- c. Un Director nombrado por la Corte Suprema de Justicia.

⁴ Art. 6 Ley General de Creación de la SIGET.

Habr dos Directores Suplentes designados en la misma forma que se establece en los literales b) y c) anteriores, quienes asistirn a las Sesiones de la Junta de Directores con voz pero sin voto, salvo ausencia del Propietario.

La SIGET contar al menos con una Gerencia de Electricidad y una de Telecomunicaciones.

1.2.1.2 Reglamento de la Ley de Creacin de la SIGET.

El reglamento es el que regula la aplicacin de la normativa que se establece en la Ley General de Creacin de la SIGET, y el cul tiene por objeto desarrollar los principios contenidos en dicha Ley.

La Organizacin y Administracin de la SIGET estar a cargo de la Junta de Directores y contar al menos con las siguientes dependencias:

- a) Gerencia de Electricidad;
- b) Gerencia de Telecomunicaciones;
- c) Gerencia Administrativa Financiera; y,
- d) Registro de Electricidad y Telecomunicaciones.

Dentro de la organizacin de la SIGET se establece la Unidad de Registro, la cul consiste en registrar las instituciones de los sectores de electricidad y de telefona; adems la finalidad de

dicho registro es dar certeza y eficacia jurídica al derecho inscrito, y garantizarlo frente a terceros **VER ANEXO N° 3.**

El establecimiento del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, funcionará en una sola oficina, la cual estará ubicada en la misma sede de la SIGET y su organización está constituida de cuatro secciones las cuales son: a) de frecuencias, b) de actos y contratos, c) de personas y c) de equipo e instalaciones.

De acuerdo al registro los obligados a inscribirse y según el artículo 9 del Reglamento de La Ley de Creación de la SIGET son los siguientes:

- a) Los titulares de concesiones para la explotación de recursos hidráulicos o geotérmicos para la generación de energía eléctrica;
- b) Los titulares de concesiones, autorizaciones y licencias para la explotación del espectro radioeléctrico, y los revendedores de servicios de telecomunicaciones;
- c) Los generadores, transmisores, distribuidores y comercializadores de energía eléctrica, y los operadores de redes comerciales de telecomunicaciones;
- d) Los operadores de estaciones terrenas;

- e) Las instituciones gubernamentales autorizadas para la explotación del espectro de uso oficial;
- f) Los radioaficionados, previo al inicio de sus actividades;
y,
- g) Los comercializadores del espectro radioeléctrico.

En el registro antes mencionado existe el Sistema de Ficha Registral para la inscripción de la información en las diferentes secciones de éste, la ficha contendrá un resumen de la información inscrita, y se identificará por medio de un código, la cuál deberá contener los siguientes requisitos⁵: **VER ANEXO N° 4.**

- a) Nombre y cargo del funcionario que la ha expedido u otorgado, así como la fecha de su expedición u otorgamiento;
- b) Código de inscripción correspondiente;
- c) Lugar, fecha y hora de inscripción;
- d) Relación de cualquier providencia judicial referente a derechos, personas, equipos o instalaciones inscritas en el Registro, que tenga relación con el contenido de la inscripción; y,
- e) Referencia que permita identificar otras fichas registrales relacionadas.

⁵ Art. 11 Reglamento de Ley de Creación de la SIGET

Con relación a las distribuidoras de energía eléctrica y según el artículo 13 del Reglamento de la SIGET, menciona que: el Registro estará integrado por tres secciones las cuales se describen como sigue:

a) **Sección de actos y contratos del Registro contendrá:**

- i) Los acuerdos de la SIGET por medio de los se que otorguen o se cancelen Concesiones, o inscripciones de operadores del sector, así como también los Acuerdos por medio de los que se autorice a particulares para efectuar estudios para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica utilizando recursos hidráulicos o geotérmicos, y los que emita sobre normas e interpretaciones técnicas;
- ii) Los actos y contratos que conlleven una transferencia del derecho de explotación de recursos hidráulicos o geotérmicos;
- iii) Los contratos de transmisión y distribución de energía eléctrica, y sus modificaciones;
- iv) Los Acuerdos que emita la SIGET ó el acuerdo de los particulares substitutivo del primero, referente a contratos de transmisión o distribución de energía eléctrica;

- v) Las modificaciones a los actos y contratos a los que se ha hecho referencia, originadas por acuerdo entre las partes u ordenadas por la SIGET, o por las autoridades judiciales.
- b) **Sección de personas del Registro contendrá:**
- i) El nombre, denominación o razón social de los titulares de Concesiones para la explotación de recursos hidráulicos o geotérmicos; y
 - ii) El nombre, denominación o razón social de los operadores del sector electricidad, sean estos generadores, transmisores, distribuidores o comercializadores, detallando el tipo de actividades que desarrollan.
- c) **Sección de Equipos e Instalaciones del Registro contendrá:**
- i) Las características técnicas y ubicación geográfica de los equipos utilizados para la generación de energía eléctrica; y,
 - ii) Las características técnicas y ubicación geográfica de los sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica.

El ingreso de los documentos (debidamente acompañados por los documentos de los representantes en copia certificadas por Notario) a inscribir se hará constar en un asiento de

presentación en la base de datos del sistema de cómputo del Registro. Al interesado se le expedirá una boleta de presentación donde constará el número del asiento, y el contenido del mismo. El asiento de presentación de los Documentos a Inscribir, se extenderá siguiendo un orden cronológico, y el cual contendrá: El número correlativo, la fecha y hora de presentación del documento, objeto de la solicitud de inscripción, el código del funcionario del registro que dio ingreso al documento, y el nombre del funcionario que lo ha expedido, así como la fecha de su expedición.

Para cuando se solicite la inscripción de varios documentos será necesario un asiento de presentación por cada uno de ellos, y el plazo para está será de tres días contados a partir de la admisión de la solicitud.⁶

Los documentos en que conste la información sujeta a inscripción, deberán contener todos los datos expresados en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET, para la formación de la ficha registral, y la documentación que compruebe que la persona que constituye o enajena el derecho que se pretende inscribir es la titular, si se diera el caso en el que los documentos presentados adolecieren de errores, inexactitudes u omisiones que hagan imposible identificar

⁶ Artículo 25. Reglamento de Ley de Creación SIGET.

claramente los derechos o pongan en peligro los intereses de los titulares o de un tercero con interés legítimo, se denegará su inscripción, lo que deberá notificarse al solicitante dentro de los cinco días siguientes a la denegatoria mencionada⁷. En estos casos, el interesado dispondrá de un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación para rectificar o aclarar por escrito los errores, inexactitudes u omisiones en que se haya incurrido. Transcurridos los cinco días sin que se hubiesen rectificado los errores, inexactitudes u omisiones, el Registro cancelará el asiento de presentación y declarará improcedente la solicitud de inscripción, hecho que notificará al interesado para que retiren del Registro los documentos que hubieran presentado.

Deberán presentarse para su inscripción en el Registro, dentro de los tres días siguientes de haberse otorgado los contratos por medio de los cuales se transfiera la titularidad de una concesión para la explotación de recursos hidráulicos o geotérmicos para la generación de energía eléctrica, y los de transmisión y distribución, así como también los contratos por medio de los cuales se transfiera la titularidad de una concesión o autorización para la explotación del espectro radioeléctrico, y los de acceso a recursos esenciales estos

⁷ Artículo 26. Reglamento de Ley de Creación SIGET.

últimos se deberán presentar para su inscripción dentro de los cinco días siguientes de haberse otorgado.

Las personas que pretendan desarrollar actividades de generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica deberán estar inscritas en el Registro antes de iniciar sus operaciones. La inscripción de los generadores, transmisores y distribuidores en el Registro se cancelará, si el inscrito no inicia sus operaciones comerciales dentro de los seis meses siguientes a la fecha de inscripción⁸.

1.2.2 Leyes Específicas que rigen las Distribuidoras y Comercializadores de Energía Eléctrica.

1.2.2.1 Ley General de Electricidad.

Las entidades que desarrollen las actividades de: generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, estarán sujetas al cumplimiento de la Ley General de Electricidad de acuerdo al artículo 1 de la misma.

Las actividades de generación contempladas en los artículos 5 y 6 de dicha Ley, así como las de transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, se realizarán previa inscripción en el registro de operadores del sector electricidad

⁸ Artículo 29. Reglamento de Ley de Creación SIGET.

que llevará la SIGET. Dicha inscripción deberá actualizarse anualmente, los generadores deberán pagar anualmente a la SIGET por la actualización del registro tres colones diez centavos por cada megavatio - hora generada con fines comerciales al año inmediato anterior. Este valor deberá ajustarse anualmente por la SIGET tomando en cuenta, el índice de precios al consumidor publicado por el Ministerio de Economía. La base de escalación para los cálculos será el último día del mes en que entre en vigencia la presente ley. ⁹

1.2.2.1.1 Obligaciones de las Distribuidoras de Energía

Eléctrica.

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Electricidad los transmisores y distribuidores estarán obligados a permitir la interconexión de sus instalaciones y la utilización de las mismas para el transporte de energía eléctrica, excepto cuando esto represente un peligro para la operación o seguridad del sistema, de instalaciones o personas, dicha interconexión consiste en permitir a dos operadores enlazar la transferencia de energía eléctrica entre sus instalaciones¹⁰.

⁹ Artículo 7. Ley General de Electricidad.

¹⁰ Artículo 27. Ley General de Electricidad.

Los precios incluidos en los pliegos tarifarios, a que se refiere el artículo 73 de la Ley General de Electricidad, deberán basarse en¹¹:

- a) El precio promedio de la energía en el Mercado Regulador del Sistema en el nodo (es el punto donde se unen varios elementos de un sistema eléctrico) respectivo durante el año anterior al de la presentación del pliego;
- b) Los cargos por el uso de la red de distribución, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Electricidad, que fue mencionado anteriormente; y,
- c) Los costos de atención al cliente.

Además son obligaciones de las Distribuidoras de Energía Eléctrica presentar semestralmente a la SIGET un informe que contendrá al menos¹²:

- La energía entregada por tipo de consumidor.
- La energía entregada a nombre de terceros.
- Los precios promedio por tipo de consumidor durante el período.

¹¹ Artículo 74. Ley General de Electricidad.

¹² Artículo 32. Ley General de Electricidad.

- Las características y fallas de su sistema durante el período; y,
- La calidad de sus servicios y suministros.
- Renovar la inscripción en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, la cual deberá solicitarse a la SIGET, a más tardar treinta días hábiles antes del cumplimiento del año calendario posterior a la fecha de inscripción.¹³

VER ANEXO N°5.

- Los distribuidores que actúen como comercializadores en el área geográfica donde se ubican sus redes, deberán presentar a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año, el pliego tarifario que contenga los precios y condiciones del suministro de energía eléctrica y la documentación que respalde su solicitud.¹⁴
- El distribuidor estará obligado a suministrar energía eléctrica de acuerdo con lo dispuesto en cualquiera de las opciones del pliego tarifario a cualquier usuario que así lo solicite, siempre y cuando éste se encuentre conectado a

¹³ Artículo 5. Reglamento Ley General de Electricidad.

¹⁴ Artículo 87 inciso primero. Reglamento Ley General de Electricidad.

su red y cumpla con las condiciones establecidas en esa opción.¹⁵

- En el plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Electricidad, los operadores que realicen actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, deberán solicitar a la SIGET la inscripción correspondiente.¹⁶
- En el plazo de doscientos diez días contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Electricidad, los operadores de instalaciones de generación, transmisión y distribución deberán suscribir los respectivos contratos de transmisión y distribución e inscribirlos en el Registro que para los efectos llevará la SIGET.¹⁷
- Los distribuidores y comercializadores estarán obligados a extender al usuario final a su simple solicitud, el estado actualizado de cuenta de los servicios que le presta sin ningún costo; el usuario final deberá anexar este documento a su notificación escrita de cambio de suministrante para que se haga efectivo el cambio.¹⁸

¹⁵ Artículo 87 inciso tercero. Reglamento Ley General de Electricidad.

¹⁶ Artículo 114. Ley General de Electricidad.

¹⁷ Artículo 115. Ley General de Electricidad.

¹⁸ Artículo 8 del Reglamento Aplicable a las Actividades de Comercialización de Energía Eléctrica.

1.2.2.1.2 Unidad de Transacciones (UT).

La UT inició sus operaciones en enero de 1999, y tiene por objeto la operación del sistema de transmisión de energía eléctrica, el mantenimiento de la seguridad del sistema y el aseguramiento de calidad mínima de los servicios y suministros, así como la operación del mercado mayorista de energía eléctrica.

La UT deberá crearse por medio de Escritura Pública por medio de la cual se constituya la sociedad que tenga como finalidad desarrollar las funciones atribuidas, no podrá inscribirse en el Registro de Comercio si no consta en el Testimonio de la misma la aprobación de la SIGET, la que deberá verificar que dicha Escritura cumpla con lo estipulado en la Ley.¹⁹

FUNCIONES

- Realiza la consolidación de las ofertas de compra y venta y obtiene el precio horario del Mercado Regulador del Sistema.
- Verifica que la Energía no sea despachada por tipo de generación sino por su precio.
- Verificar que todos los compradores paguen el Mercado Regulador del Sistema y todos los vendedores cobren el Mercado Regulador del Sistema.

¹⁹ Artículo 64. Reglamento de la Ley General de Electricidad.

- Reporta mensualmente la energía realmente intercambiada y la liquidación entre las partes, de acuerdo a lo pactado en el contrato respectivo.
- Será responsable del despacho programado de energía entre generadores, distribuidores y consumidores finales conectados al sistema. El período de despacho será definido por la UT.
- Cargar al transmisor responsable de la falla por el valor de reposición de la energía no entregada por dicho generador menos el valor de la energía entregada al mercado regulador del sistema por la planta en cuestión, cuando está genere por debajo de lo programado debido a fallas de la red de transmisión que limiten su capacidad de entrega al sistema.²⁰
- Determinar la proporción de los costos de inversión que cada beneficiario deberá aportar, en base a la proporción de los beneficios totales que le corresponda;
- Informar a la SIGET la proporción de la inversión que cada operador deberá aportar.

²⁰ Artículo 57 Literal d). Ley General de Electricidad.

1.2.2.1.3 Organización de la Unidad de Transacciones (UT).

Podrán ser accionistas de la UT los operadores y usuarios finales directamente conectados al sistema de transmisión controlado por dicha unidad, que cumplan con lo siguiente:

1. Los generadores con capacidad nominal total de por lo menos cinco megavatios;
2. Los transmisores cuyas instalaciones pertenezcan al sistema;
3. Los distribuidores con una capacidad nominal total conectada al sistema de transmisión de por lo menos cinco megavatios; y,
4. Los usuarios finales con una capacidad nominal total conectada al sistema de transmisión de por lo menos cinco megavatios.

1.2.2.1.4 Contratos de Transmisión y Distribución.

Los contratos originados por la transmisión y distribución de energía eléctrica deberán registrarse en la SIGET y éstos serán de uso público. Los generadores y comercializadores podrán exigir de los transmisores y distribuidores la suscripción de contratos que en forma total o parcial se apeguen a los que hayan sido registrados en la SIGET y se encuentren vigentes.

Si el distribuidor hubiese recibido subsidios, subvenciones o donaciones para la expansión y ampliación de su red, se deberá excluir del valor nuevo de reemplazo, el valor de dichas aportaciones. Este ajuste se efectuará con base en la vida útil

típica de las instalaciones, la cuál de acuerdo a la política contable referente a la Propiedad, Planta y Equipo que está constituida a 36 años, está es diferente para cada tipo de bien. Los contratos en relación constituyen una parte muy importante para el gobierno porque en el mismo se contrae una obligación para la empresa, ya que estos se realizan a través del FINET, y el Operador en cuestión, ya que en este se especifican las áreas rurales en las cuales se expandirá las redes de Distribución de Energía Eléctrica, así como también la forma de pago, el plazo de inicio y finalización del proyecto y las multas en que la Distribuidora será acreedora por incumplimiento de la obra en la fecha señalada, entre otras.

1.2.2.1.5 Expansión de las Redes de Transmisión y Distribución.

La expansión o ampliación de los sistemas de transmisión y distribución podrá ser realizada por los operadores tomando en cuenta la factibilidad técnica y económica del proyecto en particular²¹ y, a excepción cuando exista beneficio común determinado por la unidad de transacciones se seguirá el procedimiento mencionado en el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, el cual menciona los casos en los cuales las Distribuidoras realizaran expansiones o ampliaciones de las

²¹ Art. 69 Ley General de Electricidad

redes de electrificación, las cuales son de beneficio común, determinadas por la UT.

El estado podrá acordar con los transmisores y distribuidores el otorgamiento por sí, o por medio de cualquiera de sus dependencias o instituciones, de recursos financieros, para la expansión o ampliación de su sistema en áreas específicas, en especial para el desarrollo de electricidad rural²². Los consumidores conectados a una red de distribución podrán exigir al distribuidor correspondiente el otorgamiento de contratos de suministro de energía de acuerdo con el pliego tarifario aprobado por la SIGET.²³

Los distribuidores podrán efectuar el corte del servicio en los siguientes casos: Cuando estén pendientes de pagos de dos o más meses, relacionados con el suministro de energía eléctrica, a solicitud de los comercializadores, cuando el usuario final tenga pendiente pagos de dos o más meses, relacionados con el suministro de energía eléctrica; cuando se consuma energía eléctrica sin contar con la previa autorización del operador, o cuando el usuario incumpla las condiciones contractuales mencionadas en el contrato respectivo, cuando las instalaciones del usuario pongan en peligro la seguridad de las personas o

²² Artículo 73. Ley General de Electricidad.

²³ Artículo 81. Ley General de Electricidad.

bienes, sean éstos propiedad del operador, del usuario o de terceros; y cuando el usuario niegue el acceso del operador a las instalaciones internas que aquél haya efectuado para el suministro.²⁴

1.2.2.2 Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Este Reglamento desarrolla los procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Electricidad, la SIGET es la responsable de velar por su cumplimiento, según el artículo 1 de éste.

Además los operadores deberán presentar a la SIGET, la solicitud de la renovación de la Inscripción en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones ésta deberá acompañarse de toda la información referente a adiciones o modificaciones que los operadores hayan realizado en sus instalaciones, a más tardar treinta días hábiles antes del cumplimiento del año calendario posterior.²⁵

La obligación de interconexión de los transmisores y distribuidores comprende dos aspectos:²⁶

- a. Permitir el enlace de sus equipos e instalaciones con las de otros operadores; y

²⁴ Artículo 83. Ley General de Electricidad.

²⁵ Artículo 5. Reglamento de la Ley General de Electricidad.

²⁶ Artículo 56. Reglamento de la Ley General de Electricidad.

- b. Permitir el uso de sus equipos e instalaciones para el transporte de energía eléctrica por parte de terceros, mediante el pago de los cargos correspondientes.

Los contratos de transmisión y distribución son los que se originan por los comercializadores en cuanto a la distribución de Energía Eléctrica con cada uno de los operadores de las redes. En los contratos de distribución se deberá establecer la forma en que el comercializador pagará al distribuidor por la energía consumida por los usuarios, finales, en exceso de la contratada.

1.2.2.3 Ley de Creación del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telecomunicaciones (FINET).

El FINET ha sido creado como una entidad autónoma, de derecho público adscrito a la SIGET, con personería jurídica propia, la que estará domiciliada en la Ciudad de San Salvador y su finalidad es la promoción y desarrollo del servicio universal de las telecomunicaciones y de la electricidad en los sectores rurales y más necesitados de la población.²⁷

²⁷ Artículo 1. Ley de Creación del FINET.

1.2.2.3.1 ATRIBUCIONES

Para asegurar la adecuada operatividad del FINET, a continuación se establecen algunas de las atribuciones relacionadas con los Operadores de Energía Eléctrica:²⁸

- a) Analizar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos que le sean presentados, a fin de determinar, de acuerdo al procedimiento establecido, cuales serán los proyectos que este subsidiará y la cantidad a invertir;
- b) Determinar la prioridad social de los proyectos, de conformidad a lo establecido en su Ley y su Reglamento;
- c) Realizar y administrar la subasta para la ejecución de los proyectos de telecomunicaciones y electricidad que serán subsidiados con recursos propios;
- d) Aprobar los proyectos y autorizar sus subsidio;

El FINET utilizará sus recursos exclusivamente, para otorgar subsidios a proyectos de inversión en telecomunicaciones y electricidad, para sectores de bajos ingresos o poblaciones rurales.

²⁸ Artículo 5. Ley de Creación del FINET.

1.2.2.3.2 Procedimiento para Otorgar Subsidios.

Los procedimientos que deben cumplir las empresas para poder ser beneficiadoras de los subsidios que el FINET otorga, se señalan a continuación:

- a. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá presentar ante el FINET, una solicitud para que se realicen proyectos de inversión, destinados al desarrollo de los servicios de telecomunicaciones y electricidad en sectores rurales o de bajos ingresos.²⁹
- b. La solicitud deberá incluir la siguiente información:³⁰
 - Nombres y generales del solicitante y en su caso, también las de quien gestione por el;
 - Descripción y características técnicas del proyecto;
 - Estudios que demuestren los beneficios y costos sociales a generarse por la ejecución de cada proyecto;
 - Estudios que demuestren los beneficios y costos sociales a generarse por la ejecución de cada proyecto;
 - La designación del lugar para recibir notificaciones;
 - Cualquier información relevante para evaluar la solicitud de subsidios y,
 - Firma del solicitante o de su representante.

²⁹ Artículo 13. Ley de Creación del FINET.

³⁰ Artículo 14. Ley de Creación del FINET.

La información que contenga la solicitud en cuestión al momento de realizar su evaluación causa desconfianza en cuanto a su autenticidad esta será observada, la cual deberá ser corregida por el interesado en el plazo de cinco días siguientes de la presentación, y sino lo hiciere ésta se declarará inadmisibile al día siguiente, quedando a salvo su derecho de presentar nueva solicitud.

El FINET evaluará la prioridad social de cada proyecto solicitado, y una vez determinada, resolverá en un plazo de cinco días posteriores a su pronunciamiento, posterior a esta anunciará la organización de subasta para la adjudicación de cada uno de los proyectos aprobados.

El anuncio antes mencionado para realizar la subasta, se publicará en dos de los periódicos de mayor circulación nacional, el cual especificará:³¹

- a) Las características técnicas y económicas que deberán cumplir los operadores de redes para ejecutar el proyecto;
- b) La zona de cobertura mínima del proyecto;
- c) La calidad del servicio;

³¹ Artículo 23. Ley de Creación del FINET.

- d) Las tarifas máximas que se podrán aplicar a los usuarios, dentro de la zona de cobertura, incluido su método de ajuste;
- e) Los plazos para la ejecución de las obras y el inicio para la prestación del servicio; y,
- f) El monto máximo del subsidio y demás requisitos pertinentes.

Cada proyecto subastado, será adjudicado al operador de redes de telecomunicaciones o de electricidad que requiera el menor subsidio para la construcción, ejecución y operación del proyecto, a través de un contrato de concesión.³²

El FINET autorizará el pago del subsidio asignado al ganador de la subasta, una vez que determine que las obras físicas han sido concluidas, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el contrato de concesión.

Además la Ley del FINET, menciona las infracciones a las que están expuestos los operadores de telecomunicaciones o de electricidad, después de haberles adjudicado los proyectos subastados, por incumplimiento de lo establecido en los mismos, las que se señalan a continuación:

³² Artículo 25. Ley de Creación del FINET.

- a) No respetar las condiciones establecidas en el contrato de concesión: y,
- b) Retrasarse por más de cuatro meses en el inicio de prestación de los servicios, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión. ³³

Toda resolución del FINET, referente a la adjudicación de un proyecto, deberá notificarse en el plazo de tres días posteriores a su pronunciamiento.

La notificación se hará mediante la entrega al interesado o a su representante, de una copia del texto íntegro de la resolución, la cual se hará personalmente o en el lugar señalado al efecto por el interesado. ³⁴

1.2.2.4 Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía.

Atribuciones del FINET: ³⁵

- a) Recibir y administrar recursos financieros para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Subsidiar la construcción y mejoramiento de la infraestructura para el suministro de energía eléctrica y

³³ Artículo 30. Ley de Creación del FINET.

³⁴ Artículo 36. Ley de Creación del FINET.

³⁵ Artículo 4. Ley del FINET.

la prestación de servicios de telefonía en áreas rurales y de bajos ingresos;

- c) Subsidiar el consumo de energía eléctrica y los servicios de telefonía en áreas rurales y de bajos ingresos, siempre que éstos sean de beneficio comunal; y el consumo de energía eléctrica residencial.
- d) Calificar a los beneficiarios de sus actividades, así como también evaluar y aprobar las solicitudes recibidas para el otorgamiento de subsidios;
- e) Adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus objetivos; y
- f) Realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las Leyes y demás normas de carácter general.

Esta Ley considera de beneficio comunal los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, y los de inmuebles utilizados para la prestación de servicios de educación y salud, cuando estos sean propiedad o estén bajo administración de las comunidades, independientes de la forma en que se hayan constituido o asociado.

El Fondo transferirá los recursos destinados a subsidios de acuerdo con lo siguiente: ³⁶

- a) En el Caso de subsidios a la construcción o mejoramiento de infraestructura, una vez se hayan concluido las obras subsidiadas; y,
- b) En el caso del consumo, la transferencia deberá realizarse mensualmente, después de haberse prestado el servicio.

Las distribuidoras de energía eléctrica y los operadores de redes de acceso no podrán, al momento de solicitar la aprobación de sus pliegos tarifarios, incluir como costos de inversión, operación y mantenimiento, las cantidades que reciben como subsidio.

1.3 Leyes relacionadas con la Creación y Funcionamiento de Las Distribuidoras de Energía Eléctrica.

1.3.1 Código de Comercio.

Las distribuidoras y comercializadoras de energía, para el ejercicio de sus actividades deben ser Comerciantes, de acuerdo a los requisitos establecidos para una sociedad de carácter anónima, los cuales deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Las personas naturales titulares de una empresa mercantil, que se llaman comerciantes individuales.

³⁶ Artículo 17. Ley del FINET.

II. Las sociedades, que se llaman comerciantes sociales.

Se presumirá legalmente que se ejerce el comercio cuando se haga publicidad al respecto o cuando se abra un establecimiento mercantil donde se atienda al público.³⁷

Requisitos para la constitución de una sociedad anónima:

- I. Que el capital social no sea menor de cien mil colones y que esté íntegramente suscrito.
- II. Que se pague en dinero efectivo, cuando menos, el veinticinco por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.
- III. Que se satisfaga íntegramente el valor de cada acción, cuando su pago haya de efectuarse en todo o en parte, con bienes distintos del dinero. En todo caso, deberá estar íntegramente pagada una cantidad igual a la cuarta parte del capital de fundación."³⁸

" Las aportaciones en especie serán efectuadas según valúo hecho previamente por auditor autorizado, emitiendo certificación del mismo, debiendo enviar dicha certificación dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuado, a la oficina que ejerza la vigilancia del Estado. El Notario autorizante de la escritura social correspondiente, deberá hacer constar en la misma dicho valúo."³⁹

³⁷ Artículo 2 del Código de Comercio

³⁸ Artículo 192 Código de Comercio

³⁹ Artículo 196 Código de Comercio

El Código de Comercio establece una serie de obligaciones para el comerciante individual y social, y estas son: Matricular su empresa mercantil y sus respectivos establecimientos, llevar la contabilidad y la correspondencia, realizar su actividad dentro de los límites de la libre competencia, los usos mercantiles y las buenas costumbres, absteniéndose de toda competencia desleal, inscribir anualmente en el Registro de Comercio el balance de la empresa, debidamente certificado por Contador Público autorizado en el país.⁴⁰

El comerciante debe llevar los siguientes registros contables: Estados Financieros, diario y mayor, y los demás que sean necesarios por exigencias contables o por ley los que deberán llevarse en idioma castellano y en moneda nacional, y podrán llevar la contabilidad en libros empastados y/o en hojas separadas los cuales deberán estar debidamente foliadas y efectuar las anotaciones en el Diario en forma resumida y también podrán hacer uso de sistemas electrónicos o de cualquier otro medio técnico idóneo para registrar las operaciones contables.⁴¹

El comerciante deberá establecer, al cierre de cada ejercicio fiscal, la situación económica de su empresa, la cual mostrará a

⁴⁰ Artículo 411 Código de Comercio

⁴¹ Artículos 435-438 Código de Comercio

través del balance general y el estado de pérdidas y ganancias los que deberán estar debidamente certificados por Contador Público autorizado; el Balance se inscribirá en el Registro de Comercio para que surta efectos frente a terceros, el cuál debe expresar con veracidad y con la exactitud compatible con sus finalidades. Dicho balance comprenderá un resumen y estimación de todos los bienes de la empresa, así como de sus obligaciones y se elaborará conforme los principios contables autorizados por el mencionado Consejo, y a la naturaleza del negocio.⁴²

Los comerciantes y sus herederos o sus sucesores conservarán los registros de su giro en general por diez años y hasta cinco años después de la liquidación de todos sus negocios mercantiles. El Registrador no concederá matrícula de empresa, o cancelará la ya concedida, al que haya infringido lo expresado anteriormente.⁴³

El Registro de Comercio, como oficina administrativa, tendrá como funciones: los registros de las Matriculas de Comercio, los Documentos de Comercio, Balances y el registro de las Patentes de Invención, distintivos comerciales, y propiedad literaria.⁴⁴

⁴² Artículos 441 y 443 Código de Comercio.

⁴³ Artículos 451 Código de Comercio.

⁴⁴ Artículos 456 Código de Comercio.

1.3.2 Ley del Registro de Comercio.

La Ley del Registro de Comercio establece en sus artículos del 63 al 65 el Pago de Aranceles, Plazo para la renovación de Matrícula de Empresa Mercantil y sanción por no efectuarse en el período indicado, como también la caducidad, cancelación y rehabilitación de la matricula.

El trámite de la renovación de matricula se hará de la siguiente manera:

- Previo a la presentación de la solicitud y dentro de los tres primeros meses calendario, se efectuará el pago de los correspondientes derechos de registro.
- La solicitud se presentará durante el mes de su cumpleaños si el titular fuere una persona natural, y dentro del mes en que se inscribió la respectiva escritura de constitución en el Registro de Comercio si se tratare de una persona jurídica.
- Si las personas cuya fecha de nacimiento o inscripción de escritura de constitución, según el caso, sea durante el mes de enero tendrá hasta el último día hábil del mes de febrero para presentar su solicitud de renovación.
- La solicitud irá acompañada del comprobante de pago de los derechos de registro.
- Si la solicitud de renovación o el pago de los derechos en los períodos antes indicados, podrá realizarse dentro de los

noventa días siguientes a partir del vencimiento de los plazos estipulados anteriormente, pagando recargos calculados sobre el derecho de la respectiva matrícula, de la manera siguiente: si la presentación o pago se realizará dentro de los primeros treinta días el 25%; si la realizará dentro de los segundos treinta días el 50%; y si es dentro de los últimos 30 días del plazo de prórroga el 100%.

1.3.3 Ley Orgánica del Servicio Estadístico Nacional.

En el artículo catorce requiere de la presentación de la información y el artículo quince dicta las infracciones al no cumplir con esta obligación. Todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas o residentes en el país están obligadas a suministrar a la Dirección General de Estadísticas y Censos, con la regularidad y término prudencial que ella fije, los datos que requiera el servicio estadístico nacional, y no podrán excusarse de esta obligación **VER ANEXO N° 6**.

La infracción anterior hará incurrir a las asociaciones y personas naturales en una multa de diez a cien colones por la primera vez, de 100 a 500 por la segunda; de un mil por cada una de las siguientes, sin que dicha sanción lo exima de la obligación de suministrar los datos que requiera el servicio estadístico nacional. En igual pena incurrirán cuando la

información que suministren a la Dirección General de Estadística y censos fuera notoriamente falsa.

1.3.4 Código Tributario.

De acuerdo a la normativa tributaria como sujeto pasivo las distribuidoras de energía eléctrica están obligadas a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto existen dos tipos de periodos los cuales consisten en mensual que comprende desde el primero hasta el último día del mes calendario correspondiente⁴⁵ y el otro es por ejercicio ó periodo de imposición el cual comienza del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año⁴⁶, ya sea en calidad de contribuyentes o de responsables, aún cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas. ⁴⁷

Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios están obligados a emitir y otorgar a otros contribuyentes un documento que, para los efectos del Código Tributario, se denomina "Comprobante de Crédito Fiscal", que debe ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias de dominio de

⁴⁵ Artículo 97. Código Tributario.

⁴⁶ Artículo 98. Código Tributario.

⁴⁷ Artículo 91. Código Tributario.

bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas o exentas. Tal es el caso el servicio que prestan las distribuidoras de energía eléctrica. Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y otorgar un documento que se denominará "Factura", la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria, en la que se incluye el periodo de facturación que comprende los últimos quince días de un mes y los primeros del siguiente, el cual difiere de un consumidor final a otro, y para efectos fiscales la empresa la declara en el mes que fue emitida, asimismo en el caso de las operaciones de exportación deberán emitir y entregar Factura, la cual en ningún caso podrá ser sustituida.⁴⁸

Con relación al Código Tributario las Distribuidoras de Energía Eléctrica como sociedad anónima, están obligadas a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente en los siguientes casos:⁴⁹ Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (¢10,000,000.00); Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a cinco millones de colones (¢ 5,000,000.00);

⁴⁸ Artículo 107. Código Tributario.

⁴⁹ Artículo 131. Código Tributario

1.3.5 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica se consideran como sujetos pasivos de la obligación tributaria sustantiva y por lo tanto obligada al pago de dicho impuesto ya que por su naturaleza es una persona jurídica y domiciliada.⁵⁰

Determinación de la renta obtenida

Las personas jurídicas utilizarán el sistema de acumulación, o sea, determinarán sus rentas tomando en cuenta las devengadas en el ejercicio, aunque no estén percibidas, y los gastos incurridos aunque no hayan sido pagados.

Para las distribuidoras de energía eléctrica se entiende por renta obtenida el total de ingresos devengados durante el ejercicio, ya sean en efectivo o en especie provenientes de la actividad empresarial, ya sea comercial ó en su defecto de servicios.⁵¹

A continuación se detallan algunos gastos deducibles sujeto a Impuesto sobre la Renta.

1. Gastos de distribución y comercialización.
2. Remuneraciones a empleados.

⁵⁰ Artículo 5. Ley del Impuesto Sobre la Renta

⁵¹ Artículo 2 literal b). Ley del Impuesto Sobre la Renta

3. Arrendamientos del activo fijo destinados directamente a la producción de ingresos computables.
4. Primas de seguros contra riesgos de los bienes que forman parte de la fuente productora de renta.
5. Tributos y cotizaciones de seguridad social correspondiente a los impuestos fiscales y municipales.
6. Mantenimiento son los gastos incurridos por la empresa en concepto de reparaciones ordinarias para mantener en buenas condiciones el lugar de trabajo.
7. Intereses generados por las cantidades tomadas en préstamo toda vez que sean invertidas en la fuente generadora de la renta gravable.

Gastos no Deducibles por Impuesto sobre la Renta.

1. Las cantidades invertidas en adquisición de bienes y en mejoras de carácter permanente que incrementen el valor de los bienes y demás gastos vinculados con dichas operaciones sin perjuicio de lo establecido respecto de la deducción por depreciación.
2. Las cantidades invertidas en la adquisición de inmuebles o arrendamiento de vivienda, compra o arrendamiento de vehículos para el uso de socios o accionistas, directivos, representantes o apoderados, asesores, consultores o

- ejecutivos del contribuyente o para sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad,
3. Las utilidades del ejercicio que se destinen al aumento de capitales, a la constitución de fondos de reservas, eventualidades o de cualquier otra naturaleza, cuya deducción no se admita expresamente en la Ley.
 4. Los dividendos pagados a poseedores de acciones preferidas en cualquier tipo de sociedad.

1.3.6 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

De acuerdo a la Ley del IVA para las Distribuidoras de energía eléctrica en el caso de los subsidios que recibe de parte del gobierno y que a la vez otorga a la población, para éstas se constituye hecho generador del impuesto las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, prima, regalía o cualquier forma de remuneración. También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente destinado para el uso o consumo propio, de los socios, directivo o personal de la empresa.⁵²

⁵² Artículo 16 de la Ley del IVA.

En la prestación de servicios como hecho generador del impuesto para las distribuidoras de energía eléctrica se entienden ocurridas y causado el impuesto, según el artículo 18 literal b) de la Ley del IVA, que literalmente dice: b) Cuando se dé término a la prestación.

Para efectos fiscales, el período tributario será de un mes calendario, en que las Distribuidoras de Energía Eléctrica, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exentas realizadas, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo período, así como de los remanentes de éste, traspasados de períodos tributarios anteriores.⁵³

1.3.7 Ley de La Corte de Cuentas de la República.

Están sujetos a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte de Cuentas alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o

⁵³ Artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

concesión y al monto de los mismos"⁵⁴. Para el caso de las Distribuidoras de Energía Eléctrica estas se encuentran indirectamente relacionadas, en consecuencia serán auditadas aquellas instituciones del gobierno que subsidien dichos proyectos.

Una de las atribuciones y funciones de la Corte de Cuentas que le señala la Constitución de la República, se refiere a la atribución cuarta del artículo 195 de la misma constitución, la cual literalmente señala: Fiscalizar la gestión económica de las Instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y de las entidades que se costeen con fondos del Erario o que reciban subvención o subsidio del mismo.

1.4 ASPECTOS CONTABLES RELACIONADOS CON LAS DISTRIBUIDORAS Y COMERCIALIZADORAS DE ENERGIA ELECTRICA.

Según las Normas Internacionales de Contabilidad, la información financiera debe ser divulgada para los usuarios, que de alguna manera forman parte de las operaciones que realiza una determinada empresa, los cuales se detallan a continuación: Inversionistas, empleados, proveedores, clientes, Gobierno

⁵⁴ Artículo 3. Ley de la Corte de Cuentas

central a través de sus instituciones públicas, así como el público en general.

1.4.1 Sistema Contable.

La Ley de la SIGET en cumplimiento de sus disposiciones faculta a las empresas del ramo para establecer las normas que deberán cumplir los sistemas de contabilidad de los operadores que desarrollan las actividades de transmisión y distribución, y el Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone el que un operador pueda desarrollar varias actividades como una sola empresa toda vez que su sistema contable permita diferenciar las operaciones por tipo de actividad, en armonía con las normas emitidas por la Ley de la SIGET.

La estructura y funcionamiento de las Empresas Generadoras, Transmisoras, Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica deben ser uniformes. Considerando que los recursos básicos para la toma de decisiones administrativas son los estados financieros, es necesario que estas empresas dispongan de información económico-contable homogénea que puede ser utilizada e interpretada por cualquier usuario, o inversionista del Sector Eléctrico.

La Superintendencia establece un Sistema Uniforme de Cuentas (SUC) que es utilizado para el registro de todos los costos e

ingresos asociados a la prestación del servicio. Para el cumplimiento de tal propósito, ésta ha estructurado el SUC **VER ANEXO N°1**, para ser utilizado por todas las empresas Generadoras, Transmisoras, Distribuidoras y Comercializadoras de energía eléctrica del país, y que este mismo no contempla un sistema contable total, sino un esquema de cuentas con las particularidades propias de la industria, que puede ser incluido dentro del sistema contable de la propia empresa y llevado de acuerdo a la legislación vigente, los componentes del sistema contable de las empresas del sector Eléctrico son: 1. El SUC y 2. Los reportes estadísticos y financieros.⁵⁵

El SUC contempla una codificación de las cuentas tratando de respetar un orden ascendente por grado de liquidez. La metodología de codificación contiene las siguientes clasificaciones: rubros del balance y de forma general. La estructura de codificación se encuentra clasificada en varios niveles, que son identificadas mediante códigos numéricos, de acuerdo a su procesamiento contable pueden ser expresados sin puntos que separen las mismas.

⁵⁵ Literal a) numeral 1 del artículo 5, de acuerdo numero 1 emitido por la SIGET el 1/12/97

1.4.2 Procedimientos Contables de las Subvenciones y subsidios

1.4.2.1 Situación Actual en el Proceso Contable de las

Subvenciones que reciben las Distribuidoras de Energía Eléctrica

Considerando importante mencionar que anteriormente las Distribuidoras de Energía Eléctrica utilizaban de base contable para sus registros la siguiente normativa: Normas de Contabilidad Financieras (NCF) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

En la actualidad estas compañías están aplicando Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) para la contabilización de sus operaciones y de las subvenciones que reciben de parte del Estado a través de las instituciones auxiliares, para los proyectos de electrificación en las zonas rurales y para el servicio de energía eléctrica.

1.4.2.2 Situación actual del proceso en el subsidio al consumo de energía eléctrica

La Distribuidora presentará al FINET, durante los primeros 8 días hábiles después de finalizado cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo de vigencia del contrato. El recibo por el total del valor de los subsidios otorgados a todos los usuarios calificados. Estos subsidios deberán

corresponder a los otorgados por la distribuidora durante los ciclos de facturación, dentro de la vigencia del contrato.

1. Adjunto a la factura, comprobante de crédito fiscal o recibo del subsidio, la distribuidora presentará al FINET, los siguientes instrumentos o informes: i) Base de datos en medio magnético conteniendo el detalle de todos los usuarios que recibieron subsidio de energía eléctrica del sector residencial.
2. Cuando el FINET reciba el documento de cobro y los instrumentos o informes, procederá a realizar una revisión preliminar del contenido de éstos y emitirá el respectivo cheque dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en la cuál se recibieron los documentos.
3. Para efectos de realizar una verificación del monto sustituido del subsidio, el FINET podrá contratar auditores o especialistas internos o externos quienes en representación del FINET revisarán posterior al período facturado la aplicación de los procedimientos, leyes, acuerdos, sistemas, documentos y demás controles que sean necesarios para garantizar el correcto manejo de los subsidios.
4. Si el producto de las verificaciones descritas anteriormente o cualquier verificación realizada por la Distribuidora, resultaren diferencias cualquiera de las partes lo hará del conocimiento, por medio escrito.

5. Al conocer ambas partes la diferencia, se tendrán quince días hábiles para que simultáneamente se proceda a: i) realizar convocatorias para reuniones de trabajo, y ii) conciliar diferencias en conjunto con personal de FINET y/o auditores contratados y personal de la Distribuidora. Una vez conciliadas las diferencias se levantará un acuerdo de aceptación o rechazo por improcedencia de la diferencia determinada.
6. Cualquier diferencia aceptada por la Distribuidora o por el FINET, será liquidada en el próximo pago que el FINET realice; y para ello, la Distribuidora emitirá el comprobante de ajuste respectivo.
7. El FINET deberá presentar por escrito a la Distribuidora un listado de los servicios que cumplen con el Decreto Legislativo #161 de modificación a la Ley del FINET, así como también la incorporación ó retiro de servicios de Bombeo y Rebombeo de Agua Potable de Administración Comunal, será responsabilidad del FINET la notificación por escrito a la Distribuidora de dicha situación con al menos treinta días de anticipación.

1.4.2.3 Procedimiento a seguir en el Proceso del Registro Contable del Subsidio de Energía Eléctrica.

El procedimiento contable fiscal que deben implementar las Distribuidoras de Energía Eléctrica, para la facturación de los subsidios de energía eléctrica del sector residencial, la deberán facturar, registrar y declarar para efectos de la Ley del IVA, el ciento por ciento del valor de la energía servida, en el periodo tributario en el que se presentó el servicio, además deberán reflejar por separado el registro de ventas con facturas tanto los valores con y sin subsidio incluyendo los siguientes apartados: fecha, correlativo emitido, Ventas Exentas, Exportaciones, Ventas Gravadas sin Subsidio, Ventas Gravadas con Subsidio, Total Venta Gravada y el Total de Ventas.

La forma en que las distribuidoras de energía eléctrica deben contabilizar los subsidios es la siguiente: reconocerlos como ingresos en el mes que se prestó el servicio y clasificar el monto del subsidio como una cuenta por cobrar al FINET.

1.4.2.4 Procedimientos Contables del Registro del Subsidio a los Proyectos de Electrificación:

1- La Distribuidora emite la factura de consumidor final al FINET, que corresponde al monto total del Proyecto del cual se ha recibido la orden de inicio, pactado en el contrato

correspondiente. Por lo que se genera el registro contable respectivo, el cual refleja un ingreso para la compañía en forma de pasivo, que no se ha percibido sino hasta la finalización de la obra en proceso. Las distribuidoras de energía eléctrica consideran los desembolsos efectuados por el FINET como un ingreso corriente cuando este se recibe en el transcurso del período fiscal a excepción cuando los proyectos queden en proceso al terminar el período fiscal, el cual se registrará como ingreso diferido.

- 2- Una vez terminado el proyecto el FINET lo recibirá mediante acta en fecha señalada con anticipación, luego se procede a efectuar la transferencia del mismo a la Distribuidora respectiva, para que ésta de el mantenimiento adecuado.
- 3- De acuerdo a la Política Contable que las Distribuidoras de Energía Eléctrica aplican basadas en las Normas Internacionales de Contabilidad, cuando se terminan los proyectos, éstos deben ser adicionados al Activo Fijo bajo los lineamientos establecidos en la NIC # 16 Propiedad Planta y Equipo.
- 4- Al haber efectuado la adición al Activo fijo del proyecto terminado, la Distribuidora elabora un cuadro en cual se reflejan los años en que se depreciará en forma mensual.

1.4.2.5 Subsidio a Proyectos de Electrificación en áreas rurales.

- La comunidad solicita al alcalde del municipio correspondiente la realización del proyecto de electrificación, luego este hace solicitud y la presenta al FINET, y la someten a licitación pública, para la realización del costo del proyecto en cuestión.
- Después el FINET, dicho proyecto lo somete a subasta para ser asignado a la Distribuidora de Energía Eléctrica correspondiente, el cuál tiene una duración máxima de seis meses para su construcción a partir de la fecha de orden de inicio.
- Las distribuidoras de energía eléctrica son invitadas a participar en la subasta pública de subsidios para la construcción de proyectos de electrificación en áreas rurales, por parte del FINET.
- Una vez asignado el proyecto a la distribuidora que haya presentado la mejor propuesta, se elabora y firma el respectivo contrato con el FINET, para el otorgamiento del subsidio de la construcción de los proyectos de infraestructura eléctrica, en zonas rurales. Dentro del cuál se pactarán todas las condiciones en que se realizará el proyecto.

- El FINET emite la Orden de Inicio para cada proyecto, y en el transcurso del proyecto este se registra de acuerdo se van realizando los desembolsos.

1.4.2.6. Documentos que intervienen en el Proceso de

Adjudicación de los Proyectos

- a) Invitación a la Subasta
- b) Documentos de Subasta y Anexos
- c) Garantía de Oferta.
- d) El diseño y los costos del proyecto
- e) Modificaciones al Contrato (sí las hubiere)
- f) Programa de ejecución de las obras a ser subsidiadas
- g) Normas de construcción aportadas por la Distribuidora
- h) Ley General de Electricidad, Reglamento de la Ley General de Electricidad, Ley de FINET y Reglamento de la Ley de FINET.
- i) Acuerdo de SIGET N° 29-E-2000, "Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica".
- j) Acuerdo N° 66-E-2001 "Estándares para la construcción de líneas aéreas de Distribución de Energía Eléctrica".

Los documentos antes señalados son exigidos a la Distribuidora por el FINET, para formalizar la obligación contraída. Los desembolsos efectuados por el FINET, por su misma naturaleza se registran contablemente como una obligación contraída con el

gobierno de acuerdo a la NIC # 20, ya que actualmente no existe una política del tratamiento contable definida a seguir en este tipo de operaciones.

1.5 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD APLICABLES A LAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1.5.1 Norma Internacional de Contabilidad 1 - Presentación de Estados Financieros

Base de acumulación o devengo.

Las Distribuidoras de Energía Eléctrica deben preparar sus estados financieros sobre la base contable de acumulación. Debido a que la base contable de acumulación o devengo, en las transacciones y demás sucesos económicos se deben reconocer cuando ocurren y no cuando se recibe o paga efectivo u otro medio líquido equivalente, esto significa que deben reconocerse los ingresos de la empresa en el periodo de facturación por los servicios prestados, registrándose en los libros contables e incluyéndose dicha información en los estados financieros correspondientes. Los gastos se reconocen en el estado de resultados sobre la base de una asociación directa entre los costos incurridos y la obtención de las partidas correspondientes de ingresos (correlación de ingresos y gastos).

La empresa debe revelar, ya sea en el cuerpo principal del

estado de resultados o en las notas al mismo un desglose de los gastos, utilizando para ello una clasificación basada en la naturaleza de los mismos o en la función que vienen a desempeñar dentro de la empresa, lo cual se relaciona con los requerimientos y lineamientos emitidos por la SIGET mediante el Sistema Uniforme de Cuentas, apegado al servicio especial que dichas empresas prestan en nuestro medio.

1.5.2 Norma Internacional de Contabilidad 2- Inventarios

De acuerdo a la NIC, las empresas cualesquiera que sea ésta, deben valorar los inventarios al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor. Además las Distribuidoras harán constar un detalle del costo de los inventarios, el cual debe comprender todos los costos derivados de la adquisición incluyendo los aranceles de importación, rebajas sobre compras, etc, y otros que no sean recuperados por la empresa, y los costos de conversión de los mismos, así como otros costos en los que se ha incurrido para darles su condición y ubicación actuales, para efectos de registros y reflejo en los estados financieros.

Para las Distribuidoras de Energía Eléctrica el costo de los inventarios, se compone fundamentalmente de mano de obra y otros costos de personal directamente involucrados en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos

indirectos distribuibles. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, así como el personal de administración general, no se incluyen en el costo de los inventarios, siendo por el contrario reconocidos como gastos del periodo en el que se hayan incurrido.

Información a revelar en los estados financieros:

- i) Las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos que se haya utilizado;
- ii) El valor total en libros de los inventarios, desglosado en los importes parciales según la clasificación que resulte apropiada para la empresa.

1.5.3 Norma Internacional de Contabilidad 8 - Ganancia ó Pérdida Neta del Periodo, Errores Fundamentales y Cambios en las Políticas Contables.

La naturaleza e importe de cada partida extraordinaria que este sujeta a elaborar la Distribuidora de Energía Eléctrica deben ser objeto de revelación por separado de acuerdo a la naturaleza por la cual fue originada, las partidas de gastos e ingresos, que se incluyen en la determinación de la ganancia o pérdida neta del periodo surgen en el transcurso de las actividades ordinarias de la empresa.

El hecho que el suceso o transacción en cuestión sea claramente diferente del resto de las actividades ordinarias de la empresa, viene determinado más por la naturaleza del mismo que por la frecuencia con que se espera que el suceso o la transacción se repitan. Por ejemplo cuando las Distribuidoras se encuentran sujetas a: la expropiación de activos, ó un terremoto u otro desastre natural, dichos sucesos dan lugar a la aparición de partidas extraordinarias. Así mismo la Norma permite realizar todas las revelaciones pertinentes acerca de la naturaleza e importe de cada partida extraordinaria pueden ser hechas en el cuerpo principal del estado de resultados, ó bien se puede consignar en el estado de resultados el importe total de las partidas extraordinarias, desglosando en las notas a los estados financieros los importes parciales de cada partida de pérdidas o ganancias extraordinarias como: Costos no registrados, Ingresos no registrados, Gastos imprevistos.

1.5.4 Norma Internacional de Contabilidad 16 - Propiedad Planta y Equipo.

Las empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica en el transcurso de sus operaciones y para el caso en las construcciones de sus redes de distribución en las áreas rurales, derivadas del subsidio respectivo, una vez concluidas

dichas obras deben reconocerlas como activo cuando: sea probable que la empresa obtenga los beneficios económicos futuros derivados de éstos, y cuando el costo del activo para la empresa pueda ser medido con suficiente fiabilidad, para el caso de un activo construido por la propia empresa se pueden verificar las transacciones, con terceros ajenos a la empresa, para adquirir los materiales, mano de obra y otros factores consumidos durante el proceso de construcción. Además, las partidas de propiedades, planta y equipo representan una importante porción de sus activos totales, por lo que resultan significativas en el contexto de su posición financiera.

Algunos elementos de los que componen las propiedades, planta y equipo, pueden ser adquiridos por razones de seguridad o medioambientales. La compra de tales activos fijos, si bien no incrementa los beneficios económicos que proporciona ninguno de los otros activos fijos existentes, puede ser necesaria para que la empresa logre obtener los beneficios económicos derivados del resto de los activos, y serán reconocidos como activo fijo.

Después de haber reconocido las construcciones de las redes de distribución como activo, todos los elementos de las propiedades, planta y equipo, deben ser contabilizados a su costo de adquisición menos la depreciación acumulada practicada

y el importe acumulado de cualesquiera pérdidas por deterioro del valor que hayan sufrido a lo largo de su vida útil, lo anterior se encuentra sujeto a la política contable que cada distribuidora aplique de acuerdo a su criterio.

De acuerdo a la política contable de las distribuidoras, aplicada a los activos fijos, los desembolsos que realicen posterior a la adquisición de un activo que incremente la productividad el mismo o mejoren sus capacidad para rendir beneficios futuros deberán capitalizarse y depreciarse sobre el resto de la vida útil estimada de dichos bienes.

1.5.5 Norma Internacional de Contabilidad 18 - Ingresos

Dentro de las subvenciones cabe mencionar que esta NIC juega un papel muy importante ya que en un momento determinado la distribuidora al emitir la factura a nombre del gobierno para que este mismo realice los desembolsos pactados en el contrato respectivo, lo cual tiene que tratarse contablemente como un ingreso.

Cuando el resultado de una transacción, que suponga la prestación de servicios, pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos asociados con la operación deben reconocerse,

considerando el grado de terminación de la prestación a la fecha del balance general. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) el importe de los ingresos pueda medirse con fiabilidad;
- b) es probable que la empresa reciba los beneficios económicos derivados de la transacción;
- c) el grado de terminación de la transacción, en la fecha del balance general, puede ser medido con fiabilidad; y
- d) los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser medidos con fiabilidad.

Una empresa será, por lo general, capaz de hacer estimaciones fiables después de que ha acordado, con las otras partes de la operación, los siguientes extremos: los derechos exigibles por cada uno de los implicados, acerca del servicio que las partes han de suministrar o recibir, la contrapartida del intercambio, y la forma y los términos del pago.

El porcentaje de terminación de una transacción puede determinarse mediante varios métodos. Cada empresa usa el método que mide con más fiabilidad los servicios ejecutados. Entre los métodos a emplear se encuentran, dependiendo de la naturaleza de

la operación: a) la inspección de los trabajos ejecutados, b) la proporción que los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar, o c) la proporción que los costos incurridos hasta la fecha suponen sobre el costo total estimado de la operación, calculada de manera que sólo los costos que reflejen servicios ya ejecutados se incluyan entre los costos incurridos hasta la fecha y sólo los costos que reflejan servicios ejecutados o por ejecutar se incluyan en la estimación de los costos totales de la operación.

1.5.6 Norma Internacional de Contabilidad 20 Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales.

La subvención que el gobierno les da a las Distribuidoras de Energía Eléctrica es la construcción de las redes de distribución en áreas rurales, con esto la empresa genera más clientes en un territorio ya definido por la SIGET lo que significa un activo intangible (NIC 38) para la empresa es decir un crédito mercantil, en términos no monetarios. El resultado de esto es un favorecimiento recíproco entre el gobierno y la empresa privada por parte del gobierno porque le deja una buena imagen ante la población y la empresa privada porque le amplía más la cobertura de mercado de clientes. Cada distribuidora tiene sus propios precios para el consumidor, precios para

mayoristas, el valor razonable dependerá de la política contable que haya definido la distribuidora (NIC 1).

La diferencia entre la concesión (concede el derecho) y subvención (ayuda a obtener ingresos) significa que la empresa acreedora esta bajo los lineamientos de la SIGET, además la institución beneficiaria esta bajo la vigilancia del estado, porque es el que le esta aportando, en la concesión el gobierno le da el uso, derecho y goce de determinado bien de una forma más directa para que la empresa crezca económicamente y hay contra prestación económica por parte del que concesiona el servicio.

Las subvenciones del gobierno deben reconocerse como un ingreso sobre una base sistemática, la cual la constituyen los principios de correlación y estimación (NIC1), esta base significa en la correlación del ejercicio, (así como se hará en un año se hará en el siguiente). La subvención se va a considerar dentro del territorio que el gobierno esta permitiendo cubrir, la base sistemática va a cambiar en el principio de correlación en el momento que se asigna cubrir otra área ya que eso significa que a mayores ingresos mayores gastos y como resultado mejor rendimiento, a lo largo del periodo necesario para compensarlo con los costos relacionados.

Lo recibido en concepto de subvenciones no será acreditado directamente al patrimonio neto (NIC1) porque de él se está deduciendo las pérdidas ó déficit del ejercicio, pérdida de capital, déficit por sub-valoraciones y déficit por minusvalía. En la actualidad las Distribuidoras de Energía Eléctrica registran las subvenciones como un pasivo bajo la cuenta de ingresos diferidos, y a medida que el FINET realiza los desembolsos este se va disminuyendo con las provisiones.

Las subvenciones se van contabilizando directamente al ingreso pero para presentarlo razonablemente y fiablemente en los estados financieros una parte de esas se va a llevar a los ingresos diferidos y es parte que se lleva a los ingresos diferidos, si tiene errores importantes se le va aplicar la NIC 10, la cual trata sobre las Contingencias y Hechos Ocurridos después de la Fecha del Balance.

Si una subvención va a ser para efectos del giro de la empresa se llevará directamente a los ingresos y no al pasivo según NIC 20 porque no se tiene ninguna deuda con el gobierno a menos que se tenga un compromiso contractual.

De acuerdo al párrafo 5 de la NIC 20 menciona que la empresa que cuando los recursos sean transferidos deberá aplicar un método

apropiado de contabilización, en la actualidad las Distribuidoras lo registran de la siguiente manera: cuando se recibe el desembolso realizado por el FINET este se carga en la cuenta de banco y se abona la cuenta por cobrar la que es creada al momento de la aprobación.

Las distribuidoras de energía eléctrica reconocen las subvenciones que el gobierno les proporciona hasta el momento en que se termina la construcción de los proyectos en mención y es entonces cuando se liquidan las cuentas utilizadas durante el desarrollo del proyecto. (Párrafo 7 y 8).

Entre la Distribuidora y el FINET determinarán la forma de recepción de la subvención lo cuál quedará establecido en el contrato que éstos suscribirán, lo cual no afectará al método contable a adoptar en relación con la misma. Según los registros de las distribuidoras en la actualidad optan para registrar las subvenciones por el método de la renta ya que el monto del proyecto es distribuido en una manera sistemática a lo largo de varios periodos en montos iguales, es fundamental a la hora de seguir el método de la renta, que las subvenciones del gobierno se reconozcan en la cuenta de resultados sobre bases sistemáticas y racionales, a lo largo de los periodos necesarios para compensarlas con los costos relacionados.

**1.5.7 Norma Internacional de Contabilidad 37 - Provisiones,
Activos Contingentes y pasivos Contingentes**

Luego de finalizadas determinadas operaciones de las distribuidoras de energía eléctrica y resultare un pasivo contingente, si no se presenta en el balance de situación general, ni se refleja en el estado de resultados, se revelará en notas a los estados financieros, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, se considere remota.

La distribuidora procederá a reconocer una provisión por una obligación para la que sea probable una salida de recursos, en caso que esta adquiriera una deuda en conjunto o por separado y que a la vez ésta incorpore beneficios económicos futuros, lo cual será tratado como un pasivo contingente. En caso de que este pasivo contingente provocare una salida de recursos económicos se reconocerá la correspondiente provisión en los estados financieros del periodo en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia (salvo en la extremadamente rara circunstancia de que no se pueda hacer una estimación fiable de tal importe).

Normalmente, los activos contingentes surgen por sucesos inesperados o no planificados, de los cuales nace la posibilidad

de una entrada de beneficios económicos en la empresa. Un ejemplo puede ser la reclamación que la empresa está llevando a cabo a través de un proceso judicial, cuyo desenlace es incierto.

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. Sin embargo la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo.

Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros. En el caso de que la entrada de beneficios económicos a la empresa pase a ser prácticamente cierta, se proceda al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio haya tenido lugar. Si la entrada de beneficios económicos se ha convertido en probable, la empresa informará en notas sobre el correspondiente activo contingente. En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos, la empresa debe incluir en las notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes en la

fecha del balance y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros.

En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos a la empresa, por causa de la existencia de activos contingentes, se informará de los mismos en las notas a los estados financieros, de la forma que se exige en el activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros. En el caso de que la entrada de beneficios económicos a la empresa pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio haya tenido lugar. Si la entrada de beneficios económicos se ha convertido en probable, la empresa informará en notas sobre el correspondiente activo contingente.

1.6 NIIF 1- ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS

INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

A partir de enero del año 2004 entró en vigencia la Norma Internacional de Información Financiera numero uno (cuyas siglas en ingles son NIRF), sustituye la SIC-8 Aplicación por primera vez de las NIC como base de la contabilización, ya que es una

normativa contable que deberán apegarse a las condiciones exigidas, por esto mismo las empresas tienen que aplicarlas y apegarse a ella por ser una interpretación de las NIC, por lo consiguiente las distribuidoras de energía eléctrica no son la excepción en adoptarlas y ésta NIIF responde a las preocupaciones y exigencias entre las cuales están:

1- Aspectos de la exigencia que contenía la SIC-8 relativos a la adopción retroactiva completa, puesto que causaba costes que excedían a los posibles beneficios para los usuarios de los estados financieros.

2- La SIC-8 podía exigir que la entidad que adoptase por primera vez las NIC, aplicase dos versiones diferentes de una determinada Norma en caso de que se emitiese una nueva versión de la misma durante los ejercicios cubiertos por sus primeros estados financieros preparados según las NIC, siempre que la nueva versión prohibiera su aplicación retroactiva.

3- La SIC-8 no establecía claramente si el adoptante por primera vez debía usar interesadamente un criterio preventivo al aplicar de forma retroactiva las decisiones de reconocimiento y valoración.

4- Existían dudas sobre cómo interactuaba la SIC-8 con las disposiciones transitorias contenidas en las Normas individuales.

La NIIF número uno sustituye un parte de la NIC-8 la que menciona los cambios en las políticas contables pues el contenido de ésta, se enfoca principalmente a dar lineamientos sobre las políticas contables que las empresas tienen que adoptar dentro de los cuales están los siguientes.

Por lo consiguiente ésta NIIF no afectará a los cambios en las políticas contables hechos por una entidad que ya las hubiera adoptado. Tales cambios son objeto de⁵⁶:

- a) requerimientos específicos relativos a cambios en políticas contables, contenidos en la NIC 8 Ganancia o Pérdida Neta del Ejercicio, Errores Fundamentales y Cambios en las Políticas Contables, y
- b) disposiciones transitorias específicas contenidas en otras NIIF.

La entidad usará las mismas políticas contables en su balance de apertura con arreglo a las NIIF y a lo largo de todos los ejercicios que se presenten en sus primeros estados financieros con arreglo uso y aplicación de la norma antes mencionada. Estas políticas contables deben cumplir con cada NIIF vigente en la fecha de presentación de sus primeros estados financieros⁵⁷.

Las disposiciones transitorias contenidas en otras NIIF se aplicarán a los cambios en las políticas contables que realice

⁵⁶ Párrafo cinco NIIF 1

⁵⁷ Párrafo siete NIIF 1

la entidad que ya esté usando las NIIF, pero no serán de aplicación en la transición a las NIIF de una entidad que las adopte por primera vez⁵⁸.

De acuerdo a esta NIIF se establece dos categorías de exclusiones al principio general de que el balance de apertura con arreglo a las NIIF de la entidad, habrá de cumplir con todas y cada una de ellas, dentro de las excepciones que esta misma puntualiza están: combinaciones de negocios, valor razonable o revalorización como coste atribuido a los materiales inactivos de acuerdo al índice de precios que este en vigencia, retribuciones a los empleados, diferencias de conversión acumuladas, instrumentos financieros compuestos, activos y pasivos de dependientes, asociadas y negocios conjuntos. Así como también puntualiza las prohibiciones de aplicación retroactiva de algunos aspectos tales como: la baja de activos financieros y pasivos financieros, la contabilidad de coberturas, y las estimaciones⁵⁹.

En cuanto a la comparación de la información las distribuidoras deberán cumplir con la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, los primeros estados financieros con arreglo a las NIIF de la compañía incluirán, al menos, un año de información comparativa de acuerdo con las NIIF.⁶⁰

⁵⁸ Párrafo nueve NIIF 1

⁵⁹ Párrafo doce NIIF 1

⁶⁰ Párrafo treinta y seis NIIF 1

CAPITULO II

2. METODOLOGIA Y DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACION

La metodología utilizada representó la forma de organizar el proceso de la investigación, de controlar los resultados así como también la consecución de los objetivos y el alcance de la población sujeta de estudio.

2.1 Tipo de estudio

Se realizó un estudio en el cuál se utilizó y desarrollo el método Hipotético Deductivo ó Cuantitativo. Pues este método concibe la realidad capaz de estudiarse a partir de datos numéricos que sirven de base para obtención de resultados estadísticos, mediante la recolección de datos a través del cuestionario, presentación, tabulación y análisis de los mismos. Y también es un estudio de correlación, el cual tuvo como propósito medir el grado de relación entre las variables expuestas.

2.2 Unidades de Análisis

Para efectos del estudio se determinó que fueron dos unidades de análisis a) Los Contadores Públicos autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoria, los cuales

fueron encuestados con el propósito de obtener información muy importante para la realización de esta investigación, **VER ANEXO N°7**; y b) El Sector de las Distribuidoras de Energía Eléctrica, en el que también se realizó una encuesta con el fin de conocer la situación actual de éstas en cuanto a la aplicación de los Aspectos Contables y Legales.

2.3 Definición de Universo y Población

Se identificó que el problema en estudio es el poco conocimiento de las operaciones contables, enfocadas en las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica, en relación a los Subsidios que el Gobierno Central les proporciona para una serie de Proyectos de Electrificación que van dirigidos a la población más necesitada así como también el subsidio al consumo de energía eléctrica al sector residencial, además los aspectos legales que están relacionados con la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), en función de lo anterior es que se consideró como población sujeta de estudio a los Contadores Públicos, ya que éstos proporcionaron los elementos de juicio muy útiles a la investigación a fin de elaborar un documento que llene las expectativas del mismo.

2.4 Determinación de la Muestra

Para la selección de la muestra, se utilizó el tipo de muestreo aleatorio simple, el cual consiste en asignar un número a cada sujeto de estudio que forma parte de la muestra; para dicha selección se tomó en cuenta el término de muestra finita la cual consiste en un subconjunto de la población que tiene un límite superior fijo. Y para efecto de esta investigación se tomó como referencia los registros del Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría al 31 de diciembre de 2003 que contenían 2840 personas naturales autorizadas para el ejercicio de la profesión.

Para determinar la muestra estadística se calculó mediante la siguiente fórmula⁶¹:

$$n = \frac{N P Q Z^2}{(N-1) e^2 + Z^2 P Q}$$

En donde:

n	=	Muestra	¿?
N	=	Universo	2840
Z	=	Nivel de confianza	1.96
P	=	Probabilidad de éxito ≤ 1	0.82
Q	=	Probabilidad de fracaso(1-P)	(1-0.82)
e	=	Margen de error	0.10

⁶¹ Muestra Finita. Bonilla, Gildaberto. "Como hacer una tesis con técnicas estadísticas". UCA Editores.

Al sustituir los datos en la fórmula se obtuvo el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{(2840) (0.82) (1-0.82) (1.96)^2}{(2840-1) (0.10)^2 + (1.96)^2 ((0.82) (1- 0.82))}$$

$$n = \frac{1,610.30}{28.957}$$

$$n = 55.61 \approx 56$$

2.5. Técnica de investigación

El cuestionario: fue una de las técnicas principales utilizadas para la recolección de información, el cual contenía preguntas abiertas y cerradas orientadas al trabajo de investigación, el cual se realizó a las dos unidades de análisis. **VER ANEXO N° 8.**

Otras técnicas utilizadas como instrumento de recolección de información fueron: las entrevistas realizadas a las personas que se encuentran directamente relacionadas con el tratamiento aplicado a las subvenciones, y la observación con personas encargadas de la planificación y ejecución de los procesos contables utilizados, con el propósito de identificar aquellos elementos útiles a esta investigación.

2.6 Métodos e instrumentos de Recolección de datos.

2.6.1 Investigación de Campo

Los datos se obtuvieron a través de la encuesta, por medio del instrumento de recolección de datos (cuestionario), en el cual se incluyeron preguntas abiertas y cerradas, así como también se utilizó la entrevista y la observación.

2.6.2 Investigación Bibliográfica

Está se realizó a través de la recopilación de información electrónica (internet), folletos, libros, revistas, leyes y reglamentos y de personas técnicamente capacitadas en el área de la investigación.

2.7 Tabulación y Análisis de los datos.

2.7.1 Procesamiento de la Información

Después de haber obtenido los cuestionarios ya contestados, se realizó la organización y registro de la información recopilada, para ello se utilizaron cuadros analíticos elaborados en hojas electrónicas (Microsoft Excel), las que contienen información de las respuestas proporcionadas, con las cuales se graficaron los resultados a fin de facilitar el análisis e interpretación de los datos obtenidos.

2.7.2 Análisis de los Resultados

Se tabuló, graficó y analizó cada pregunta por separado identificando el objetivo de las mismas y las respuestas de la población muestral, a fin de concluir acerca de dichos resultados, los cuales permitirán formular el diagnóstico de la investigación.

Los resultados de la investigación realizada a los contadores públicos inscritos en la Junta de vigilancia que formaron parte de la muestra seleccionada permitieron evaluar el grado de conocimiento que dichos profesionales tienen con respecto a las operaciones legales y contables de las distribuidoras y comercializadoras de energía en cuanto a las subvenciones que reciben de parte del gobierno.

2.8 Diagnóstico de la Investigación

El diagnóstico de la investigación está segmentado en tres áreas básicas que son:

- a) Conocimiento
- b) Aplicación Técnica
- c) Capacitación

En tal sentido que permita medir el grado de conocimiento que los profesionales tienen de los aspectos legales y técnicos de las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica, por lo que se pretende por medio de este documento fomentar la

educación continuada a través de la investigación en temas novedosos y por ende en la capacitación de los mismos.

2.8.1 Conocimiento.

A continuación se presenta el Cuadro N° 1 el cual refleja parte de los resultados de la investigación, con relación al área "Aspectos Contables y Legales de las Distribuidoras de Energía Eléctrica como Herramienta Técnica para los Contadores Públicos, relacionados a los Subsidios al Consumo de Energía Eléctrica y a Proyectos de Electrificación en áreas rurales", los cuales proporcionaron información importante para determinar que la mayoría de profesionales en Contaduría Pública, no tienen un conocimiento fundamentado del proceso contable de éstos, asimismo el poco conocimiento se revela coherentemente en los resultados de la investigación de Contadores Públicos.

CUADRO N° 1

**Conocimiento de los Aspectos Legales y Técnicos de los
Contadores Públicos en las Distribuidoras y Comercializadoras de
Energía Eléctrica.**

NUMERO DE PREGUNTA	DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS	RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
4	Conocimiento sobre los lineamientos contables y técnicos de las Distribuidoras y Comercializadoras de	Nada	27	48 %
		Poco	28	50 %

	Energía Eléctrica			
12	Conocimiento sobre los requisitos mínimos y necesarios para la constitución y operatividad de las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica	No	55	98 %
13	Dar a conocer las obligaciones anuales de las Distribuidoras y Comercializadoras de energía eléctrica.	No	54	96 %
11	Especificar de una manera detallada la finalidad de la SIGET con respecto a Leyes Específicas que rigen el giro de estas compañías	Si	35	63 %
5	Conocimiento sobre la estructura contable de estas compañías	No	52	92 %
2	Divulgación de los gremios por parte de la SIGET, ICP, Junta de Vigilancia de la Profesión Contables, Corporación de Contadores Públicos	No	54	96 %

Como se muestra en el cuadro anterior, el conocimiento del Contador Público se determinó mediante el siguiente análisis el cual muestra que no conocen lo suficiente sobre los lineamientos contables y técnicos de las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica lo cual es un 98%, debido a que estas empresas tienen una serie de requerimientos y procesos diferentes a los otros sectores de la economía, ya que los que

poseen conocimientos en los aspectos técnicos solo son el 2%, razón por la cual se considera importante que a través de una herramienta técnica se describa desde su constitución hasta la presentación de estados financieros para que a través de ésta se conozcan los diferentes lineamientos y requisitos que tienen éstas compañías en específico, ya que un 96% de los encuestados dijo no conocer las obligaciones de estas compañías.

En esta herramienta se realizará de una manera detallada cada uno de los procedimientos contables y legales que rigen a las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica, pues si bien los contadores públicos conocen de sistemas contables, en su mayoría no conocen el Sistema Uniforme de Cuenta (SUC) proporcionado por la SIGET para estas empresas.

En función de lo anterior y del desconocimiento que se tiene por parte de los profesionales, se determinó de acuerdo a la investigación que éste oscila entre el 63% al 98% lo cual se debe a: poca divulgación, desinterés de parte del profesional y en alguna medida éste no le da mucha importancia a la educación continuada, porque lo más indicado sería que tanto gremiales como otras instancias dieran a conocer; pues la mayoría opinaron que de esta manera se conocería las leyes específicas que establece la SIGET y otras relacionadas que rigen el giro de

estas empresas. Asimismo el 92% coincidieron en que no conocen la estructura contable de las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica, por lo que mediante esta herramienta se pretende detallar y analizar las partes importantes en el giro de estas empresas.

2.8.2 Aplicación Técnica

En esta área según cuadro número 2 se muestra el grado de aplicación técnica que los profesionales en Contaduría Pública tienen de los aspectos contables de las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica, de acuerdo a las preguntas del cuestionario, de tal manera se establece una correlación razonable que permite encontrar una solución a la problemática planteada.

CUADRO N° 2

Aplicación técnica de los aspectos contables de los Contadores Públicos en las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica.

NUMERO DE PREGUNTA	DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS	RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
1	Experiencia contable en un determinado sector.	Si	39	70 %
8	Asociación de normativa contable a sus operaciones	No	47	84 %

6	Conocimiento sobre las Subvenciones	Poco	54	96 %
9	Un método que permita que las subvenciones se imputen a los resultados de uno ó más periodos	Método de la Renta	54	96 %
7	a. Subvención al Consumo de Energía Eléctrica	Si	33	59 %
	b. Subvención a proyectos de electrificación en la Zona rural	No	53	95 %
10	Presentar en el balance los subsidios como partidas de ingresos diferidos	Ingresos diferidos	40	71 %

El cuadro N° 2, refleja que de los 56 profesionales en Contaduría Pública, encuestados el 70% ha prestado sus servicios en varios tipos de empresas, entre las que sobresalen los sectores comercio, servicio, industria, ONG'S y otros sectores como las instituciones a nivel gubernamental; lo anterior refleja que la mayoría de los profesionales conocen mucho de contabilidad financiera pero que a la vez tienen interés en el proceso contable que las distribuidoras realizan con las subvenciones, las cuales son reguladas por la SIGET, y esta misma institución es la que dicta los lineamientos y procesos especiales, por lo que en función de lo anterior el 84% carece del conocimiento de la aplicación y asociación de la normativa contable en las operaciones de las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica, por lo tanto el

resultado anterior influye en que el 96% conozca poco de las subvenciones que el gobierno otorga a este tipo de compañías, lo cual pone de manifiesto la importancia de dar a conocer el tratamiento contable de la ayuda que estas empresas reciben del gobierno la cual se encuentra destinada a beneficiar a la población a nivel nacional, cabe mencionar que el 96% es congruente con el resultado anterior porque consideran que las subvenciones deben ser tratadas contablemente a través del método de la renta según lo señalado en la NIC 20. En consecuencia de lo anterior el 59 % menciona que conoce el subsidio que el gobierno otorga al consumo de energía eléctrica, mientras el 95% de los profesionales encuestados desconocen la subvención a proyectos de electrificación y por ende su tratamiento contable. Mediante la investigación se pudo determinar que el 71% de los profesionales, según su criterio las subvenciones es razonable presentarlas en los Estados Financieros como una cuenta separada al lado del pasivo, bajo el concepto de Ingresos Diferidos.

2.8.3 Capacitación

En esta área se evaluó el interés que tienen los profesionales en Contaduría Pública en obtener un mayor grado de conocimiento adquirido por medio de una capacitación continua, brindada por los diferentes gremios de profesionales en contaduría pública, y

las instituciones involucradas, que regulan el comercio de la energía eléctrica, de tal manera que se puedan establecer parámetros y recursos que conlleven a que los contadores públicos puedan optar a prestar sus servicios en cualquier sector de la economía sin ningún inconveniente.

CUADRO N° 3

Capacitación técnica de los aspectos legales y contables de los Contadores Públicos en las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica.

NUMERO DE PREGUNTA	DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS	RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
3	Publicación de información contable relacionada con las distribuidoras de energía eléctrica	Si	52	92 %
14	Un documento que contenga información de las distribuidoras	Si	43	57 %

El cuadro N°3, representa que tan importante es la capacitación en diferentes áreas contables del sector económico para el profesional en Contaduría Pública, esto se determinó mediante el siguiente análisis el cual refleja que: el 92% de los encuestados consideran que el no haber trabajado en una distribuidora les limita conocer los procesos contables de las

subvenciones, sin embargo con el fin de fomentar las bases técnicas considera prudente, por lo que la publicación de la información contable divulgada por los gremios de profesionales en contaduría y la SIGET son determinantes para el conocimiento en áreas especializadas, pues si bien es cierto dicha institución gubernamental no acostumbra publicar sus lineamientos, los gremios profesionales deberían hacerlo a través de seminarios, boletines, revistas, internet, etc.

También se determinó que el 57% considera que el tener conocimiento previo de las operaciones de las distribuidoras les sería muy beneficioso. El análisis de los datos antes expuestos dan los parámetros de la existencia del poco conocimiento que poseen los contadores públicos al tema en cuestión; razón por lo que se hace necesario dar respuesta a ésta investigación mediante una herramienta útil que contenga la información necesaria que sirva para realizar en las distribuidoras de energía la labor encomendada de forma más eficiente y eficaz. Y con ello el contador público pueda agregar valor a sus servicios profesionales.

CAPITULO III

3 ASPECTOS CONTABLES Y LEGALES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGIA ELECTRICA, COMO HERRAMIENTA TECNICA PARA EL CONTADOR PÚBLICO.

3.1 Requerimientos y Procedimientos Legales de las

Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica.

Las compañías que conforman el sector eléctrico, están obligadas a cumplir ciertos requisitos legales para su funcionamiento, los que se encuentran en las diferentes leyes y reglamentos específicos emitidos por la SIGET y que a continuación se detallan.

3.1.1 Requisitos establecidos en Leyes Específicas para las

Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica.

3.1.1.1 Ley General de Electricidad.

Según ésta ley en el artículo 32 y siguientes, establece que las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica presentarán semestralmente a la SIGET un informe que contendrá al menos: la energía entregada por tipo de consumidor, la energía entregada a nombre de terceros, los precios promedio por tipo de consumidor durante el período, las características y fallas de su sistema durante el período; y la calidad de sus servicios y suministros.

3.1.1.2 Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Las obligaciones que estas empresas tienen que cumplir como mínimo son las establecidas en el Artículo 87. El cual dice que las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica que actúen como comercializadoras en el área geográfica donde se ubican sus redes, deberán presentar a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año, el pliego tarifario que contenga los precios y condiciones del suministro de energía eléctrica y la documentación que respalde su solicitud.

El pliego tarifario podrá incluir tantas opciones como cada distribuidor considere conveniente, tomando en cuenta el nivel de voltaje, la capacidad instalada, la distribución horaria del uso de la energía y otras características de los usuarios. El distribuidor estará obligado a suministrar energía eléctrica de acuerdo con lo dispuesto en cualquiera de las alternativas consideradas en el pliego tarifario al usuario que así lo solicite, siempre y cuando éste se encuentre conectado a su red y cumpla con las condiciones establecidas.

La SIGET podrá requerir a los distribuidores, a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año, las ampliaciones, aclaraciones o justificaciones necesarias para aprobar los pliegos tarifarios, y éstos tendrán a partir de la

fecha en que reciban el requerimiento, un plazo de quince días para presentar la información solicitada.

Según el Artículo 89, del Reglamento de la Ley General de Electricidad menciona lo siguiente, que a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, la SIGET emitirá el Acuerdo por medio del cual se fijarán los pliegos tarifarios aplicables al suministro de energía eléctrica por parte de los distribuidores que actúen como comercializadores, durante el año calendario inmediato siguiente.

3.1.1.3 Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET

Las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica deben inscribirse en la SIGET, quien lleva un registro de estos mismos, ya que en el artículo 9 literal C dice que: los generadores, transmisores, distribuidores y comercializadores de energía eléctrica, deben registrarse como tal.

Al solicitar la inscripción como operador de energía eléctrica, el interesado deberá presentar los documentos en que conste la información objeto de dicho proceso, y en el caso de presentar copias, estas deberán estar certificadas por Notario. ⁶²

⁶² Artículo 22. Reglamento de la Ley de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

El ingreso de los documentos a inscribir se respaldará con un asiento de presentación en la base de datos del sistema de cómputo del Registro y al interesado se le expedirá una boleta donde constará el número del asiento, y el contenido del mismo.

3.1.1.4 Procedimientos Legales a cumplir para la Aprobación de un Proyecto de Electrificación.

Las subvenciones para proyectos de electrificación en las áreas rurales están sujetas a una serie de procedimientos que deben cumplir las Distribuidoras de Energía Eléctrica, para su respectiva aprobación, y que están enunciados por una serie de leyes y reglamentos emitidos por el FINET, los cuales se detallan a continuación.

3.1.1.5 Ley de Creación del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telecomunicaciones - FINET.

La solicitud que deben presentar las Distribuidoras de Energía Eléctrica para poder realizar proyectos de inversión, destinados al desarrollo de los servicios de electricidad en sectores rurales o de bajos ingresos, deben incluir la siguiente información:

- a) Nombres y generales del solicitante.
- b) Descripción y características técnicas del proyecto;

- c) Estudios que demuestren los beneficios y costos sociales a generarse por la ejecución de cada proyecto;
- d) La designación del lugar para recibir notificaciones;
- e) Cualquier información relevante para evaluar la solicitud de subsidios y,
- f) Firma del solicitante o de su representante.

Si la solicitud para la realización de proyectos de inversión no cumpliera con los requisitos exigidos, el FINET dentro de los cinco días siguientes a la presentación de ésta, prevendrá al interesado para que en el plazo de cinco días subsane las observaciones encontradas. En la que se indicará al interesado, que de no cumplir con las omisiones señaladas, se declarará inadmisibles sus solicitudes. Si éste no cumpliera con la prevención formulada en el plazo señalado, la solicitud se declarará inadmisibles al día siguiente, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva.

Dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para realizar proyectos de inversión destinados al desarrollo de los servicios de electricidad en sectores rurales o de bajos ingresos, el FINET la declarará improcedente en los siguientes casos: cuando lo solicitado no sea atribución de éste, ó bien si se solicite un proyecto que ya ha sido

adjudicado; ó cuando el proyecto no cumpla con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Creación de ésta.

Una vez determinada la prioridad social de cada proyecto, el FINET, en el plazo de cinco días posteriores a su pronunciamiento, anunciará la organización de subasta para la adjudicación de cada uno de los proyectos solicitados. El anuncio para la realización de ésta, se publicará en dos de los periódicos de mayor circulación nacional, el cual especificará: Las características técnicas y económicas que deberán cumplir los operadores de redes para ejecutar el proyecto, la zona de cobertura mínima de éste, la calidad del servicio, las tarifas máximas que se podrán aplicar a los usuarios dentro de la zona de cobertura incluido su método de ajuste, los plazos para la ejecución de las obras y el inicio para la prestación del servicio; y el monto máximo del subsidio y demás requisitos pertinentes.

El FINET llevará a cabo la subasta pública, ochenta días después de la publicación del anuncio antes mencionado y los proyectos que no hayan sido adjudicados podrán ser subastados nuevamente en períodos subsiguientes.

3.1.1.6 Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía

Esta ley básicamente regula los procedimientos a seguir para la presentación de la solicitud que el FINET pide para el otorgamiento de subsidios, si ésta no cumpliera con los requisitos exigidos, éste prevendrá al interesado para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la prevención, subsane las omisiones encontradas; se indicará al interesado que de no superar las omisiones señaladas se declarará inadmisibles sus solicitudes, y las solicitudes a las que no se les haya otorgado subsidio y por ende podrán ser incluidas en la próxima subasta. El contenido del asiento de presentación se extenderá siguiendo un orden cronológico, de la siguiente manera: ⁶³

- a) El número correlativo, la fecha y hora de presentación del documento;
- b) Objeto de la solicitud de inscripción;
- c) El código del funcionario del Registro que dio ingreso al documento; y,
- d) El nombre del funcionario que lo ha expedido, así como la fecha de su expedición.

⁶³ Artículo 23 Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía

3.1.1.7 Sanciones.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de parte de las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica, estará sujeto a las sanciones establecidas por la SIGET a través de las leyes y reglamentos respectivos.

3.1.1.8 Ley General de Electricidad

De acuerdo a la Ley General de Electricidad las infracciones en las que incurran las empresas que operan en dicho sector, se clasifican en graves y muy graves, y serán sancionadas por la SIGET, las están mencionadas en los artículos 104 y 105, como sigue:

Infracciones graves:

- a) No actualizar su inscripción en el Registro respectivo;
- b) Realizar estudios en bienes propiedad del Estado sin autorización de la SIGET, encaminados al establecimiento de instalaciones de generación de energía eléctrica;
- c) No presentar en forma oportuna, los informes respectivo y requeridos por la Ley General de Electricidad;
- d) No inscribir en forma oportuna los contratos de transmisión y distribución;
- e) No diferenciar en los documentos de cobro al usuario final, los cargos por uso de la red de distribución, de los cargos por consumo de energía eléctrica; y,

- f) Cortar el servicio al usuario final por causas diferentes a las establecidas en la Ley.

Infracciones muy graves:

- a) Explotar recursos hidráulicos o geotérmicos para la generación de energía eléctrica sin tener concesión para ello;
- b) Realizar actividades de generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica sin haberse inscrito en la SIGET;
- c) No actualizar la inscripción en el Registro respectivo, cuando ésta deba ser realizada por operadores de generación de energía eléctrica;
- d) No separar los sistemas de contabilidad cuando una misma entidad desarrolle distintas actividades en el sector;
- e) Utilizar sistemas de contabilidad para las actividades de transmisión, distribución, de operación del mercado mayorista y operación del sistema de transmisión de energía eléctrica, que no cumplan con las normas emitidas por la SIGET;
- f) Negar o restringir el acceso de la SIGET o de los peritos nombrados por ésta, a la información técnica y financiera que se le requiera;

- g) Negarse a interconectar las redes de transmisión o distribución, sin justa causa para ello;
- h) No permitir el uso de las redes de transmisión o distribución, sin justa causa para ello;
- i) Interconectar instalaciones de transmisión o distribución sin acuerdo con el propietario de la red;
- j) Aplicar cargos por el uso de redes de transmisión y distribución, así como por la operación del mercado mayorista y del sistema de transmisión que no cumplan con el método establecido por la SIGET; y,
- k) Desconectar las instalaciones de un operador sin causa justificada.

Las infracciones en que recaen los operadores de energía eléctrica están sancionadas según lo dispuesto en los artículos del 106 al 111 de la Ley General de Electricidad, dentro de los cuales señalan los montos de las multas de acuerdo a la naturaleza de la infracción y además el incremento que sufren por su incumplimiento, los cuales se detallan en el cuadro N°1.

Cuadro N° 1

INFRACCIONES	SANCCIONES	INCREMENTO
Graves	Multa de cincuenta mil colones	10 % por segunda vez, 25% por tercera vez ⁶⁴ ; y por cuarta vez la SIGET declarará la terminación de la concesión o la cancelación de la inscripción como operador.
Muy graves	Multa de quinientos mil colones ⁶⁵	10 % por segunda vez, 25% por tercera vez; y por cuarta vez la SIGET declarará la terminación de la concesión o la cancelación de la inscripción como operador.
El usuario final que consuma energía eléctrica sin autorización del operador, o que incumpla las condiciones contractuales. ⁶⁶	La SIGET sancionará con multa de un mil colones. ⁶⁷	

3.1.1.9 Reglamento de la Ley General de Electricidad

Las multas son ajustadas por medio de acuerdos que la SIGET emite el onceavo mes de cada año, en referencia a las sanciones impuestas por las infracciones en que recaen los operadores de energía eléctrica, para tal efecto existe un procedimiento que se detalla a continuación:

- a) La SIGET deberá emitir a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año, el Acuerdo por medio del cual

⁶⁴ Artículo 107. Ley General de Electricidad

⁶⁵ Artículo 106. Ley General de Electricidad

⁶⁶ Artículo 108. Ley General de Electricidad

⁶⁷ Artículo 111. Ley General de Electricidad

se ajustarán los montos de las multas por infracciones⁶⁸. En estos acuerdos se deberá señalar el plazo que éstos tendrán para superar las causas que originaron la imposición de la sanción. Una vez el operador las haya superado, deberá informarlo a la SIGET⁶⁹.

- b) Según el plazo fijado para superar las causas que originaron la imposición de la sanción, la SIGET deberá verificar que el operador haya cumplido con lo dispuesto en el respectivo Acuerdo. De no cumplirse con lo dispuesto se impondrá una nueva multa, incrementada en un diez por ciento, y en el Acuerdo correspondiente, deberá fijar un nuevo plazo para el cese de las causas que originaron la imposición de la sanción.
- c) Si una vez impuesta la segunda multa el operador no cumpliera con lo dispuesto por la SIGET, ésta deberá imponer una tercera multa incrementada en un veinticinco por ciento en relación a la segunda, fijando además un nuevo plazo para el cese de las causas que originaron la imposición de las sanciones.
- d) De no cumplirse con lo que en la tercera oportunidad disponga la SIGET, ésta impondrá una cuarta multa al

⁶⁸ Artículo 108. Reglamento de Ley General de Electricidad.

⁶⁹ Artículo 109. Reglamento de la Ley General de Electricidad.

operador con un valor equivalente a la anterior e iniciará el procedimiento para cancelar la Concesión o la inscripción en el Registro, según el caso.

- e) El procedimiento para cancelar la concesión o la inscripción, se limitará a comprobar que el mismo operador ha incurrido en cuatro incumplimientos a la misma obligación, independientemente del período transcurrido entre uno y otro, si éste no es mayor de tres años. El procedimiento que siga la SIGET deberá respetar en todo momento el derecho de audiencia del operador.

- f) Notificada al operador la imposición de una multa, éste tendrá un plazo de tres días para solicitar a la SIGET la revisión del respectivo Acuerdo; con la solicitud de revisión se deberán presentar los argumentos o justificaciones del operador.

- g) Los operadores podrán solicitar la revisión del Acuerdo en la parte correspondiente a la imposición de la multa, o al plazo establecido por la SIGET para que cesen los motivos que dieron origen a la sanción, y esta misma tendrá quince días para pronunciarse, con expresión de motivos, sobre la revisión solicitada, pudiendo revocar, modificar o confirmar lo dispuesto en el respectivo Acuerdo.

- h) El Acuerdo por el que se imponga multa a los operadores, causará estado tres días después que haya sido notificado⁷⁰.
- i) El importe de las multas deberá ser pagado por el operador a más tardar treinta días después que el Acuerdo correspondiente haya causado estado.
- j) Si transcurridos cuarenta y cinco días después de la imposición de la multa el operador no ha pagado el monto de la misma, la SIGET certificará el Acuerdo y lo enviará con el informe respectivo al Fiscal General de la República para que proceda a iniciar las acciones correspondientes.

3.1.1.10 Ley de Creación del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telecomunicaciones.

Las infracciones en las que incurren las empresas del sector eléctrico que reciben fondos del FINET por contratos de concesiones, están contemplados en el artículo 30 de la Ley de Creación del FINET. En la cuál se consideran como infracciones aquellas que tienen las sanciones pertinentes las cuales se detallan en cuadro N°2.

⁷⁰ Artículo 116. Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Cuadro N°2

INFRACCION	SANCIONES	INCREMENTO
No respetar las condiciones establecidas en el contrato de concesión.	Multa de cien mil colones. ⁷¹	Mil colones por cada día calendario en que la infracción continúe.
Retrasarse por más de cuatro meses en el inicio de prestación de los servicios, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión.	Multa de cien mil colones.	Mil colones por cada día calendario en que la infracción continúe.

El valor de las multas a que se refiere el artículo 31, serán ajustadas trimestralmente, además, el FINET anunciará el valor actualizado de las sanciones⁷². Dichos fondos provenientes de la aplicación de las sanciones ingresarán al Fondo General de la Nación⁷³.

3.1.2 Requisitos establecidos en Leyes Generales para Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica

3.1.2.1 Código de Comercio

Las comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica en nuestro país por lo general se constituyen bajo la denominación de sociedad anónima y en cumplimiento al artículo 192 su capital social no será menor de cien mil colones o su equivalente en

⁷¹ Artículo 31. Ley de Creación del FINET

⁷² Artículo 32. Ley de Creación del FINET

⁷³ Artículo 33. Ley de Creación del FINET

dólares y que esté íntegramente suscrito, pagado en dinero efectivo, cuando menos, el veinticinco por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario y que satisfaga íntegramente el valor de cada acción, cuando su pago haya de efectuarse en todo o en parte con bienes distintos del dinero."⁷⁴

Asimismo están obligadas a: Matricular su empresa mercantil y sus respectivos establecimientos, llevar contabilidad formal y para tal efecto se rigen por un Sistema Contable Uniforme de Cuentas, (llamado SUC) el cuál es proporcionado por la SIGET, el cual tiene que ser autorizado por un Contador Público Académico; y que servirá de base para los registros contables que se llevaran en libros empastados y/o en hojas separadas las que deberán estar debidamente foliadas, también podrán hacer uso de sistemas electrónicos o de cualquier otro medio técnico idóneo para registrar sus operaciones⁷⁵ y la correspondencia. Realizar su actividad dentro de los límites de la libre competencia, específicamente en este giro los usos mercantiles y las buenas costumbres, son importantes ya que tienen que abstenerse de toda competencia desleal, razón por la que estas empresas están reguladas y supervisadas por la SIGET; también anualmente en el Registro de Comercio están obligadas a inscribir su balance al cierre del ejercicio debidamente certificado por un Contador

⁷⁴ Artículo 192 Código de Comercio

⁷⁵ Artículos 435-438 Código de Comercio

Público autorizado en el país.⁷⁶ Este tipo de compañías al igual que todas las empresas en el país tienen un periodo contable de cada ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre, sin embargo en sus operaciones experimentan ciertas excepciones.⁷⁷

3.1.2.2 Ley del Registro de Comercio

Esta ley regula en cuanto a las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica los siguientes aspectos:

- a) Renovación de matrícula
- b) Registro de Balance.

Esto sucede cuando se constituye la sociedad ó cuando es renovación, se presenta la solicitud debidamente firmada por el representante legal y autenticada por un notario, adjuntando el balance general correspondiente y la solvencia de estadísticas y censos. Y copia de los recibos con aranceles los cuales se calculan según el monto del activo.

Dentro de los tres primeros meses calendario, se efectuará el pago de los correspondientes derechos de registro, la solicitud se presentará durante el mes de su cumpleaños o el mes de inscripción de la escritura de constitución; si la fecha de nacimiento o inscripción de escritura de constitución, según el caso, sea durante el mes de enero tendrá hasta el mes de febrero para presentar su solicitud de renovación, ésta irá acompañada

⁷⁶ Artículo 411 Código de Comercio

⁷⁷ Artículos 451 Código de Comercio

del comprobante de pago de los derechos de registro; si estos no pudieren realizarse dentro de los noventa días siguientes a partir del vencimiento de los plazos estipulados anteriormente, podrá hacerlo pagando recargos calculados sobre el derecho de la respectiva matrícula, de la manera siguiente: si la presentación o pago se realizará dentro de los primeros treinta días el 25%; si la realizará dentro de los segundos treinta días el 50%; y si es dentro de los últimos treinta días del plazo de prórroga el 100%.

3.1.2.3 Ley Orgánica del Servicio Estadístico Nacional.

En el artículo catorce requiere de la presentación de la información y el artículo quince dicta las infracciones al no cumplir con esta obligación. Las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica están obligadas a suministrar a la DIGESTYC, con la regularidad y término prudencial que ella fije, los datos que requiera el servicio estadístico nacional y no podrán excusarse de esta obligación, para tal efecto las distribuidoras y comercializadoras de energía tienen que llenar un formulario específico del sector electricidad. **VER ANEXO N°6.**

En el caso de incumplimiento la DIGESTYC sancionará con una multa de diez a cien colones por la primera vez, de cien a quinientos por la segunda; de un mil por cada una de las

siguientes, sin que dicha sanción lo exima de la obligación de suministrar los datos que requiera el servicio estadístico nacional.

3.1.2.4 Código Tributario

Las distribuidoras de energía eléctrica están obligadas a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto existen dos tipos de periodos los cuales consisten en el mes calendario correspondiente⁷⁸ y el otro es por ejercicio ó periodo de imposición el cual comienza del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año⁷⁹,

En relación a los principales documentos que emiten las distribuidoras y comercializadoras son: comprobantes de crédito fiscal los que se anulan por medio de una nota de crédito, facturas de consumidor final estas son las que se elaboran a los consumidores de energía eléctrica, notas de remisión son utilizados en forma transitoria cuando se envían materiales u otros a proyectos; y notas de débito se utilizan para aumentar el valor de las ventas a los sujetos pasivos. Cabe mencionar que las distribuidoras trabajan con comprobantes de liquidación, que son documentos de orden específicos para ellas, en el cual la Unidad Técnica factura las diferencias de más o de menos por las compras de energía.

⁷⁸ Artículo 97. Código Tributario

⁷⁹ Artículo 98. Código Tributario

Las distribuidoras también están obligadas a nombramiento de auditor fiscal siempre y cuando se encuentre en los siguientes casos:⁸⁰ Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (¢10,000,000.00); Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superior a cinco millones de colones (¢ 5,000,000.00) ó cuando esta en proceso de fusión.

3.1.2.5 Ley del Impuesto sobre la Renta

Las distribuidoras domiciliadas actualmente son cinco, estas compañías determinan su renta obtenida bajo el sistema de acumulación, es decir toman en cuenta el total de ingresos devengados durante el ejercicio aunque no estén percibidos ya sea en efectivo o en especie proveniente de la actividad empresarial.⁸¹ De igual forma proceden con los gastos incurridos aunque éstos no hayan sido pagados.

En tal sentido al final del ejercicio la distribuidora realiza una provisión contable con el monto que aún no ha facturado, pero que corresponde al presente mes y esto lo liquidan al mes siguiente.

⁸⁰ Artículo 131. Código Tributario

⁸¹ Artículo 2 literal b). Ley del Impuesto Sobre la Renta

De igual forma proceden con los ajustes por la compra de energía eléctrica, lo cual siempre sufre ajustes al mes siguiente debido a la fluctuación en el consumo.

3.1.2.6 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

De acuerdo a la Ley del IVA para las Distribuidoras de energía eléctrica en el caso de los subsidios que recibe de parte del gobierno y que a la vez otorga a la población para éstas se constituye un hecho generador del impuesto, así como las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que estas compañías se obliga a prestarlos y el gobierno se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, prima, regalía o cualquier forma de remuneración. También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente destinado para el uso o consumo propio, de los socios, directivos o personal de la empresa.⁸²

En la prestación de servicios como hecho generador del impuesto para las distribuidoras de energía eléctrica se entienden ocurridas y causado el impuesto, según el artículo 18 literal b) de la Ley del IVA, que literalmente dice: "Cuando se dé término a la prestación."

⁸² Artículo 16 de la Ley del IVA

Para efectos fiscales, el período tributario será de un mes calendario, en que las Distribuidoras de Energía Eléctrica, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exentas realizadas, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo período, así como de los remanentes de éste, traspasados de períodos tributarios anteriores.⁸³

3.2 Aspectos contables de las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica

Los aspectos contables están basados en:

- a) Proceso contable de los subsidios y
- b) Proceso contable de las subvenciones a los proyectos de electrificación en el área rural. Los cuales constituyen la parte medular de la contabilidad de estas empresas.

3.2.1 Descripción de las Principales Operaciones Contables de las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica.

Estas compañías además de sus operaciones normales como las que realiza cualquier otra sociedad, tienen registros de carácter especial debido a que es un sector que no publica los procedimientos y lineamientos relacionados con sus operaciones.

⁸³ Artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

En tal sentido a continuación se detallan las principales operaciones:

3.2.1.1 Situación Financiera

3.2.1.1.1 Cuentas de Activo

i Cuentas por Cobrar

Estas son recursos económicos propiedad de la empresa, que generarán un beneficio a futuro, forman parte del activo corriente y entre las principales cuentas que ésta incluye se pueden mencionar las siguientes:

a) Cuentas por Cobrar a Consumidores de Energía Eléctrica

Aquí se registrarán las cantidades globales adeudadas de los clientes en concepto de consumo de energía, servicios, venta de materiales, obras por contrato, depósitos e impuestos que han sido facturados. De las cuales se establecerá una provisión al final del periodo de facturación, con la promesa de pago en una fecha futura de parte del cliente por el importe cargado de los servicios de energía eléctrica y otros. Es responsabilidad del área comercial mantener registros auxiliares en estricto orden donde se detalle el número de la cuenta individual del cliente en la cual se llevará el historial completo de pago y consumo.

Esta cuenta no deberá mantener valores por cobrar facturados vencidos, en exceso de los plazos establecidos por la empresa, por cuanto la suspensión del servicio debe cumplirse cada mes, siendo responsabilidad de los administradores el cumplimiento.

b) Documentos por Cobrar

Para las distribuidoras en esta cuenta se registrará el valor nominal de los documentos por cobrar, pagaderos a su presentación o vencimiento entre los que sobresalen los emitidos por el FINET y la UT. Además están consideradas las obligaciones por cobrar entregadas por los consumidores, por préstamos para instalaciones o en pago de cuentas por cobrar. Y las garantías cuando estas ya son efectivas en cualquier incumplimiento del cliente. Los documentos antes mencionados, generarán intereses en caso de falta de pago y su registro contable se hará en las cuentas correspondientes.

c) Cuentas por cobrar entre compañías

Este tipo de cuenta se presentara en renglón por separado dentro del grupo cuentas por cobrar, debido a que frecuentemente tienen características especiales en cuanto a su exigibilidad; y estas estarán integradas por cargos y/o aplicaciones de diferentes conceptos efectuados a compañías relacionadas, asociadas o afiliadas del mismo grupo de empresas, las cuales tienen accionistas comunes cuyo grado de influencia es importante y la administración los ha denominado como parte del grupo. También se clasificará la facturación a cargo de otras compañías distribuidoras por la venta de energía realizada, de forma separada.

d) Subsidio a la tarifa del consumidor.

En las distribuidoras esta cuenta registra el tratamiento de los subsidios, los cuales forman parte del activo corriente dependiendo de la provisión de los ingresos por percibir al final del ejercicio o del mes, considerando que aún no están facturados pero si devengados.

La distribuidora se compromete a trasladar a los usuarios del sector residencial el subsidio al consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el consumo no sea mayor a 99 kilowatts mensuales, en función de lo anterior la distribuidora origina esta cuenta por cobrar que el FINET quien posteriormente reintegrara el valor del subsidio mensual otorgado, contra la presentación de los documentos de cobro, instrumentos e informes de verificación.

e) Otras Cuentas Por Cobrar

Esta cuenta comprenderá las cantidades adeudadas a la empresa por cuentas abiertas a terceros por diferentes conceptos como alquileres, convenios, depósitos, derechos, impuestos municipales, etc.

Se desglosaran las diferentes subcuentas de acuerdo al tipo de deuda así mismo se tendrá que llevar auxiliares de control donde conste las fechas de vencimiento. Los valores debitados a esta cuenta son cobrables dentro del ejercicio contable

ii Inventario de materiales para los proyectos

Los inventarios representan uno de los principales recursos que dispone la distribuidora de energía, por lo que es importante mantener un adecuado abastecimiento de materiales, pues de aquí son retirados para ser utilizados en los proyectos de electrificación los cuales serán registrados en una cuenta transitoria al lado del activo, en la cual se acumularan y liquidaran al finalizar el proyecto, con la finalidad que éste cuente con un valor que permita ser amortizado posteriormente de la manera fiable, razonable, confiable sistemática y racional.

Los inventarios se registran al costo de adquisición, el método de determinación de costos será de acuerdo a las disposiciones fiscales y existirán registros de inventarios de materiales y suministros en forma permanente, con el objeto de contabilizar con exactitud los materiales recibidos, entregados y devueltos.

Esta cuenta acumulará el costo de los materiales, repuestos y suministros comprados, ya sea para fines de construcción, operación y mantenimiento. También comprenderá el costo de los materiales recuperados y reingresados como sobrantes de una obra de construcción o de retiro que no se han utilizado en la operación o mantenimiento. Será una cuenta de control permanente del movimiento de entradas, salidas y saldos en existencia durante la vida económica del negocio.

Propiedad, Planta y Equipo

Este rubro es empleado contablemente para designar a las inversiones permanentes que se realizan con el propósito de emplearlos para los fines de la entidad, en la prestación de servicios y atención a sus clientes; es decir son adquiridos con la intención de utilizarlos sobre una base continua y en las distribuidoras se clasifican de la siguiente manera:

a) Bienes Eléctricos de Distribución

Esta cuenta es afectada contablemente cuando es utilizada para registrar y agrupar todos el activo fijo mas los costos para el funcionamiento del equipo necesario e indispensables para que la Energía Eléctrica sea transmitida, distribuida y controlada, así como también el costo de llevar los servicios de inspección del consumo de los usuarios, el SUC clasifica los ítems de la siguiente manera:

- Edificios Estructuras y Mejoras.
- Equipos de subestación.
- Postes, Torres y Accesorios.
- Conductores aéreos y dispositivos.
- Canal subterráneo de cables.
- Conductores subterráneos y dispositivos.
- Transformadores de Distribución.

- Servicios.
- Medidores.
- Instalaciones en locales de los consumidores.
- Equipos dados en arrendamiento a los consumidores en sus locales.
- Alumbrado público y sistemas de señales.

b) Bienes de Comercialización.

Es utilizada para el registro del activo fijo relacionado con la atención necesaria para que la energía eléctrica vendida llegue a su destino y su valor monetario sea reintegrado por los clientes creando la estructura adecuada para su realización efectiva, para esto se clasifican así:

- Líneas y subestaciones de media tensión.
- Líneas y subestaciones de baja tensión.
- Instalaciones de servicio a clientes.

c) Bienes Eléctricos en servicio

Registrará el total de los costos originales o el valor de los bienes en servicio, propiedad de la empresa adquirida para ser usada en sus operaciones de servicio eléctrico y que tienen una vida probable de más de un año, contado desde la fecha de

instalación como por ejemplo: los postes, transformadores, plantas de distribución, etc.

d) Bienes eléctricos dados en arrendamiento

Comprenderá el costo original de los bienes eléctricos, propiedad de la empresa pero dados en arrendamiento a otros, como unidades o sistemas de operación, de los que el arrendatario tiene la posesión exclusiva. Los activos comprendidos en esta cuenta se detallarán de acuerdo con las subcuentas prescritas para la planta en servicio y se mantendrá con esa ubicación y como si fueren usados por el propietario en sus operaciones de servicio.

e) Obras en proceso

Incluye todos los costos directos e indirectos, así como los contratos u orden de trabajo, mientras dure la ejecución de la obra física. El costo acumulado en esta cuenta deberá liquidarse, después de la terminación de cada obra. Entre las subcuentas principales se pueden mencionar: construcción en marcha, obras en proceso ingeniería y construcción, etc.

f) Depreciación acumulada de bienes en servicio

Comprenderá la provisión acumulada para depreciación de bienes eléctricos en servicio. Este valor se computa como gasto mensualmente, empleando lineamientos fiscales, financieros y tasas prescritas para cada clase de planta, obtenidas de los

estudios sobre depreciación, Tales tasas se aplican al principio de cada mes, al saldo respectivo de cada cuenta de bienes eléctricos.

Se mantienen subcuentas separadas para cada clase principal de bienes como por ejemplo: Depreciación Acumulada de Bienes de Generación Térmica, Geotérmica, Hidráulica, y de otra Clase de Generación, Depreciación Acumulada de Bienes de Transmisión, de Distribución, de Comercialización, y de Bienes de Planta General.

Intangibles

Los activos intangibles representan recursos de larga duración que no tiene una naturaleza o existencia física, es decir, representa derechos a percibir beneficios económicos futuros o bien por ciertas relaciones económicas que beneficiaran a la entidad. Sus costos se aplican al periodo contable mediante un procedimiento llamado amortización, el cual es similar a la depreciación, el requisito que deben cumplir para ser considerados como activos y no como gastos es su potencialidad para generar utilidades en el futuro. Para tal efecto una de las cuentas más importantes se señala a continuación:

Proyectos de investigación y desarrollo

Esta cuenta comprenderá los costos y gastos de los estudios preliminares y de pre-factibilidad de proyectos e

investigaciones incluidos en planes a largo plazo. En ciertos casos puede incurrirse en grandes y significativas inversiones de investigación científica que no son regulares o corrientes y que distorsionarían el resultado económico de un período contable. En este caso debe ser amortizado sobre un período apropiado según las políticas determinadas. Los registros que respaldan los asientos efectuados en esta cuenta, deben llevarse en forma que muestren separadamente cada proyecto, con detalles completos sobre la naturaleza y propósitos de la investigación y el desarrollo del mismo, junto con sus costos pertinentes para tener una idea más clara en tal sentido los criterios que se tiene que tomar en cuenta son los siguientes:

- 1) el producto o proceso está claramente definido y los costos atribuibles a éstos pueden identificarse separadamente y medirse en forma confiable.
- 2) la factibilidad técnica del producto o proceso puede demostrarse.
- 3) la empresa tiene la intención de producir y comercializar o usar el producto o proceso.
- 4) puede demostrarse la existencia de un mercado para el producto o proceso o si se va usar internamente en vez de venderse, su utilidad para la empresa puede también demostrarse.

5) existen recursos adecuados o su disponibilidad puede demostrarse para completar el proyecto y comercializar o usar el producto o proceso.

Si no cumple con los criterios antes mencionados estos costos deben cargarse a gastos en el período en que se incurren ya que tiene como mínimo tener una vida útil medible y confiable.

Cabe mencionar que las distribuidoras de energía eléctrica deben reconocer los proyectos e investigaciones en base a la NIC 38 en dos etapas que son: a) fase de investigación de pre-factibilidad en la que los desembolsos se registraran como un gasto; y b) en fase de desarrollo en la cual los desembolsos realizados se acumularan y al final pasaran a formar parte del activo intangible (ejemplo: una patente)

Impuesto Sobre la Renta Diferido

Para las distribuidoras éste es ocasionado por partidas que van a originar un efecto de desigualdad entre el impuesto pagado y el gasto que se debe cargar al ejercicio contable, en esta cuenta se registrarán las diferencias respecto al tiempo originadas al calcular el Impuesto sobre la Renta, al momento de establecer una base entre la Utilidad Contable y la Gravable ó Fiscal, siempre y cuando su efecto fuese un impuesto a reclamarle al fisco durante ejercicios futuros. Se cargará cuando al final del ejercicio económico resultaren diferencias

temporales que se puedan reclamar al fisco durante futuros ejercicios, y se abonará cuando dichos valores a reclamar puedan ser absorbidos total o parcialmente por un mayor impuesto a pagar al estado ó bien liquidados contra los impuestos diferidos a pagar.

3.2.1.1.2 Cuentas de Pasivo

Ingreso Diferido

En las distribuidoras de energía eléctrica esta cuenta se origina por las subvenciones que se reciben del gobierno, específicamente para los proyectos de electrificación, lo que implica que la empresa beneficiaria debe construir o adquirir de otra forma activos fijos. Pueden también establecerse condiciones adicionales restringiendo el tipo o emplazamiento de los activos, o bien los periodos durante los cuales han de ser adquiridos, lo anterior se establece en el contrato convenido entre las partes involucradas, y deben reconocerse como ingresos sobre una base sistemática, a lo largo de los periodos necesarios para compensarlas con los costos relacionados.

Subvenciones a los proyectos de electrificación en las zonas rurales

Este surge por medio de un contrato suscrito entre la Distribuidora y el FINET, con el objetivo de realizar un

proyecto de electrificación en el área rural en un periodo de seis meses; en el que la distribuidora se compromete a ejecutar las obras asignadas empleando todos los recursos necesarios y el FINET compensará por ello a la compañía, de acuerdo a lo establecido en el documento contractual. Estas obras incluyen una serie de operaciones contables desde su origen hasta su terminación ó liquidación, dando como resultado para la empresa un activo fijo y como contraparte un ingreso diferido en el pasivo que se amortizará en varios periodos.

3.2.1.2 Situación Económica

3.2.1.2.1 Cuentas de Resultado Deudoras

Compra de Energía

Es una cuenta de resultado de naturaleza deudora, en la cuál se registrará el costo de la potencia de la energía comprada a la UT para la distribución, ya que ésta opera como una bolsa de energía (intermediaria) encargada de regular los precios de la energía que recibe de los distintos generadores, entre los que sobresalen a nivel nacional CEL y ETESAL, así como a nivel internacional se abastece del mercado de Guatemala; también se registrará el valor de las liquidaciones netas por canje de energía y potencia de convenios celebrados con empresas eléctricas con las que se puedan establecer sistemas de intercambio. Las compras bien diferenciadas no se registrarán

como canjes y solamente se anotaran los valores netos, porque las cantidades deudoras y acreedoras se combinan en la liquidación.

El proceso de compra de energía es establecido de acuerdo a constantes que intervienen para la realización de una estimación en el consumo mensual de energía que se utilizará para ser transmitida a diferentes usuarios que se encuentran dentro del área designada a cada distribuidora. De esta manera se previene cualquier imprevisto en la transmisión.

Gastos de Operación

Bajo este rubro se clasifican todos los gastos que se relacionan en forma directa con la generación de los ingresos. Para las distribuidoras de energía eléctrica los gastos de operación se clasifican como se detallan a continuación:

a) Gastos de distribución

Esta comprende el costo de mano de obra y de los gastos ocasionados por la supervisión y dirección general de sistema de distribución, además se incluirá aquí el costo de los materiales empleados y de los gastos ocasionados por las operaciones correspondientes a la distribución de electricidad, así como también los gastos detallados anteriormente no previstos que serán incluidos en una subcuenta llamada otros gastos de distribución.

b) Gastos de comercialización

Son en los que incurre la empresa para poder ofrecer al consumidor los servicios de energía eléctrica así como el siguiente: Supervisión de Operaciones e Ingeniería cuenta que comprenderá el costo de mano de obra y de los gastos ocasionados por la supervisión y dirección general de la operación del sistema de distribución. La supervisión directa de actividades específicas, tales como operaciones de estación, líneas y departamento de medidores, etc., se debitará a la subcuenta correspondiente.

c) Gastos de Mantenimiento de Bienes en General

Comprenderá el costo asignable a subcuentas de consumidores ventas y funciones administrativas y generales de mano de obra, materiales, empleados y gastos ocasionados por mantenimiento de propiedades. Los cuales se detallan a continuación: Mantenimiento de estructuras, de vehículos, de bienes eléctricos y de mobiliario y equipo de oficina.

Los gastos de mantenimiento de muebles y equipos de oficina que se usan en partes que no sean las oficinas generales, comerciales y de ventas, se cargarán a las siguientes subcuentas: Generación de energía hidráulica, Otra generación de energía, Otros bienes de Distribución, Venta de mercaderías y trabajos por contrato, etc.

d) Gastos por cuenta de consumidores

Comprende el costo de mano de obra, los materiales empleados y los gastos ocasionados por el trabajo de instalaciones, inspección de locales y de la prestación de servicios a los consumidores tales como: Lectura de medidores, registro de consumidores y cobros, etc.

e) Gastos de información y servicio al cliente

Aquí se registrarán los gastos ocasionados en la dirección y supervisión de actividades de información y servicio al cliente con el propósito fundamental de estimular al cliente a un consumo seguro y eficiente de energía eléctrica.

f) Gastos de Venta

Se le cargará la mano de obra y gastos ocasionados por la dirección y supervisión directa de actividades de venta excepto la promoción de ventas así como también el siguiente detalle de gastos que van inmersos dentro de este rubro: demostración y ventas, publicidad.

g) Gastos de Administración

Esta comprenderá las remuneraciones consistentes en sueldos, bonificaciones y otros pagos de servicios, inclusive las dietas de los directores, de los funcionarios y otros empleados del concesionario que pueden propiamente debitarse a operaciones de

servicio que no están contemplados en otro gasto. Los suministros y gastos de oficinas y otros gastos adicionales como los honorarios a consultores fiscalizadores, auditores, etc. Así como también los seguros sobre bienes propios de la compañía utilizados en la prestación de servicios.

3.2.1.2.2 Cuentas de Resultado Acreedoras

Ingresos

Las distribuidoras de energía eléctrica obtienen sus ingresos por medio de la venta de energía, pero también realizan otras operaciones que les originan ingresos significativos entre los que se pueden mencionar las subvenciones otorgadas por el gobierno para los proyectos de electrificación en áreas rurales. A continuación se detallan las sub-cuentas que componen dicho rubro:

Ventas de Energía Eléctrica

Esta cuenta comprende la facturación de todos los ingresos a favor de la empresa por venta de energía eléctrica que, de acuerdo a las tarifas y ajustes aplicables, se efectúen, y/o a los contratos especiales de suministros que hayan celebrado con clientes propios de la entidad, se mantendrán informes de manera que se pueda presentar la información detallada de las ventas a los siguientes mercados:

- a) **Mayorista:** El Mercado Mayorista de Energía esta integrado por el sector industrial por ser considerado el mayor consumidor de energía eléctrica y es administrado por la Unidad de Transacciones y cuyos dueños son todos los operadores del Sector Eléctrico (distribuidoras, generadores y grandes clientes) y la cual se encarga de operar el sistema eléctrico nacional a través de un Centro de Despacho.
- b) **Minorista:** Este mercado es el que esta compuesto por los consumidores de energía eléctrica tales como: Cadenas de Restaurantes, Hoteles, Fábricas, Zonas Francas, etc. considerados de esta manera por tener un consumo mayor que es originado de bienes y servicios.
- c) **Residencial:** Este mercado es el compuesto por los consumidores tales como: Residencias, pequeña empresa y la población en general dentro de ésta última se encuentran los acreedores del subsidio por consumo de energía.

Venta de Energía entre Empresas

Esta registrará también los ingresos que perciba la Empresa por ventas de energía efectuadas a otras entidades, o por el cobro realizado por el uso de sus instalaciones para transportar energía entre empresas dedicadas al mismo giro.

Otros Ingresos por Electricidad

Corresponden a cargos efectuados a clientes y/o usuarios por conceptos varios, por ejemplo: derechos de suspensión temporal, servicios ocasionales, multas por consumos ilegales, derechos de cambios de medidores, revisiones de planos, reconexiones, etc. También esta cuenta comprenderá los ingresos provenientes del arrendamiento de bienes e instalaciones que constituyen una unidad íntegra de operación, o un sistema completo dado en arriendo por la empresa a terceros, bienes que deben incluirse en la cuenta llamada "Bienes e Instalaciones dados en Arrendamiento".

3.2.2 Sistema Contable

Partiendo que toda compañía debe tener su sistema legítimamente legalizado, de igual manera las Distribuidoras y Comercializadoras de energía eléctrica, tienen sus propios lineamientos ya que cuentan con un sistema contable propio para el sector eléctrico, denominado **Sistema Uniforme de Cuentas (SUC)**, éste es un esquema de catálogo de cuentas con particularidades propias de la industria, el cual será utilizado por todas las empresas generadoras, transmisoras, y comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica, y está establecido como requisito principal por la SIGET, y tiene como propósito homogeneizar la información, económico-contable de

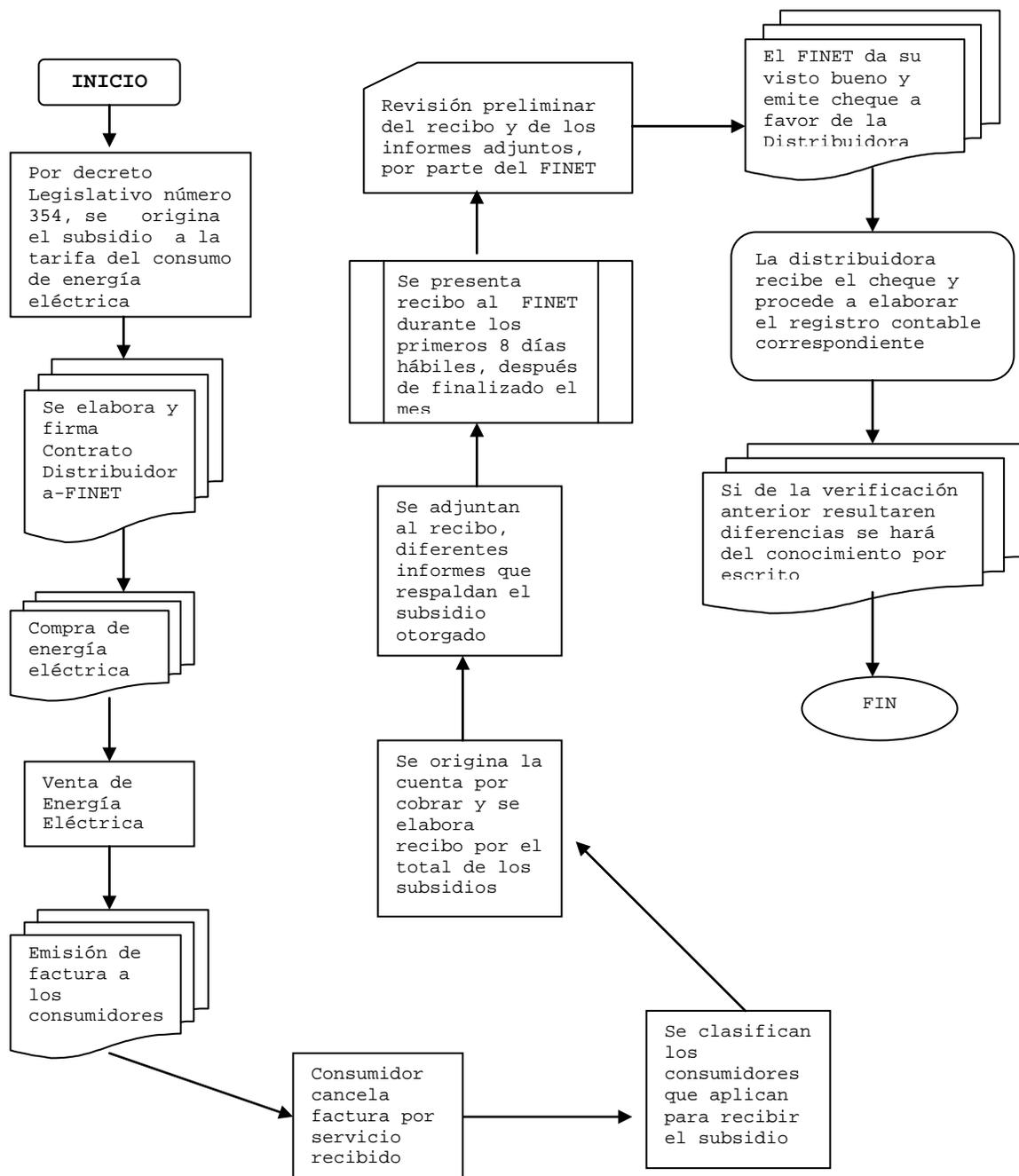
todas las empresas del ramo, para ser utilizada e interpretada por cualquier usuario de éste sector. Este se utiliza desde el momento en que se da inicio un evento económico (activo o pasivo), enfocándose especialmente en las gestiones de control presupuestario. El SUC es modificado por las compañías involucradas de acuerdo a su conveniencia, sin embargo se debe mantener la estructura que indica la SIGET, con el propósito de establecer una igualdad a sus actividades económicas. A la fecha todas estas empresas están aplicando el SUC en base a la normativa contable que se asocia a las Normas Internacionales de Contabilidad. **VER ANEXO N°1.**

**3.2.3 Proceso Contable de las Operaciones de las
Comercializadoras y Distribuidoras de Energía
Eléctrica**

**3.2.3.1 Proceso Contable de los Subsidios a la tarifa del
Consumidor**

Los subsidios al consumo de energía eléctrica en el sector residencial, que las distribuidoras reciben de parte del gobierno tienen un proceso cronológico Legal y Contable, desde su origen al momento de emisión de la factura correspondiente hasta su liquidación por el FINET a la empresa, el cuál se presenta en el siguiente flujograma.

Proceso del subsidio otorgado por el FINET al consumo de energía eléctrica



Lo anterior da como resultado la identificación de los diferentes pasos del proceso contable, los cuales se detallan a continuación:

a) Descripción de Eventos

La Distribuidora y el FINET firman un contrato en el que se especifican criterios que se deben tomar en cuenta para el otorgamiento de dicho subsidio, este beneficio se otorga a los clientes que tienen un consumo de energía eléctrica menor o igual a 99 kilowatts durante el mes.

También se realiza la compra de energía estimada a servir a los consumidores potenciales en el tiempo estipulado, al cual se cancelara a su debido tiempo.

Se emite factura a los consumidores del sector residencial de los cuales se establece los que reciben el subsidio. Dando con éste origen a la cuenta por cobrar al cliente, la que posteriormente será liquidada por el pago respectivo del FINET.

Luego de dicha aplicación, la Distribuidora clasifica los consumidores que fueron beneficiados y se cuantifica el monto del subsidio el cual da origen a una cuenta por cobrar al FINET, para lo que es necesario elaborar un recibo simple por el monto total que corresponde al subsidio otorgado a la población durante el mes, y que debe ser entregado al FINET durante los primeros 8 días hábiles, después de finalizado el mes, a éste

recibo es necesario adjuntar, los diferentes informes que respaldan el subsidio otorgado.

El FINET puede solicitar alguna revisión preliminar del recibo y de los informes entregados por la Distribuidora, y sí en ésta revisión resultaren diferencias lo hará del conocimiento por escrito a la Distribuidora, de lo contrario, si considera que todo es valido da su visto bueno a la documentación y emite cheque a favor de la compañía, y ésta al recibir el cheque procede a elaborar el registro contable correspondiente.

b) Documentos Fuentes y Cuentas Contables a Aplicar

DOCUMENTO FUENTE	EMITIDO POR	CUENTAS SUC AFECTA
Comprobante de Crédito Fiscal	UT, por venta de energía eléctrica a la Distribuidora	- Compra de Energía - Crédito Fiscal - Proveedores
Comprobante de Liquidación	UT, por estimación de energía eléctrica de más o menos por parte de la Distribuidora	- Compra de Energía - Crédito Fiscal - Proveedores
Factura de Consumidor Final	Distribuidora, por venta de energía a consumidores residenciales	- Cuentas por cobrar transitoria - Venta de Energía - Débito Fiscal
Recibo Simple Subsidio	Distribuidora, por cobro al FINET por el subsidio otorgado	- Cuentas por Cobrar Clientes -Cuenta por Cobrar FINET varios
Cheque y su remesa	FINET a favor de la Distribuidora	- Bancos -Cuentas por Cobrar FINET Varios

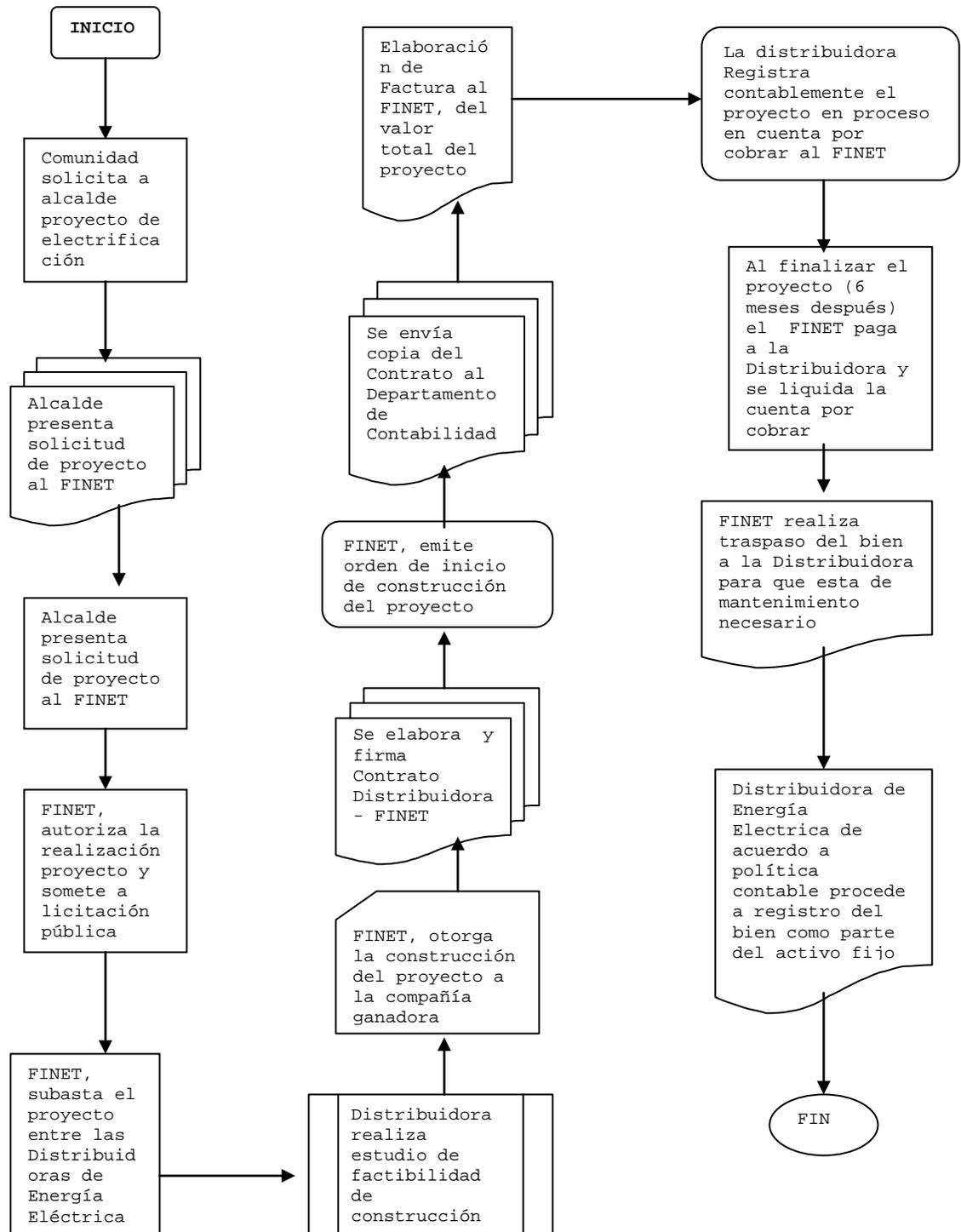
c) Impacto en los Estados Financieros

Al realizar la facturación de la energía eléctrica suministrada al sector residencial se origina un ingreso por percibir para la distribuidora, en la factura se detalla una cuenta que se llama subsidio total la cual consiste en la energía que el gobierno otorga en concepto de ayuda a este sector, dicho subsidio al final del ejercicio es no gravado. y esta origina una cantidad significativa por cobrar al FINET, la cual forma parte de un activo corriente dentro del Balance General, que se liquida en el siguiente mes al cobrárselo al FINET.

3.2.3.2 Proceso Contable de las Subvenciones en Proyectos de Electrificación en áreas rurales

Las subvenciones que las distribuidoras reciben de parte del gobierno se originan por la necesidad existente en asentamiento rural con el objetivo de mejorar la calidad de vida, dicho proceso Legal y Contable se inicia al momento en que la población realiza la solicitud a la entidad correspondiente y finalizando en el momento en que el FINET hace el traspaso del proyecto de Electrificación; ya terminado éste pasa a formar parte del Activo Fijo de la distribuidora, para los efectos legales correspondientes en el flujograma siguiente se muestra el proceso de los proyectos de electrificación los cuales implícitamente conllevan a registros contables.

Proceso de las subvenciones otorgadas por el FINET a los proyectos de electrificación en las áreas rurales.



Los proyectos que desarrollan las Distribuidoras de Energía Eléctrica se encuentran sujetos a subvenciones provenientes del gobierno los cuales son canalizados a través del FINET, lo que conlleva a estas compañías a la realización de operaciones contables relacionadas con el Sistema ya definido por la SIGET.

a) Descripción de Eventos

La Comunidad interesada presenta la solicitud del proyecto de electrificación al Alcalde del municipio correspondiente, para que éste realice las gestiones correspondientes ante el FINET, quien realiza un estudio de la zona a fin de determinar su factibilidad y con ello someterlo a subasta el proyecto entre las Distribuidoras de Energía Eléctrica.

Las distribuidoras realizan su propio estudio con el objeto de determinar la factibilidad, originándose en este momento una cuenta de estudio de prefactibilidad que posteriormente al asignársele el proyecto se trasladan a las obras en proceso. El FINET otorga la construcción del proyecto a la compañía ganadora y se elabora y firma el Contrato correspondiente y el otorgante emite orden de inicio de construcción del proyecto.

El Departamento de Contabilidad de la distribuidora recibe copia del contrato para registrar la fianza de fiel cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la cláusula correspondiente. Al aceptar la construcción del proyecto el Departamento de

Contabilidad elabora Factura al FINET por el valor total del proyecto originándose una cuenta por cobrar la cual es liquidada seis meses después al finalizar el proyecto y un ingreso diferido.

La distribuidora durante el desarrollo del proyecto registra contablemente todos desembolsos que se relacionan a este en una cuenta transitoria de activo denominada obras en proceso. Al finalizar el proyecto (6 meses después) el FINET paga a la Distribuidora y se liquida la cuenta por cobrar originada por la facturación de la construcción de la red de distribución de energía eléctrica, entonces el ingreso diferido en el pasivo se comenzara a amortizar de acuerdo a vida útil de tal manera que se tendrá un ingreso a los resultados, habiendo efectuado el FINET el traspaso del bien a la Distribuidora la que realiza una adhesión al activo fijo al cual dará el mantenimiento necesario durante su vida útil y la disminuyendo el activo fijo mediante la depreciación correspondiente.

b) Documentos Fuentes y Cuentas Contables a Aplicar

DOCUMENTO FUENTE	EMITIDO POR	CUENTAS SUC AFECTA
Estudio de factibilidad	Realizado por la distribuidora	- Estudios de prefactibilidad - Bancos
Contrato, dentro del cual se establece la fianza de fiel cumplimiento	Firmado por el FINET y la distribuidora correspondiente	-Seguros y fianzas -Bancos

Factura	La distribuidora al FINET	-Cuentas por cobrar FINET varios -Debito Fiscal -.Ingreso diferido
Desembolsos	La distribuidora, cargados al proyecto en proceso	-Obras en proceso -Bancos -inventarios de materiales -Combustible
Cheque y su remesa	FINET a favor de la Distribuidora	- Bancos -Cuentas por Cobrar FINET Varios
Traspaso del proyecto	FINET, a favor de la distribuidora	-Activo Fijo bienes eléctricos en servicio. -Obras en Proceso

c) Impacto en los Estados Financieros

Las subvenciones son muy significativas ya que originan activos fijos indispensables para la actividad comercial de la distribuidora, y como contraparte según la NIC 20 un ingreso diferido en los pasivos no corrientes dentro del balance general, los cuales se amortizaran de manera proporcional ocasionando ingresos en los resultados que impactan en la situación económica de la empresa.

3.2.3.3. Caso Práctico relacionado a los subsidios al consumo de Energía Eléctrica y a las subvenciones de los proyectos de electrificación en áreas rurales.

Mediante Escritura de Constitución se crea la Sociedad Electricidad de El Salvador S.A de C.V la cual continúa sus operaciones con las siguientes actividades en el mes de Diciembre. Día 1, Partiendo del Principio de Negocio en Marcha la compañía presenta el balance al 30 de Noviembre de 2004, el cual origina el siguiente registró.

Partida N° 1

Fecha	Concepto	Parcial	Debe \$	Haber \$
01/12/2004	Caja General		500,000.00	
	Bancos		3,000,000.00	
	Cuentas por Cobrar		19,000,000.00	
	Estimación Para Cuentas Incobrables		-1,400,000.00	
	Inventarios		2,300,000.00	
	Importaciones en Transito		30,000.00	
	Impuesto Diferido		1,200,000.00	
	Gastos pagados por Anticipado		110,000.00	
	Inversiones Permanentes		80,000.00	
	Bienes de Distribución		40,000,000.00	
	Bienes de Comercialización		30,000.00	
	Bienes de Servicio		10,000,000.00	
	Depreciación Acumulada		-15,000,000.00	
	Obras en Proceso		3,000,000.00	
	Bienes Intangibles		4,000,000.00	
	Amortización de Intangibles		-2,000,000.00	
	Proveedores de Energía			7,000,000.00
	Proveedores Locales			2,000,000.00
	Proveedores del Exterior			2,500,000.00
	Suministros y Servicios por Pagar			2,500,000.00
	Impuesto por Pagar			4,000,000.00
	Retenciones por Pagar			350,000.00
	Ingresos Diferidos			2,500,000.00
	Impuesto Sobre la Renta Diferido			1,500,000.00
	Provisión para obligaciones laborales			1,500,000.00
	Capital Social			28,000,000.00
	Reserva Legal			5,000,000.00
	Utilidades			8,000,000.00
	V/Registro de apertura de Diciembre.			

Día 2. De acuerdo al análisis de la demanda de energía se realiza la respectiva compra a la UT según datos estimados de consumo en los últimos 6 meses y nos emiten el crédito fiscal N° 009 por la cantidad de \$ 9,500,000.00 más IVA.

Mes	Consumo de Energía
Junio	\$10,500,000.00
Julio	\$9,500,000.00
Agosto	\$8,600,000.00
Septiembre	\$10,400,000.00
Octubre	\$8,500,000.00
Noviembre	\$9,500,000.00
Promedio Mensual de Consumo	\$9,500,000.00

Partida N° 2

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
02/12/2004	Compra de Energía		9,500,000.00	
	IVA-Crédito Fiscal		1,235,000.00	
	Cuentas por Pagar			10,735,000.00
	Proveedores de Energía	10,735,000.00		
	UT Energía Estimada			
	V/ Registro de compra de energía estimada			

Día 3. Después de haber efectuado la compra a la UT se distribuyó entre los tres mercados consumidores de energía eléctrica por lo cual se efectúa la facturación por separado para cada uno de ellos originándose los registros contables siguientes.

a) La distribución de Energía a nivel de Consumidor residencial presenta las siguientes cantidades en el mes de diciembre.

Concepto	Valor \$
Cargo Fijo Atención al Cliente	38,500.00
Cargo Fijo por Uso de Red	57,500.00
Costo Tasa Municipal por Postes	8,500.00
Cargo Por Energía	226,000.00
Cargo Variable por Uso de Red	110,000.00
I.V.A	57,265.00
Subsidio Tarifa	-216,500.00
Compensación de Energía no Servida	-45,500.00
Total por Cobrar del mes	235,765.00

Partida N° 3

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
03/12/2004	Gasto de Comercialización		45,500.00	
	Compensación de Energía no Servida	45,500.00		
	Cuentas Por Cobrar		452,265.00	
	Subsidio de Energía Eléctrica	216,500.00		
	Cliente Residencial	235,765.00		
	Otros Ingresos por Electricidad			206,000.00
	Cargo Fijo Atención al Cliente	38,500.00		
	Cargo Fijo por Uso de Red	57,500.00		
	Cargo Variable por Uso de Red	110,000.00		
	Ingresos Operacionales			226,000.00
	Venta de Energía residencial	226,000.00		
	Impuestos por Pagar			65,765.00
	Impuestos Por Pagar Alcaldías Postes	8,500.00		
	IVA Debito Fiscal	57,265.00		
	V/ Facturación mensual al mercado residencial			

B) Consumidor Minorista

Concepto	Valor \$
Cargo Fijo Atención al Cliente	3,400.00
Cargo Fijo por Uso de Red	1,230,350.00
Costo Tasa Municipal por Postes	150.00
Cargo Por Energía	2,651,200.00
I.V.A	505,063.00
Compensación de Energía no Servida	-1,430,000.00
Total por Cobrar del mes	2,960,163.00

Partida N° 4

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
03/12/2004	Gasto de Comercialización		1,430,000.00	
	Compensación de Energía no Servida	1,430,000.00		
	Cuenta por Cobrar		2,960,163.00	
	Cliente Minorista	2,960,163.00		
	Otros Ingresos por Electricidad			1,233,750.00
	Cargo Fijo Atención al Cliente	3,400.00		
	Cargo Fijo por Uso de Red	1,230,350.00		
	Ingresos Operacionales			2,651,200.00
	Venta de Energía Minoristas	2,651,200.00		
	Impuestos por Pagar			505,213.00
	Impuestos Por Pagar Alcaldías Postes	150.00		
	IVA Debito Fiscal	505,063.00		
	v/ facturación al mercado minorista			

c) Consumidor Mayorista

Concepto	Valor \$
Cargo Fijo Atención al Cliente	1,610.00
Cargo Fijo por Uso de Red	2,300.00
Cargo Variable por Uso de Red	3,409,980.00
Cargo Por Energía	7,401,620.00
I.V.A	1,406,020.00
Total por Cobrar del mes	12,221,530.00

Partida N° 5

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
03/12/2004	Cuenta por Cobrar		12,221,530.00	
	Cliente Mayorista	12,221,530.00		
	Otros Ingresos por Electricidad			3,413,890.00
	Cargo Fijo Atención al Cliente	1,610.00		
	Cargo Fijo por Uso de Red	2,300.00		
	Cargo Variable por Uso de Red	3,409,980.00		
	Ingresos Operacionales			7,401,620.00
	Venta de Energía Mayoristas	7,401,620.00		
	Impuestos por Pagar			1,406,020.00
	IVA Debito Fiscal	1,406,020.00		
	v/ Facturación al mercado Mayorista			

Día 6. La compañía procede a realizar los registros correspondientes por las remesas de lo cobrado en las sucursales a los diferentes clientes, así como también lo recibido en los colectores de las instituciones bancarias.

Partida N° 6

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
06/12/2004	Bancos		7,000,000.00	
	Banco x	7,000,000.00		
	Cuenta por Cobrar			7,000,000.00
	Cliente Residencial	200,000.00		
	Cliente Minorista	1,500,000.00		
	Cliente Mayorista	5,300,000.00		
	v/ Cobros realizados a través de los bancos			

Partida N°7

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
06/12/2004	Caja General		3,000,000.00	
	Sucursal x	3,000,000.00		
	Cuenta por Cobrar			3,000,000.00
	Cliente Residencial	100,000.00		
	Cliente Minorista	700,000.00		
	Cliente Mayorista	2,200,000.00		
	V/ Remesas de los cobros realizados en las sucursales			

Día 7. La distribuidora emite recibo para presentar cobro al FINET del subsidio otorgado a los consumidores en el mes de Diciembre.

Detalle del Subsidio a Cobrar al FINET

Subsidio Tarifa	216,500.00
IVA	28,145.00
Total	244,645.00

Partida N° 8

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
07/12/2004	Cuentas por Cobrar		244,645.00	
	FINET varios	244,645.00		
	Cuentas Por Cobrar			244,645.00
	Subsidio de Energía Eléctrica	244,645.00		
	v/ Registro de cobro del subsidio de Noviembre al FINET			

Día 8. Se realiza pago de energía eléctrica del mes anterior a la UT con cheque n° 10 por la cantidad de \$5,000,000.00

Partida N° 9

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
08/12/2004	Cuentas por Pagar		5,000,000.00	
	Proveedores de Energía			
	Bancos			5,000,000.00
	Banco x			
	v/ Pago de la compra de energía a la UT			

Día 11. Se determinó mediante reporte mensual de consumo de energía una diferencia con la compra estimada, por cual la UT emite a nuestro favor comprobante de liquidación n° 08 por \$ 778,820.00 más IVA en concepto de ajuste en la compra de energía estimada.

Partida N° 10

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
11/12/2004	Compra de Energía		778,820.00	
	IVA-Crédito Fiscal		101,246.60	
	Cuentas por Pagar			880,066.60
	Proveedores de Energía	880,066.60		
	UT Energía Estimada			
	V/ Liquidación en compensación de mas, por consumo de Energía Eléctrica			

Día 12. Electricidad de El Salvador S.A de C.V recibe una invitación por parte del FINET para participar en la licitación destinada a los proyectos de electrificación a realizarse en la zona sur del departamento de San Salvador, para lo cual se elabora un estudio de campo y se incurre en los siguientes gastos: Elaboración de planos \$2,000.00, gastos de representación \$2,000.00, alimentación \$1,000.00, transporte \$1,500.00, honorarios profesionales \$3,400.00, comisión por fianza \$100.00, etc. iniciando así los desembolsos cargados al proyecto.

Partida N° 11

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
12/12/2004	Obras en Proceso		10,000.00	
	Obras en Proceso Ingeniería y Construcción	10,000.00		
	Bancos			10,000.00
	Banco x	10,000.00		
	v/ Provisión de gastos de investigación			

Día 13. Posteriormente Electricidad de El Salvador S.A de C.V recibe por parte del FINET carta de adjudicación, para la construcción del proyecto de electrificación en la zona sur del departamento de San Salvador y se procede a la elaboración, revisión y firma del contrato, pagándose para tal efecto honorarios por servicios jurídicos de \$1,000.00., al licenciado Juan Pérez En el cual se pactó que la distribuidora aportara el

10% del proyecto en concepto de materiales, dicho proyecto esta valorado en un total de \$300,000.00

Partida N° 12

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
13/12/2004	Obras en Proceso		1,000.00	
	Obras en Proceso Ingeniería y Construcción	1,000.00		
	Bancos			1,000.00
	Banco x	1,000.00		
	v/ Provisión de honorarios por servicios Profesionales.			

Día 14. Por la firma del contrato Electricidad de El Salvador S.A de C.V rinde una fianza de fiel cumplimiento de la obra por el valor de \$ 10,000.00 lo cual contablemente se registra así.

Partida N° 13

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
14/12/2004	Otros Activos Corrientes		10,000.00	
	Seguros y Fianzas	10,000.00		
	Bancos			10,000.00
	Banco x	10,000.00		
	v/ Registro de fianza de fiel cumplimiento de la obra.			

Día 16. Se inicia el proyecto antes mencionado, y por lo tanto se procede a desembolsar el 10% de participación pactado en el contrato de acuerdo al siguiente: materiales eléctricos \$30,000.00 lo anterior origina otros desembolsos como Viáticos

\$2,000.00 y Transporte \$1,000.00, lo que genera el siguiente asiento contable.

Partida N° 14

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
16/12/2004	Obras en Proceso		34,000.00	
	Obras en Proceso Ingeniería y Construcción	34,000.00		
	Inventario			30,000.00
	Materiales Eléctricos	30,000.00		
	Gastos Acumulados			4,000.00
	Viáticos	2,000.00		
	Transporte	2,000.00		
	v/ Traslado de los materiales y otros para el Proyecto			

Día 17. En el desarrollo del proyecto se desembolso en concepto de planilla la cantidad de \$ 60,000.00 por lo cual se realiza la provisión respectiva.

Partida N° 15

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
17/12/2004	Obras en Proceso		60,000.00	
	Obras en Proceso Ingeniería y Construcción	60,000.00		
	Retenciones Por Pagar			11,520.00
	ISSS	1,800.00		
	AFP	3,720.00		
	Renta	6,000.00		
	Bancos			48,480.00
	Banco x	48,480.00		
	V/ Registro de pago de planilla del proyecto			

Día 20. El complemento de los materiales en que se incurrió para la construcción del proyecto de electrificación en la zona rural Sur de San Salvador fue de \$155,000.00, además se incurrieron en desembolsos transporte lo cual incluye

combustible y mantenimiento de los vehículos involucrados en el proyecto en ejecución por \$ 25,000.00 y viáticos por \$ 15,000.00

Partida N° 16

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
20/12/2004	Obras en Proceso		195,000.00	
	Obras en Proceso Ingeniería y Construcción	195,000.00		
	Inventario			155,000.00
	Materiales Eléctricos	155,000.00		
	Gastos Acumulados			40,000.00
	Viáticos	15,000.00		
	Transporte	25,000.00		
	v/Provisión gastos al Proyecto			

Día 21. Se determina sobre los registros que el valor del proyecto es de \$ 300,000.00 por lo que Electricidad de El Salvador S.A de C.V emite factura por el valor de \$270,000.00 a nombre del FINET correspondiente a la subvención, debido a la finalización del proyecto de electrificación asignado en la zona sur de San Salvador y se procede a realizar el siguiente registro.

Partida N° 17

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
21/12/2004	Cuentas por Cobrar		305,100.00	
	FINET varios	305,100.00		
	Otros Pasivos			270,000.00
	Ingresos Diferidos	270,000.00		
	Impuestos Por Pagar			35,100.00
	I.V.A. Debito Fiscal	35,100.00		
	v/ Provisión de factura Ingresos Diferidos por Proyectos de FINET.			

Día 22. El FINET procede a realizar la cancelación de la factura de finalización de proyecto de electrificación de la zona sur de San Salvador

Partida N° 18

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
22/12/2004	Bancos		305,100.00	
	Banco x	305,100.00		
	Cuentas por Cobrar			305,100.00
	FINET varios	305,100.00		
	v/ Remesa a Cta. Corriente del Banco			

Día 23. Al finalizar el proyecto de electrificación de la zona sur de San Salvador, la distribuidora de energía procede a efectuar la adición al activo fijo de acuerdo a la respectiva política contable originándose el siguiente registro.

Partida N° 19

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
23/12/2004	Bienes Eléctricos en Servicio		300,000.00	
	Bienes de Distribución	300,000.00		
	Obras en Proceso			300,000.00
	Obras en Proceso Ingeniería y Construcción	300,000.00		
	v/ Registro de activo fijo y liquidación de cuenta transitoria.			

Día 24. De acuerdo a las condiciones técnicas del proyecto se establece que el bien de distribución tendrá una vida útil de 25 años para efectos fiscales, de acuerdo a la política de activo

fijo, por lo que se procede a realizar el registro contable de la depreciación mensual correspondiente.

Partida N° 20

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
24/12/04	Gastos de Distribución		1,000.00	
	Gastos por Depreciación	1,000.00		
	Depreciación Acumulada Bienes Eléctricos en Servicios			1,000.00
	Depreciación Acumulada Bienes de Distribución	1,000.00		
	V/ Depreciación mensual de bien de distribución.			

Día 27. Para efecto de disminuir la cuenta de pasivo y reconocer el ingreso del bien de distribución se realiza el siguiente registro.

Partida N° 21

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
27/12/04	Otros Pasivos		1,000.00	
	Ingresos Diferidos	1,000.00		
	Proyectos y servicios			1,000.00
	Proyectos de Construcción de Obras de Electrificación	1,000.00		
	v/ Amortización del ingreso diferido y reconocimiento de ingreso mensual por bien de distribución.			

Día 28. Durante el mes para el desarrollo de las operaciones se incurrió en los siguientes gastos: de Ventas \$150,000.00, Administrativos \$500,000.00, Información y Servicio al Cliente \$300,000.00, de Mantenimiento \$750,000.00, Financieros \$50,000.00 y Otros \$5,000.00

Partida N°22

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
28/12/04	Gastos de Información y Servicio al Cliente		300,000.00	
	Gastos de Ventas		150,000.00	
	Gastos de Administración		500,000.00	
	Gastos de Mantenimiento		750,000.00	
	Gastos Financieros		50,000.00	
	Otros Gastos		5,000.00	
	Banco			1,755,000.00
	Banco x	1,755,000.00		
	V/Registro de gastos del periodo			

Día 31. El banco x reporto interés ganados al 31 de Diciembre por la cantidad de \$100,000.00

Partida N° 23

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
31/12/04	Banco		100,000.00	
	Banco x	100,000.00		
	Productos Financieros			100,000.00
	V/ Registro de intereses ganados en la cuenta bancaria			

Día 31. Al final del ejercicio se realizan los siguientes registros para liquidar los saldos y determinar la Utilidad Distribuible.

Partida N° 24

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
31/12/2004	Banco		100,000.00	
	Banco x	100,000.00		
	Productos Financieros			100,000.00
	V/ Registro de intereses ganados en la cuenta bancaria			

Partida N° 25

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
31/12/2004	Otros Ingresos por Electricidad		4,853,640.00	
	Ingresos Operacionales		10,278,820.00	
	Proyectos y Servicios		1,000.00	
	Productos Financieros		100,000.00	
	Perdidas y Ganancias			15,233,460.00
	V/ Liquidación de los ingresos del mes			

Partida N° 26

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
31/12/2004	Perdidas y Ganancias		13,510,320.00	
	Compras de Energía			10,278,820.00
	Gastos de Comercialización			1,475,500.00
	Gastos de Distribución			1,000.00
	Gastos de Información y Servicio al Cliente			300,000.00
	Gastos de Ventas			150,000.00
	Gastos de Administración			500,000.00
	Gastos de Mantenimiento			750,000.00
	Gastos Financieros			50,000.00
	Otros Gastos			5,000.00
	V/ Liquidación de gastos del mes			

Partida N° 27

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
31/12/2004	IVA Debito Fiscal		2,012,098.00	
	IVA Crédito Fiscal			1,235,000.00
	IVA por Pagar			777,098.00
	V/ Establecimiento del IVA por pagar			

Partida N° 28

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
31/12/2004	Perdidas y Ganancias		521,249.85	
	Reserva legal			120,619.80
	Impuesto Sobre la Renta			400,630.05
	V/ Determinación de la Utilidad Distribuible del Periodo			

Partida N° 29

Fecha	Concepto	Parcial \$	Debe \$	Haber \$
31/12/2004	Perdidas y Ganancias		1,201,890.15	
	Utilidad del Ejercicio			1,201,890.15
	V/ Determinación de la Utilidad distribuible			

Electricidad de El Salvador S.A. de .C.V.

Libro Mayor al 31 de Diciembre DE 2004

(En US \$)

Caja General

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	500,000.00		500,000.00
06/12/04	Cobro a los Consumidores	3,000,000.00		3,500,000.00

Bancos

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	3,000,000.00		3,000,000.00
06/12/04	Cobro a Consumidores de Energ.	7,000,000.00		10,000,000.00
08/12/04	Pago de Energia a la UT		5,000,000.00	5,000,000.00
12/12/04	Por los Gastos de Investigac.		10,000.00	4,990,000.00
13/12/04	Por Fianza de fiel cumolim.		1,000.00	4,989,000.00
14/12/04	Por Fianza de fiel cumolim.		10,000.00	4,979,000.00
17/12/04	Por Salarios - Proyecto		48,480.00	4,930,520.00
22/12/04	Pago del Proyecto - FINET	305,100.00		5,235,620.00
23/12/04	Pago de Gastos Incurridos		1,755,000.00	3,480,620.00
31/12/04	Intereses Ganados	100,000.00		3,580,620.00

Cuentas por Cobrar

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	19,000,000.00		19,000,000.00
03/12/04	Venta de Energia Residencial	452,265.00		19,452,265.00
03/12/04	Venta de Energia Minorista	2,960,163.00		22,412,428.00
03/12/04	Venta de Energia Mayorista	12,221,530.00		34,633,958.00
06/12/04	Por Cobro a los Consumidores		7,000,000.00	27,633,958.00
06/12/04	Por Cobro a los Consumidores		3,000,000.00	24,633,958.00
07/12/04	Subsidio al FINET	244,645.00	244,645.00	24,633,958.00
21/12/04	Por Ingresos Diferidos	305,100.00		24,939,058.00
22/12/04	Pago realizado del FINET		305,100.00	24,633,958.00

Estimación Para Cuentas Incobrables

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		1,400,000.00	1,400,000.00

Inventarios

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	2,300,000.00		2,300,000.00
16/12/04	Traslado a Obras en Proceso		30,000.00	2,270,000.00
20/12/04	Traslado a Obras en Proceso		155,000.00	2,115,000.00

Importaciones en Transito

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	30,000.00		30,000.00

Impuesto Diferido

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	1,200,000.00		1,200,000.00

Gastos pagados por Anticipado

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	110,000.00		110,000.00

Inversiones Permanentes

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	80,000.00		80,000.00

Bienes de Distribucion

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	40,000,000.00		40,000,000.00

Bienes de Comercialización

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	30,000.00		30,000.00

Bienes de Servicio

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	10,000,000.00		10,000,000.00
23/12/04	Adicion del proyecto	300,000.00		10,300,000.00

Depreciacion Acumulada

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		15,000,000.00	15,000,000.00
24/12/04	Depreciacion Mensual		1,000.00	15,001,000.00

Obras en Proceso

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	3,000,000.00		3,000,000.00
15/12/04	Liquidacion de Gtos.de Invest.	11,000.00		3,011,000.00
16/12/04	Traslado al Proyecto	34,000.00		3,045,000.00
17/12/04	Pago de Salarios	60,000.00		3,105,000.00
20/12/04	Traslado de Gastos al Proyecto	195,000.00		3,300,000.00
23/12/04	Liquidacion de la cuenta		300,000.00	3,000,000.00

Bienes Intangibles

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial	4,000,000.00		4,000,000.00

Amortizacion de Intangibles

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		2,000,000.00	2,000,000.00

Proveedores Locales

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		2,000,000.00	2,000,000.00

Proveedores del Exterior

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		2,500,000.00	2,500,000.00

Suministros y Servicios por Pagar

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		2,500,000.00	2,500,000.00

Impuesto por Pagar

Debito Fiscal

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo inicial		4,000,000.00	4,000,000.00
03/12/04	Originado en la Venta de Energía		65,765.00	4,065,765.00
03/12/04	Originado en la Venta de Energía		505,213.00	4,570,978.00
03/12/04	Originado en la Venta de Energía		1,406,020.00	5,976,998.00
21/12/04	Por Ingresos Diferidos - FINET		35,100.00	6,012,098.00
30/12/04	Liquidación debito fiscal	2,003,448.00		4,008,650.00
30/12/04	Determinación de IVA		667,201.40	4,675,851.40

Retenciones por Pagar

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		350,000.00	350,000.00
17/12/05	ISSS, AFP y Renta por Salarios		11,520.00	361,520.00

Ingresos Diferidos

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		2,500,000.00	2,500,000.00
21/12/04	Reconocimiento de Ingreso Diferido		270,000.00	2,770,000.00
31/12/04	Amortizacion de Ingreso Diferido	1,000.00		2,769,000.00

Impuesto Sobre la Renta Diferido

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		1,500,000.00	1,500,000.00

Provision para obligaciones laborales

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		1,500,000.00	1,500,000.00

Capital Social

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		28,000,000.00	28,000,000.00

Reserva Legal

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		5,000,000.00	5,000,000.00
31/12/04	Reserva Legal del periodo		120,619.80	5,120,619.80

Utilidades

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		8,000,000.00	8,000,000.00
31/12/04	Utilidad Bruta		1,723,140.00	9,723,140.00
31/12/04	Reserva legal y Renta	521,249.85		9,201,890.15

Compra de Energía

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
02/12/04	Compra a la UT	9,500,000.00		9,500,000.00
11/12/04	Compra a la UT	778,820.00		10,278,820.00
31/12/04	Liquidacion de compras de energia		10,278,820.00	0.00

Credito Fiscal

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
11/12/04	Compensacion de energia a la UT	101,246.60		101,246.60
31/12/04	Compra de energia	1,235,000.00		1,336,246.60
31/12/04	Liquidacion de Credito Fiscal		1,336,246.60	0.00

Proveedores de Energia

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/12/04	Saldo Inicial		7,000,000.00	7,000,000.00
02/12/04	Compra de Energia a UT		10,735,000.00	17,735,000.00
08/12/04	Pago de Energia a la UT	5,000,000.00		12,735,000.00
11/12/04	Compra de Energia a UT		880,066.60	13,615,066.60

Gasto de Comercialización

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
03/12/04	Por Venta de Energia	45,500.00		45,500.00
03/12/04	Por Venta de Energia	1,430,000.00		1,475,500.00
31/12/04	Liquidacion de Gastos		1,475,500.00	0.00

Otros Ingresos por Electricidad

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
03/12/04	Por Venta de Energia Resid.		206,000.00	206,000.00
03/12/04	Por Venta de Energia Minorista		1,233,750.00	1,439,750.00
03/12/04	Por Venta de Energia Mayorista		3,413,890.00	4,853,640.00
31/12/04	Liquidacion de otros Ingresos	4,853,640.00		0.00

Ingresos Operacionales

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
03/12/04	Por Venta de Energía Residencial		226,000.00	226,000.00
03/12/04	Por Venta de Energía Minorista		2,651,200.00	2,877,200.00
03/12/04	Por Venta de Energía Mayorista		7,401,620.00	10,278,820.00
31/12/04	Liquidación de Venta de Energía	10,278,820.00		0.00

Investigación y Desarrollo

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
12/12/04	Por los Gastos de Investigación	10,000.00		10,000.00
13/12/04	Pago honorarios por servicios	1,000.00		11,000.00
15/12/04	Traspaso a Obras en proceso		11,000.00	0.00

Otros Activos Corrientes

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
14/12/04	Por Fianza de Fiel cumplimiento	10,000.00		10,000.00

Gastos Acumulados

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
16/12/04	Traslado a Obras en Proceso		4,000.00	4,000.00
20/12/04	Traslado a Obras en Proceso		40,000.00	44,000.00

Otros Pasivos

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
21/12/04	Por Ingreso Diferido - FINET		270,000.00	270,000.00
27/12/04	Amortización Ingreso Diferido	1,000.00		269,000.00

Gastos de Distribución

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
24/12/04	Depreciación de Bien de Distribución	1,000.00		1,000.00
31/12/04	Liquidación por Ingreso Diferidos		1,000.00	0.00

Proyectos y servicios

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
27/12/04	Amortización de Ingreso Diferea		1,000.00	1,000.00
31/12/04	Amortización de Ingreso Diferido	1,000.00		0.00

Electricidad de El Salvador S.A. de .C.V.
Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003
(En US \$)

Productos de Operación		
Venta de Energía en Potencia	10,278,820.00	15,133,460.00
Uso de red (Nota 6)	1,290,150.00	
Otros Productos de operación(Nota 6)	<u>3,564,490.00</u>	
Menos: Costos y Gastos de operación		<u>13,455,320.00</u>
Compra de energia	10,278,820.00	
Gastos de Distribucion	1,000.00	
Gastos de Comercializacion (Nota 5)	1,475,500.00	
Gastos de Informacion y Servicio al Cliente	300,000.00	
Gastos de Ventas	150,000.00	
Gastos de Administracion	500,000.00	
Gastos de Mantenimiento	750,000.00	
Utilidad de Operación		1,678,140.00
Menos: Gastos no operacionales		
Gastos Financieros	50,000.00	55,000.00
Otros Gastos	<u>5,000.00</u>	
Mas: Productos No Operacionales		100,000.00
Productos Financieros	<u>100,000.00</u>	
Utilidad antes de Impuestos y Reservas		1,723,140.00
Menos:		
Reserva Legal	120,619.80	
Impuesto Sobre la Renta	400,630.05	
Utilidad por Distribuir		1,201,890.15

(En US \$)

ACTIVOS		PASIVO Y PATRIMONIO
<u>Activos Corrientes</u>	32,579,578.00	<u>Pasivos Corrientes</u>
Caja General	3,500,000.00	Proveedores de Energia
Bancos	3,580,620.00	Proveedores Locales
Cuentas por Cobrar(Nota 4)	24,633,958.00	Proveedores del Exterior
Estimación Para Cuentas Incobrables	(1,400,000.00)	Suministros y Servicios por Pagar
Inventarios	2,115,000.00	Gastos Acumulados(Nota 10)
Importaciones en Transito	30,000.00	Impuesto por Pagar(Nota 8)
Otros		Impuesto sobre la Renta
Gastos pagados por Anticipado	110,000.00	Retenciones por Pagar(Nota 9)
Otros activos Corrientes	10,000.00	Ingresos Diferidos
<u>Activos No Corrientes</u>	41,609,000.00	<u>Pasivos No Corrientes</u>
<u>Inversiones a Largo Plazo</u>		Impuesto Sobre la Renta Diferido
Inversiones Permanentes	80,000.00	Provisión para obligaciones laborales
<u>Impuestos</u>		
Impuesto Diferido	1,200,000.00	
<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		<u>Patrimonio y reservas</u>
Bienes de Distribución	40,000,000.00	Capital Social
Bienes de Comercialización	30,000.00	Reserva Legal
Bienes de Servicio	10,300,000.00	Utilidades
Depreciación Acumulada	(15,001,000.00)	
Obras en Proceso	3,000,000.00	
<u>Intangibles</u>		
Bienes Intangibles	4,000,000.00	
Amortización de Intangibles	(2,000,000.00)	
Total de activos	74,188,578.00	Total Pasivo y patrimonio
Representante Legal		Contador General

Electricidad de El Salvador S.A. de .C.V.
Estado de Cambios en el Patrimonio
Por los periodos terminados de Noviembre y Diciembre de 2004
(En US \$)

	Capital Social	Reserva Legal	Utilidades por Distribuir	Total
Saldo al 30 de Noviembre 2004	28,000,000.00	5,000,000.00	8,000,000.00	41,000,000
Reserva Legal del Periodo	-	120,619.80	-	120,619
Utilidad del Periodo	-	-	1,201,890.15	1,201,890
Saldos al 31 de Diciembre 2004	28,000,000.00	5,120,619.80	9,201,890.15	42,322,509

Representante Legal

Contador General

Electricidad de El Salvador S.A. de .C.V.
Estado de Flujo de Efectivo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de
2004
(En US \$)

Flujo de Efectivo en las Actividades de Operación	
Cobros de Clientes	13,868,659.90
Pagos a Proveedores	-9,982,818.55
Efectivo generado por las operaciones	3,885,841.35
Intereses Ganados	100,000.00
Intereses Pagados	-50,000.00
Impuestos pagados	-275,221.35
Flujos Netos de efectivo por las operaciones	3,660,620.00
Flujo de efectivo por actividades de inversión	
Adquisición de Propiedad, Planta y Equipo	
Ingresos Diferidos	-50,000.00
Flujos netos de efectivo usados en las actividades de inversión	-50,000.00

Flujo de Efectivo por actividades de financiamiento	
Aumento en el capital social	0.00
Aumento en acreedores a largo plazo	269,000.00
Dividendos pagados	
Flujos netos de efectivo usados en las actividades de financiamiento	269,000.00
Aumento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo	3,879,620.00
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	3,500,000.00
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	\$ 7,379,620.00

Representante Legal

Contador General

CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- 1 Los profesionales en contaduría pública, no tienen un conocimiento fundamentado de los procedimientos legales y contables que las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica aplican en sus operaciones, porque consideran que no existe una adecuada divulgación por parte de los gremios profesionales que les permita conocer el funcionamiento de estas compañías; así como también influyen otros factores como: desinterés de parte del profesional y en alguna medida la falta de importancia a la educación continuada.
- 2 En los resultados obtenidos de los profesionales encuestados se observa la importancia de darles a conocer sobre las áreas legales y contables del sector eléctrico, a través de capacitaciones otorgadas por organismos e instituciones involucradas, esto se considera favorable porque aumentaría las posibilidades al profesional de ofertar sus servicios en un sector muy importante para la economía de nuestro país.

- 3 En función que las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica tienen un giro diferente a las empresas que los profesionales en contaduría pública conocen, se considera necesario proporcionarles una herramienta de aspectos técnicos contables y legales de estas compañías para que les permita profundizar en esta área y con ello cubrir esa debilidad y/o prestar sus servicios.

- 4 De acuerdo a la importancia que tienen los métodos de contabilización que indica la NIC 20 en relación a las subvenciones y de acuerdo al resultado que muestra esta investigación, los contadores públicos consideran que el tratamiento contable que las distribuidoras y comercializadores de energía eléctrica deben aplicar a la contabilización de las subvenciones es el método de la renta, pues esto servirá para tener fomentadas las bases técnicas determinantes para el conocimiento necesario de los subsidios que el gobierno otorga a la energía eléctrica y a los proyectos de electrificación y que son destinados a beneficiar a la población de bajos recursos económicos en nuestro país, y de igual manera ayudará a realizar la labor encomendada de forma mas eficiente y eficaz, dándole así valor agregado a sus servicios profesionales.

- 5 Para el profesional en contaduría pública la capacitación en diferentes áreas contables es relevante y cabe mencionar que los organismos ó entes como institutos, corporaciones, consejo, SIGET, etc. responsables de divulgar la información importante ó especializada de la contabilidad no están tomando un papel protagónico, de tal forma que el profesional pueda foguearse de los nuevos conocimientos para que estos le sirvan y pueda obtener mayor apertura en el mercado laboral.

4.2 RECOMENDACIONES

- 1 Se recomienda una adecuada divulgación y publicación de los aspectos legales y contables de las Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica a través de los diferentes gremios contables y las instituciones que se encuentran alrededor de estas compañías, con el propósito de contribuir al buen desempeño y fundamentar los conocimientos técnicos de los profesionales en contaduría pública, para poder de esta manera establecer y brindar más espacios laborales.
- 2 Es fundamental que el profesional en contaduría publica se capacite a través de la lectura de: folletos, revistas, Internet, etc., y que investigue de tal forma que aumente el

bagaje de conocimientos haciéndolo de forma continua y que las normas contables las asocie e interprete de acuerdo a la parte coyuntural del país y no de forma genérica, asimismo que tenga la capacidad de asociarlas a las condiciones políticas, sociales, económicas y macroeconómicas que existen en nuestro país.

- 3 Es importante que los contadores públicos conozcan de una manera descriptiva los diferentes lineamientos y requisitos que le son exigidos a las distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica, en función de lo anterior se recomienda está herramienta técnica que describe dichos lineamientos y que además incluye la presentación de las cifras de la manera más razonable en los estados financieros los cuales están basados en NIC.
- 4 El método que se recomienda aplicar a la contabilización de las subvenciones es el de la renta según lo señalado en la NIC 20, y es importante mencionar que los profesionales en contaduría pública sugieren que la presentación de éstos en los estados financieros sean a través de una cuenta por separado al lado del pasivo no corriente, y bajo el concepto de ingresos diferidos.

5 Se recomienda el presente trabajo de investigación que contiene los aspectos contables y legales de las distribuidoras y comercializadores de energía eléctrica y que han sido diseñados tomando en cuenta como propuesta de investigación un estudio y análisis de normas contables y legales que incluyen los temas de subsidios y subvenciones, y que por consiguiente estos pueden ser adoptados a las necesidades que se les presenten, sin olvidar otras normas y principios de aceptación general dentro de la profesión contable.

BIBLIOGRAFIA

ROJA, SORIANO, RAUL. 1998. Guía para realizar investigaciones Sociales. Quinta Edición Plaza y Valdez. México DF.

BONILLA, GILDABERTO, como hacer una tesis con técnicas estadísticas , UCA Editores.

INTERNACIONAL ACCOUNTING STANDARS COMITÉ. 2001. Normas Internacionales de Contabilidad.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, 1995 Principios de Contabilidad Generalmente aceptados. Décima Edición Editorial Equis Impresores, S.A. DE C.V. México DF.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Diario Oficial No. 241 Tomo 349, del 22 de Diciembre de 2000, Decreto Legislativo NO. 230. San Salvador, El Salvador

LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA, Diario Oficial NO. 42 Tomo NO. 346 del 29 de Febrero de 2000, Decreto Legislativo número 828.

MILLER, MARTÍN. 1995 Guía de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Cuarta Edición Harcourt Brace & Company.

ROMERO LOPEZ, JAVIER. 1997 . Contabilidad Intermedia. México . Editorial Mcgraw Hill Interamericana Editores S.A. DE C.V.

LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, Diario Oficial NO.42 Tomo 334, del 04 de marzo de 1997, Decreto Legislativo numero 960.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL FONDO INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONIA, Diario Oficial No. 97 Tomo 343, del 26 de mayo de 1999, Decreto Legislativo número 55.

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL FONDO INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONIA, Diario Oficial NO. 99 Tomo359, del 02 de Junio de 2003, Decreto Ejecutivo Número 39.

CODIGO TRIBUTARIO , Diario Oficial NO. 241 Tomo 349, de fecha 22 de Diciembre de 2000, Decreto Legislativo Número 230.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE CODIGO TRIBUTARIO, Diario Oficial NO. 234, Tomo 353, de fecha 11 de Diciembre de 2001, Decreto Legislativo Número 117.

LEY DE FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONIA, Diario Oficial NO. 142 Tomo 340, de fecha 29 de Julio de 1998, Decreto Legislativo Número 354.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CREACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, Diario Oficial No. 88 Tomo 339, de fecha 15 de Mayo de 1998, Decreto Ejecutivo Número 56.

LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, Diario Oficial NO. 201 Tomo 333, de fecha 25 de Octubre de 1996, Decreto legislativo Número 843.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, Diario Oficial No. 138 Tomo 336, de Fecha 25 de Julio de 1997, Decreto Ejecutivo Número 70.

LEY GENERAL DE CREACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, Diario Oficial NO. 239

Tomo 337, de fecha 22 de Diciembre de 1997, Decreto Legislativo Número 175.

ACUERDO NUMERO 17-E 2000, Emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, de Fecha 30 de Marzo de 2000.

ACUERDO NUMERO 29-E- 2000, Emitido por la superintendencia General de Electricidad y telecomunicaciones de fecha 15 de Junio de 2000.

PUBLICACION DE LISTADO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS PARA EJERCER LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, Diario Oficial No. 42 Tomo 362, de Fecha 02 de Marzo de 2004.

CODIGO DE COMERCIO , Diario Oficial NO. 140 Tomo 228, de fecha 31 de Julio de 1970, Decreto Legislativo Número 671.

REFORMAS AL CODIGO DE COMERCIO, Diario Oficial NO. 241 Tomo 349, de fecha 22 de Diciembre de 2000, Decreto Legislativo Número 201.

LEY DE REGISTRO DE COMERCIO , Diario Oficial NO. 44 Tomo 238, de fecha 05 de Marzo de 1973, Decreto Legislativo Número 271.

REFORMAS A LA LEY DEL REGISTRO DE COMERCIO, Diario Oficial No. 40 Tomo 346, de fecha 25 de febrero de 2000, Decreto Legislativo Número 827.

LEY ORGANICA DEL SERVICIO ESTADÍSTICO NACIONAL, Diario Oficial No. 69 Tomo 167, de fecha 18 de abril de 1955, Decreto Legislativo Número 1784.

ANEXOS

SISTEMA UNIFORME DE CUENTAS (SUC)

CODIGO	NOMBRE DE LAS CUENTAS
1	ACTIVO
11	ACTIVO CIRCULANTE
11.01.	CAJA Y BANCOS
11.01.1	CAJAGENERAL
11.01.2	CAJACHICA
11.01.3	BANCOS
11.01.3.01	CUENTAS CORRIENTES
11.01.3.02	CUENTAS DE AHORRO
11.02	INVERSIONES A CORTO PLAZO
11.02.1	INVERSIONES TEMPORALES
11.02.1.01	DEPOSITOS A PLAZO
11.02.1.02	BONOS
11.02.1.03	OPERACIONES DE REPÓRTO
11.03.	CUENTAS A COBRAR
1 1.03.	CONSUMIDORES
11.03.2	DOCUMENTOS A COBRAR
11.03.3	ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES - (CR)
11.03.4	CUENTAS A COBRAR ENTRE COMPAÑÍAS
11.03.4.01	CUENTAS POR COBRAR - COMPAÑÍAS RELACIONADAS
11.03.4.02	CUENTAS POR COBRAR - DISTRIBUIDORAS
11.03.5	ANTICIPOS A CONTRATOS DE CORTO PLAZO
11.03.6	OTRAS CUENTAS A COBRAR
11.03.6.01	ANTICIPOS AL PERSONAL
11.03.6.02	ALQUILERES A COBRAR
11.03.6.03	DEUDORES VARIOS
11.03.7	ACCIONISTAS - CAPITAL INSOLUTO
11.03.8	PRÉSTAMOS - ACCIONISTAS
11.03.9	CREDITO FISCAL - IVA.
11.04.	INVENTARIOS
11.04.1	EXISTENCIA DE COMBUSTIBLE
11.04.2	MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS
11.04.3	MATERIALES Y SUMINISTROS MERCADERIAS
11.04.4	IMPORTACIONES EN TRÁNSITO
11.04.5	DIVERSOS
11.05.	OTROS ACTIVOS CORRIENTES
11.05.1	PAGOS ANTICIPADOS
11.05.1.01	SEGUROS Y FIANZAS
11.05.1.02	PAGO A CUENTA ISR EJERCICIO CORRIENTE
11.05.1.03	PAGO A CUENTA ISR - EJERCICIOS ANTERIORES
11.05.1.04	RETENCIONES ISR
11.05.1.05	OTROS PAGOS ANTICIPADOS
11.05.2	INTERESES A COBRAR
11.05.3	DIVIDENDOS A COBRAR

- 12 ACTIVO FIJO
- 12.01. BIENES ELECTRICOS EN SERVICIO
- 12.01.1 BIENES DE GENERACIÓN TÉRMICA
- 12.01.1.01 EDIFICIOS. ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.1.02 EQUIPO DE PLANTA Y EBULLICIÓN
- 12.01.1.03 MOTORES Y GENERADORES MOTORIZADOS
- 12.01.1.04 UNIDADES TURBO GENERADORAS
- 12.01.1.05 EQUIPOS VARIOS DE PLANTA GENERADORA
- 12.01.1.06 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES
- 12.01 .2 BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA
- 12.01.2.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.2.02 EQUIPO DE PIANTA Y EBUYUCIÓN
- 12.01.2.03 POZO DE FLUIDO GEOTÉRMICO Y TUBERIAS
- 12.01.2.04 TURBINAS Y GENERADORES
- 12.01.2.05 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES
- 12.01.2.06 EQUIPO MISCELÁNEO DE PLANTA GENERADORA
- 12.01.2.07 CAMINOS, VIAS FÉRREAS Y PUENTES
- 12.01.3 BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA
- 12.01.3.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.3.02 EMBALSES, REPRESAS Y CANALES
- 12.01.3.03 TURBINAS HIDRÁULICAS Y GENERADORES
- 12.01.3.04 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES
- 12.01.3.05 OTROS EQUIPOS DE CENTRAL HIDROELÉCTRICA
- 12.01.3.06 CAMINOS, VIAS FÉRREAS Y PUENTES
- 12.01 .4 BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN
- 12.01.4.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.4.02 DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE, GAS Y ACCESORIOS
- 12.01.4.03 GEN ERADORES
- 12.01.4.04 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES
- 2.01 .4.05 EQUIPO MISCELANEO DE PLANTA
- 2.01.5 BIENES DE TRANSMISION
- 12.01.5.01 DESMONTE DE TIERRA Y DERECHOS DE PASO
- 12.01.5.02 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.5.03 EQUIPOS DE SUBESTACIÓN
- 12.01.5.04 TORRES Y ACCESORIOS
- 12.01.5.05 POSTES Y ACCESORIOS
- 12.015.06 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
- 12.01.5.07 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
- 12.01.5.08 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
- 12.01.5.09 CAMINOS Y TROCHAS
- 12.01 .6. BIENES DE DISTRIBUCIÓN
- 12.016.01 LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEDIA TENSION
- 12.016.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.6.01.02 EQUIPOS DE SUBESTACION
- 12.01.6.01.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
- 12.01.6.01.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
- 12.01.6.01.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
- 12.01.6.01.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
- 12.01.6.01.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
- 12.01.6.01.08 SERVICIOS
- 12.01.6.01.09 MEDIDORES
- 12.01.6.01.10 INSTALCICNES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES

12.01.6.01.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
 LOCALES
 12.01.601.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
 12.01.6.02. LINEAS Y SUBESTACIONES DE BAJA TENSION
 12.01.6.02.01 EDIFICIOS. ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 12.01.6.02.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 12.01.6.02.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 12.01.6.02.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 12.01.6.02.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 12.01.6.02.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 12.01.6.02.08 SERVICIOS
 12.01.6.02.09 MEDIDORES
 12.01.6.02.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 12.01.6.02.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
 LOCALES
 12.01.6.02.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
 12.01.6.03. INSTALACIONES DE SERVICIO A CLIENTES
 12.01.6.03.02 EQUIPOS DE SUBESTACIÓN
 12.01.6.03.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 12.01.6.03.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 12.01.6.03.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 12.01.6.03.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 12.01.6.03.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 12.01.6.03.08 SERVICIOS
 12.01.6.03.09 MEDIDORES
 12.01.6.03.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 12.01.6.03.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
 LOCALES
 12.01.6.03.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
 12.01.7, BIENES C .OMERCIAUZACIÓN
 12.01.7.01 LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEDIA TENSION
 12.01.7.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 12.01.7.01.02 EQUIPOS DE SUBESTACION
 12.01.7.01.03 POSTES. TORRES Y ACCESORIOS
 12.01.7.01.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 12.01.7.01.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 12.01.7.01.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 12.01.7.01.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 12.01.7.01.08 SERVICIOS
 12.01.7.01.10 MEDIDORES
 12.01.7.01.11 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 12.01.7.01 .12 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
 LOCALES
 12.01.7.01.13 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
 12.01.7.02. LINEAS Y SUBESTACIONES DE BAJA TENSION
 12.01.7.02.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 12.01.7.02.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 12.01.7.02.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 12.01.7.02.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 12.01.7.02.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 12.01.7.02.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 12.01.7.02.08 SERVICIOS

- 12.01.7.02.09 MEDIDORES
- 12.01.7.02.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
- 12.01.7.02.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES
- 12.01.7.02.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
- 12.01.7.03. INSTALACIONES DE SERVICIO ACLIENTES
- 12.01.7.03.02 EQUIPOS DE SUBESTACIÓN
- 12.01.7.03.03 POSTES. TORRES Y ACCESORIOS
- 12.01.7.03.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
- 12.01.7.03.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
- 12.01.7.03.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
- 12.01.7.03.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
- 12.01.7.03.08 SERVICIOS
- 12.01.7.03.09 MEDIDORES
- 12.01.7.03.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
- 12.01.7.03.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES
- 12.01.7.03.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
- 12.01.8 BIENES GENERALES
- 12.01.8.01 BIENES DE GENERACIÓN TERMICA
- 12.01.8.01.01 EDIFICIOS. ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.8.01.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
- 12.01.8.01.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
- 12.01.8.01.04 EQUIPOS DE ALMACEN
- 12.01.8.01.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
- 12.01.8.01.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
- 12.01.8.01.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
- 12.01.8.01.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
- 12.01.8.01.09 BIENES GENERALES SERVICIOS COMPARTIDOS
- 12.01.8.01.10 EQUIPO DE CÓMPUTO
- 12.01.8.01.11 OTROS EQUIPOS
- 12.01.8.02 BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA
- 12.01.8.02.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.8.02.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
- 12,01.8.02.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
- 12.01.8.02.04 EQUIPOS DE ALMACEN
- 12.01.8.02.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GAPAGE
- 12.01.8.02.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
- 12.01.8.02.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
- 12.01.8.02.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
- 12.01.8.02.09 OTROS EQUIPOS
- 12.01.8.03 BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA
- 12.01.8.03.01 EDIFICIOS. ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.8.03.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
- 12.01.8.03.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
- 12.01.8.03.04 EQUIPOS DE ALMACEN
- 12.01.8 03.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
- 12.01.8.03.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
- 1201.8.03.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
- 12.01.8.03.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
- 12.01.8.03.09 OTROS EQUIPOS
- 12.01.8.04 BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN

- 12.01.8.04.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.8.04.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
- 12.01.8.04.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
- 12.01.8.04.04 EQUIPOS DEALMACEN
- 12.01.8.04.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
- 12.01.8.04.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
- 12.01.8.04.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
- 12.01.8.04.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
- 12.01.8.04.09 OTROS EQUIPOS
- 12.01.8.05 BIENES DE TRANSMISIÓN
- 12.01.8.05.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.8.05.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
- 12.01.8.05.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
- 12.01.8.05.04 EQUIPOS DEALMACEN
- 12.01.8.05.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
- 12.01.8.05.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
- 12.01.8.05.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
- 12.01.8.05.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
- 12.01.8.05.09 OTROS EQUIPOS
- 12.01.8.06 BIENES DE DISTRIBUCIÓN
- 12.01.8.06.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.8.06.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
- 12.01.8.06.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
- 12.01.8.06.04 EQUIPOS DE ALMACEN
- 12.01.8.06.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
- 12.01.8.06.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
- 12.01.8.06.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
- 12.01.8.06.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
- 12.01.8.06.09 OTROS EQUIPOS
- 12.01.8.07 BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
- 12.01.8.07.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.01.8.07.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
- 12.01.8.07.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
- 12.01.8.07.04 EQUIPOS DE ALMACEN
- 12.01.8.07.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
- 12.01.8.07.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
- 12.01.8.07.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
- 12.01.8.07.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
- 12.02 BIENES ELECTRICOS ASUMIDOS
- 12.02.1 BIENES DE GENERACIÓN TÉRMICA
- 12.02.1.01 EDIFICIOS. ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.02.1.02 EQUIPO DE PLANTA Y EBULLICIÓN
- 12.02.1.03 MOTORES Y GENERADORES MOTORIZADOS
- 12.02.1.04 UNIDADES TURBO GENERADORAS
- 12.02.1.05 EQUIPOS VARIOS DE PLANTA GENERADORA
- 12.02.1.06 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA
- 12.02.2 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.02.2.01 EQUIPO DE PLANTA Y EBULLICIÓN
- 12.02.2.02 TURBINAS Y GENERADORES
- 12.02.2.03 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES
- 12.02.2.04 EQUIPO MISCELANEO DE PLANTA GENERADORA

- 12.02.2.05 CAMINOS. VIAS FÉRREAS Y PUENTES BIENES DE GENERACIÓN
HIDRÁULICA
- 12.02.2.06 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.02.2.07 EMBALSES, REPRESAS Y CANALES
- 12.02.3. TURBINAS HIDRÁULICAS Y GENERADORES
- 12.02.3.01 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES
- 12.02.3.02 OTROS EQUIPOS DE CENTRAL HIDROELÉCTRICA
- 12.02.3.03 CAMINOS. VIAS FÉRREAS Y PUENTES
- 12.02.4. BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN
- 12.02.4.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.02.4.02 DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE, GAS Y ACCESORIOS
- 12.02.4.03 GENERADORES
- 12.02.4.04 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES
- 12.02.4.05 EQUIPO MISCELÁNEO DE PLANTA
- 12.02.5. BIENES DE TRANSMISIÓN
- 12.02.5.01 DESMONTE DE TIERRA Y DERECHOS DE PASO
- 12.02.5.02 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.02.5.03 EQUIPOS DE SUBESTACIÓN
- 12.02.5.04 TORRES Y ACCESORIOS
- 12.02.5.05 POSTES Y ACCESORIOS
- 12.02.5.06 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
- 12.02.5.07 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
- 12.02.5.08 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
- 12.02.5.09 CAMINOS Y TROCHAS
- 12.02.6. BIENES DE DISTRIBUCIÓN
- 12.02.6.01 LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEDIA TENSION
- 12.02.6.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.02.6.01.02 EQUIPOS DE SUBESTACION
- 12.02.6.01.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
- 12.02.6.01.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
- 12.02.6.01.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
- 12.02.6.01.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
- 12.02.6.01.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
- 12.02.6.01.08 SERVICIOS
- 12.02.6.01.09 MEDIDORES
- 12.02.6.01.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
- 12.02.6.01.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
LOCALES
- 12.02.6.01.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
- 12.02.6.02. LINEAS Y SUBESTACIONES DE BAJA TENSION
- 12.02.6.02.01 EDIFICIOS ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.02.6.02.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
- 12.02.6.02.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
- 12.02.6.02.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
- 12.02.6.02.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
- 12.02.6.02.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
- 12.02.6.02.08 SERVICIOS
- 12.02.6.02.09 MEDIDORES
- 12.02.6.02.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
- 12.02.6.02.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
LOCALES
- 12.02.6.02.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES

- 12.02.6.03 INSTALACIONES DE SERVICIO A CLIENTES
 - 12.02.6.03.01
 - 12.02.6.03.02 EQUIPOS DE SUBESTACION
 - 12.02.6.03.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 - 12.02.6.03.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.02.6.03.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 - 12.02.6.03.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.02.6.03.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 - 12.02.6.03.06 SERVICIOS
 - 12.02.6.03.09 MEDIDORES
 - 12.02.6.03.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 - 12.02.6.03.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES
 - 12.02.6.03.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
- 12.02.7 BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
 - 12.02.7.01 LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEDIA TENSION
 - 12.02.7.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 - 12.02.7.01.02 EQUIPOS DE SUBESTACION
 - 12.02.7.01.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 - 12.02.7.01.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.02.7.01.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 - 12.02.7.01.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.02.7.01.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 - 12.02.7.01.08 SERVICIOS
 - 12.02.7.01.09 MEDIDORES
 - 12.02.7.01.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 - 12.02.7.01.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES
 - 12.02.7.01.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
 - 12.02.7.02 LINEAS Y SUBESTACIONES DE BAJA TENSION
 - 12.02.7.02.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 - 12.02.7.02.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 - 12.02.7.02.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.02.7.02.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 - 12.02.7.02.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.02.7.02.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 - 12.02.7.02.08 SERVICIOS
 - 12.02.7.02.09 MEDIDORES
 - 12.02.7.02.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 - 12.02.7.02.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES
 - 12.02.7.02.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
 - 12.02.7.03 INSTALACIONES DE SERVICIO A CUENTAS
 - 12.02.7.03.02 EQUIPOS DE SUBESTACION
 - 12.02.7.03.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 - 12.02.7.03.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.02.7.03.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 - 12.02.7.03.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.02.7.03.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 - 12.02.7.03.08 SERVICIOS
 - 12.02.7.03.09 MEDIDORES
 - 12.02.7.03.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES

12.02.7.03.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
LOCALES

12.02.7.03.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES

12.02.8 BIENES GENERALES SERVICIOS COMPARTIDOS

12.02.8.01 BIENES DE GENERACIÓN TÉRMICA

12.02.8.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS

12.02.8.01.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA

12.02.8.01.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE

12.02.8.01.04 EQUIPOS DE ALMACEN

12.02.8.01.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE

12.02.8.01.06 EQUIPOS DE LABORATORIO

12.02.8.01.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE

12.02.8.01.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES

12.02.8.01.09 BIENES GENERALES SERVICIOS COMPARTIDOS

12.02.8.01.10 EQUIPO DE CÓMPUTO

12.02.8.01.11 OTROS EQUIPOS

12.02.8.02 BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA

12.02.8.02.02 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS

12.02.8.02.03 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA

12.02.8.02.04 EQUIPOS DE TRANSPORTE

12.02.8.02.05 EQUIPOS DE ALMACEN

12.02.8.02.06 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE

12.02.8.02.07 EQUIPOS DE LABORATORIO

12.02.8.02.08 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE

12.02.8.02.09 EQUIPOS DE COMUNICACIONES

12.02.8.02.10 OTROS EQUIPOS

12.02.8.03 BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA

12.02.8.03.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS

12.02.8.03.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA

12.02.8.03.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE

12.02.8.03.04 EQUIPOS DE ALMACEN

12.02.8.03.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE

12.02.8.03.06 EQUIPOS DE LABORATORIO

12.02.8.03.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE

12.02.8.03.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES

12.02.8.03.09 OTROS EQUIPOS

12.02.8.04 BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN

12.02.8.04.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS

12.02.8.04.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA

12.02.8.04.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE

12.02.8.04.04 EQUIPOS DE ALMACEN

12.02.8.04.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE

12.02.8.04.06 EQUIPOS DE LABORATORIO

12.02.8.04.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE

12.02.8.04.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES

12.02.8.04.09 OTROS EQUIPOS

12.02.8.05 BIENES DE TRANSMISIÓN

12.02.8.05.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS

12.02.8.05.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA

12.02.8.05.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE

12.02.8.05.04 EQUIPOS DE ALMACEN

12.02.8.05.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE

- 12.02.8.05.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
- 12.02.8.05.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
- 12.02.8.05.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
- 12.02.8.05.09 OTROS EQUIPOS
- 12.02.8.06 BIENES DE DISTRIBUCIÓN
- 12.02.8.06.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.02.8.06.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
- 12.02.8.06.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
- 12.02.8.06.04 EQUIPOS DE ALMACEN
- 12.02.8.06.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
- 12.02.8.06.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
- 12.02.8.06.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
- 12.02.8.06.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
- 12.02.8.06.09 OTROS EQUIPOS
- 12.02.3.07 BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
- 12.02.8.07.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.02.8.07.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
- 12.02.3.07.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
- 12.02.8.07.04 EQUIPOS DE ALMACEN
- 12.02.8.07.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
- 12.02.8.07.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
- 12.02.8.07.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
- 12.02.8.07.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
- 12.02.8.07.09 OTROS EQUIPOS
- 12.03. BIENES ELÉCTRICOS DADOS EN ARRENDAMIENTO
- 12.03.1 BIENES DE GENERACIÓN TÉRMICA
- 12.03.1.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.03.1.02 EQUIPO DE PLANTA Y EBULLICIÓN
- 12.03.1.03 MOTORES Y GENERADORES MOTORIZADOS
- 12.03.1.04 UNIDADES TURBO GENERADORAS
- 12.03.1.05 EQUIPOS VARIOS DE PLANTAGENERADORA
- 12.03.1.06 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES
- 12.03.2 BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA
- 12.03.2.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.03.2.02 EQUIPO DE PLANTA Y EBUWCIÓN
- 12.03.2.03 POZO DE FLUIDO GEOTÉRMICOYTUBERIAS
- 12.03.2.04 TURBINAS Y GENERADORES
- 12.03.2.05 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES
- 12.03.2.06 EQUIPO MISCELÁNEO DE PLANTA GENERADORA
- 12.03.2.07 CAMINOS, VIAS FÉRREAS Y PUENTES
- 12.03.3. BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA
- 12.03.3.01 EDIFICIOS. ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.03.3.02 EMBALSES, REPRESAS Y CANALES
- 12.03.3.03 TURBINAS HIDRÁULICAS Y GENERADORES
- 12.03.3.04 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES
- 12,03.3.05 OTROS EQUIPOS DE CENTRAL HIDROELÉCTRICA
- 12.03.3.06 CAMINOS, LINEAS FÉRREAS Y PUENTES
- 12.03.4 BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN
- 12.03.4.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 12.03.4.02 DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE, GAS Y ACCESORIOS
- 12.03.4.03 GENERADORES
- 12.03.4.04 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES

- 12.03.4.05 EQUIPO MISCELÁNEO DE PLANTA
- 12.03.5 BIENES DE TRANSMISION
 - 12.03.5.01 DESMONTE DE TIERRA Y DERECHOS DE PASO
 - 12.03.5.02 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 - 2.03.5.03 EQUIPOS DE SUBESTACIÓN
 - 12.03.5.04 TORRES Y ACCESORIOS
 - 12.03.5.05 POSTES Y ACCESORIOS
 - 12.03.5.06 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.5.07 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 - 12.03.5.08 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.5.09 CAMINOS Y TROCHAS
- 12.03.6 BIENES DE DISTRIBUCIÓN
 - 12. 03.6.01 LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEDIA TENSION
 - 12.03.6.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 - 12.03.6.01.02 EQUIPOS DE SUBESTACION
 - 12.03.6.01.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 - 12.03.6.01.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.6.01.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 - 12.03.6.01.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.6.01.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 - 12.03.6.01.08 SERVICIOS
 - 12.03.6.01.09 MEDIDORES
 - 1203.6.01.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 - 12.03.601.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES
 - 12.03.3.01.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
 - 12.03.6.02 LINEAS Y SUBESTACIONES DE BAJA TENSION
 - 12.03.6.02.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 - 12.03.6.02.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 - 12.03.6.02.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.6.02.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 - 12.03.6.02.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.6.02.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 - 12.03.6.02.08 SERVICIOS
 - 12.03.6.02.09 MEDIDORES
 - 12.03.6.02.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 - 12.03.6.02.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES
 - 12.03.6.02.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
 - 12.03.603. INSTALACIONES DE SERVICIO A CLIENTES
 - 12.03.6.03.02 EQUIPOS DE SUBESTACION
 - 12.03.6.03.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 - 12.03.6.03.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.6.03.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 - 12.03.6.03.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.6.03.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 - 12.03.6.03.08 SERVICIOS
 - 12.03.6.03.09 MEDIDORES
 - 12.03.6.03.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 - 12.03.6.03.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES
 - 12.03.6.03.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES

- 12.03.7 BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
- 12.03.7.01 LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEDIA TENSION
 - 12.03.7.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 - 12.03.7.01.02 EQUIPOS DE SUBESTACION
 - 12.03.7.01.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 - 12.03.7.01.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.7.01.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 - 12.03.7.01.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS POSITIVOS
 - 12.03.7.01.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 - 12.03.7.01.08 SERVICIOS
 - 12.03.7.01.09 MEDIDORES
 - 12.03.7.01.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 - 12.03.7.01.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES
 - 12.03.7.01.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
- 12.03.7.02 LINEAS Y SUBESTACIONES DE BAJA TENS ION
 - 12.03.7.02.01 EDIFICIOS. ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 - 12.03.7.02.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 - 12.03.7.02.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.7.02.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 - 12.03.7.02.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.7.02.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 - 12.03.7.02.08 SERVICIOS
 - 12.03.7.02.09 MEDIDORES
 - 12.03.7.02.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 - 12.03.7.02.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES
 - 12.03.7.02.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
- 12.03.7.03. INSTALACIONES DE SERVICIOACLIENTES .03.7.03.01
 - 12.03.7.03.02 EQUIPOS DE SUBESTACION
 - 12.03.7.03.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS
 - 12.03.7.03.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.7.03.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES
 - 12.03.7.03.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS
 - 12.03.7.03.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN
 - 12.03.7.03.08 SERVICIOS
 - 12.03.7.03.09 MEDIDORES
 - 12.03.7.03.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES
 - 12.03.7.03.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES
 - 12.03.7.03.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES
- 12.03.8. BIENES GENERALES
 - 12.03.8.01 BIENES DE GENERACIÓN TÉRMICA
 - 12.03.8.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 - 12.03.8.01.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
 - 12.03.8.01.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
 - 12.03.8.01.04 EQUIPOS DE ALMACEN
 - 12.03.8.01.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
 - 12.03.8.01.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
 - 12.03.8.01.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
 - 12.03.8.01.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
 - 12.03.8.01.09 BIENES GENERALES SEPARATIVOS COMPARTIDOS

12.03.8.01.10 EQUIPO DE CÓMPUTO
12.03.8.01.11 OTROS EQUIPOS
12.03.8.02 BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA
12.03.8.02.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
12.03.8.02.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
12.03.8.02.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
12.03.8.02.04 EQUIPOS DE ALMACEN
12.03.8.02.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
12.03.8.02.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
12.03.8.02.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
12.03.8.02.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
12.03.8.02.09 OTROS EQUIPOS
12.03.8.03 BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA
12.03.8.03.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
12.03.8.03.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
12.03.3.03.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
12.03.8.03.04 EQUIPOS DE ALMACEN
12.03.8.03.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
12.03.8.03.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
12.03.8.03.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECÁNICAMENTE
12.03.8.03.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
12.03.8.03.09 OTROS EQUIPOS
12.03.8.04 BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN
12.03.8.04.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
12.03.8.04.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
12.03.8.04.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
12.03.8.04.04 EQUIPOS DE ALMACEN
12.03.8.04.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
12.03.8.04.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
12.03.8.04.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
12.03.8.04.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
12.03.8.04.09 OTROS EQUIPOS
12.03.8.05 BIENES DE TRANSMISIÓN
12.03.8.05.01 EDIFICIOS. ESTRUCTURAS Y MEJORAS
12.03.8.05.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
12.03.8.05.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
12.03.8.05.04 EQUIPOS DE ALMACEN
12.03.8.05.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
12.03.8.05.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
12.03.8.05.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECÁNICAMENTE
12.03.8.05.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
12.03.8.05.09 OTROS EQUIPOS
12.02.8.06 BIENES DE DISTRIBUCIÓN
12.02.8.08.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
12.02.8.06.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
12.02.8.06.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
12.02.8.06.04 EQUIPOS DE ALMACEN
12.02.8.06.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
12.02.8.06.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
12.02.8.06.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
12.02.8.06.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
12.02.8.06.09 OTROS EQUIPOS

12.02.8.07 BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
 12.03.8.07.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
 12.03.8.07.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA
 12.03.8.07.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE
 12.03.8.07.04 EQUIPOS DE ALMACEN
 12.03.8.07.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE
 12.03.8.07.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
 12.03.8.07.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
 12.03.8.07.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
 12.03.8.07.09 OTROS EQUIPOS
 12.04 OBRAS EN PROCESO
 12.04.1 CONSTRUCCIÓN EN MARCHA "A"
 12.04.2 CONSTRUCCIÓN EN MARCHA "B"
 12.04.3 CONSTRUCCIÓN EN MARCHA "N"
 12.05. DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES ELÉCTRICOS EN SERVICIO-
 (CR)
 12.05.1 DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES DE GENERACIÓN TERMICA - (CR)
 12.05.1.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)
 12.05.1.02 EQUIPO DE PLANTAYEBUWCIÓN -(CR)
 12.05.1.03 MOTORES Y GENERADORES MOTORIZADOS -(CR)
 12.05.1.04 UNIDADES TURBO GENERADORAS -(CR)
 12.05.1.05 EQUIPOS VARIOS DE PLANTA GENERADORA -(CR)
 12.05.1.06 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES -(CR)
 12.05.2 DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES DE GENERACION GEOTÉRMICA -(CR)
 12.05.2.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)
 12.05.2.02 EQUIPO DE PLANTA Y EBUWCION - (CR)
 12.05.2.03 POZO DE FLUIDO GEOTÉRMICO Y TUBERIAS -(CR)
 12.05.2.04 TURBINAS Y GENERADORES -(CR)
 12.05.2.05 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES -(CR)
 12.05.2.06 EQUIPO MISCELÁNEO DE PLANTA GENERADORA.(CR)
 12.05.2.07 CAMINOS, VIAS FÉRREAS Y PUENTES -{CR)
 12.05.3 DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA -(CR)
 12.05.3.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)
 12.05.3.02 EMBALSES, REPRESAS Y CANALES -(CR)
 12.05.3.03 TURBINAS HIDRÁULICAS Y GENERADORES -(CR)
 12.05.3.04 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES -(CR)
 12.05.3.05 OTROS EQUIPOS DE CENTRAL HIDROELÉCTRICA-(CR)
 12.05.3.06 CAMINOS, VIAS FÉRREAS Y PUENTES -(CR)
 12.05.4 DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN -(CR)
 12.05.4.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)
 12.05.4.02 DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE, GAS YACCESORIOS -(CR)
 12.05.4.03 GENERADORES -(CR)
 12.05.4.04 EQUIPO ELÉCTRICO AUXILIAR Y COMUNICACIONES -(CR)
 12.05.4.05 EQUIPO MISCELÁNEO DE PLANTA -(CR)
 12.05.5 DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES DE TRANSMISION -(CR)
 12.05.5.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)
 12.05.5.02 EQUIPOS DE SUBESTACIÓN -(CR)
 12.05.5.03 TORRES Y ACCESORIOS -(CR)
 12.05.5.04 POSTES Y ACCESORIOS -(CR)
 12.05.5.05 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS -(CR)
 12.05.5.06 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES -(CR)
 12.05.5.07 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS -(CR)

12.05.5.08 CAMINOS Y TROCIS - (CR)
12.05.6 DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES DE DISTRIBUCIÓN - (CR)
12.05.6.01 DEPRECIACIÓN LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEDIA TENSION - (CR)
12.05.6.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS (CR)
12.05.6.01.02 EQUIPOS DE SUBESTACION - (CR)
12.05.6.01.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS - (CR)
12.05.6.01.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS - (CR)
12.05.6.01.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES - (CR)
12.05.6.01.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS - (CR)
12.05.6.01.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN. - (CR)
12.05.6.01.08 SERVICIOS - (CR)
12.05.6.01.09 MEDIDORES - (CR)
12.05.6.01.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES - (CR)
12.05.6.01.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES - (CR)
12.05.6.01.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES - (CR)
12.05.6.02 DEPRECIACIÓN LINEAS Y SUBESTACIONES DE BAJA TENSION - (CR)
12.05.6.02.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS - (CR)
12.05.6.02.02 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS - (CR)
12.05.6.02.03 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS - (CR)
12.05.6.02.04 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES - (CR)
12.05.6.02.05 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS - (CR)
12.05.6.02.06 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN - (CR)
12.05.6.02.07 SERVICIOS - (CR)
12.05.6.02.08 MEDIDORES - (CR)
12.05.6.02.09 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES - (CR)
12.05.6.02.10 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES - (CR)
12.05.6.02.11 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES - (CR)
12.05.6.02.12 DEPRECIACIÓN INSTALACIONES DE SERVICIO A CLIENTES - (CR)
12.05.6.03 EQUIPOS DE SUBESTACION - (CR)
12.05.6.03.01 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS - (CR)
12.05.6.03.02 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS - (CR)
12.05.6.03.03 CANAL. SUBTERRÁNEO DE CABLES - (CR)
12.05.6.03.04 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS - (CR)
12.05.6.03.05 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN - (CR)
12.05.6.03.06 SERVICIOS - (CR)
12.05.6.03.07 MEDIDORES - (CR)
12.05.6.03.08 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES - (CR)
12.05.6.03.09 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES - (CR)
12.05.6.03.10 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES - (CR)
12.05.7. DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES DE COMERCIALIZACIÓN - (CR)
12.05.7.01 DEPRECIACIÓN LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEDIA TENSION - (CR)
12.05.7.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS - (CR)
12.05.7.01.02 EQUIPOS DE SUBESTACION - (CR)
12.05.7.01.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS - (CR)
12.05.7.01.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS - (CR)
12.05.7.01.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES - (CR)
12.05.7.01.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS - (CR)
12.05.7.01.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN - (CR)
12.05.7.01.08 SERVICIOS - (CR)

12.05.7.01.09 MEDIDORES -(CR)
12.05.7.01.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES -(CR)
12.05.7.01.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
LOCALES -(CR)
12.05.7.01.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES -(CR)
12.05.7.02 DEPRECIACIÓN UNEAS Y SUBESTACIONES DE BAJA TENSION -(CR)
12.05.7.02.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)
12.05.7.02.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS -(CR)
12.05.7.02.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS -(CR)
12.05.7.02.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES -(CR)
12.05.7.02.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS -(CR)
12.05.7.02.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN -(CR)
12.05.7.02.08 SERVICIOS -(CR)
12.05.7.02.09 MEDIDORES -(CR)
12.05.7.02.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES -(CR)
12.05.7.02.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
LOCALES -(CR)
12.05.7.02.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES -(CR)
12.05.7.03 DEPRECIACIÓN INSTALACIONES DE SERVICIO A CUENTES -(CR)
12.05.7.03.02 EQUIPOS DE SUBESTACION -(CR)
12.05.7.03.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS -(CR)
12.05.7.03.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS -(CR)
12.05.7.03.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES -(CR)
12.05.7.03.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS -(CR)
12.05.7.03.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN -(CR)
12.05.7.03.08 SERVICIOS -(CR)
12.05.7.03.09 MEDIDORES -(CR)
12.05.7.03.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES -(CR)
12.05.7.03.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
LOCALES -(CR)
12.05.7.03.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES -(CR)
12.05.8. DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES GENERALES SERVICIOS
COMPARTIDOS-(CR)
12.05.8.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)
12.05.8.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA -(CR)
12.05.8.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE ..(CR)
12.05.8.04 EQUIPOS DE ALMACEN -(CR)
12.05.8.06 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE -(CR)
12.05.8.06 EQUIPOS DE LABORATORIO -(CR)
12.05.8.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE -(CR)
12.05.8.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES -(CR)
12.06.5. DEPRECIACION ACUMULADA BIENES DE TRANSMISION -(CR)
12.06.5.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)
12.06.5.02 EQUIPOS DE SUBESTACIÓN -(CR)
12.06.5.03 TORRES Y ACCESORIOS -(CR)
12.06.5.04 POSTES Y ACCESORIOS -(CR)
12.06.5.05 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS -(CR)
12.06.5.06 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES -(CR)
12.06.5.07 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS -(CR)
12.06.5.08 CAMINOS Y TROCHAS -(CR)
12.06.6 DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES DE DISTRIBUCIÓN -(CR)
12.06.6.01 DEPRECIACIÓN ACUMULADA LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEDIA

TENSION -(CR)

12.06.6.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR»

2.066.01.02 EQUIPOS DE SUBESTACION -(CR)

12.06.6.01.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS -(CR)

12.06.6.01.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS -(CR)

12.06.6.01.06 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES -(CR)

12.06.6.01.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS -(CR)

12.06.6.01.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN -(CR)

12.06.6.01.08 SERVICIOS -(CR)

12.06.6.01.09 MEDIDORES -(CR)

12.06.6.01.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES -(CR)

12.06.6.01.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
LOCALES -(CR)

12.06.6.01.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES -(CR)

12.06.6.02 DEPRECIACIÓN ACUMULADA LINEAS Y SUBESTACIONES DE BAJA
TENSION -(CR)

12.06.6.02.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)

12.06.6.02.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS -(CR)

12.06.6.02.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS -(CR)

12.06.6.02.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES -(CR)

12.06.6.02.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS -(CR)

12.06.6.02.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN -(CR)

12.06.6.02.08 SERVICIOS. (CR)

12.06.6.02.09 MEDIDORES -(CR)

12.06.6.02.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES -(CR)

12.06.6.02.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
LOCALES -(CR)

12.06.6.02.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES -(CR)

12.06.6.03 DEPRECIACIÓN ACUMULADA INSTALACIONES DE SERVICIO A CLIENTES
-(CR)

12.06.6.03.02 EQUIPOS DE SUBESTACION -(CR)

12.06.6.03.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS -(CR)

12.06.6.03.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS.-(CR)

12.06.6.03.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES -(CR)

12.06.6.03.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS -(CR)

12.06.6.03.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN -(CR)

12.06.6.03.08 SERVICIOS -(CR)

12.06.6.03.09 MEDIDORES -(CR)

12.06.6.03.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES -(CR)

12.06.6.03.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS
LOCALES -(CR)

12.06.6.03.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES -(CR)

12.06.7 DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES DE COMERCIALIZACIÓN -(CR)

12.06.7.01 DEPRECIACIÓN ACUMULADA LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEDIA
TENSION -(CR)

12.06.7.01.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)}

12.06.7.01.02 EQUIPOS DE SUBESTACION -(CR)

12.06.7.01.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS -(CR)

12.06.7.01.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS -(CR)

12.06.7.01.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES -(CR)

12.06.7.01.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS -(CR)

12.06.7.01.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN -(CR)

- 12.06.7.01.08 SERVICIOS -(CR)
- 12.06.7.01.09 MEDIDORES -(CR)
- 12.06.7.01.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES -(CR)
- 12.06.7.01.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES -(CR)
- 12.06.7.01.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES -(CR)
- 12.06.7.02 DEPRECIACION ACUMULADA LINEAS Y SUBESTACIONES DE BAJA TENSION
- 12.06.7.02.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)
- 12.06.7.02.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS -(CR)
- 12.06.7.02.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS -(CR)
- 12.06.7.02.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES -(CR)
- 12.06.7.02.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS -(CR)
- 12.06.7.02.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN -(CR)
- 12.06.7.02.08 SERVICIOS -(CR)
- 12.06.7.02.09 MEDIDORES -(CR)
- 12.06.7.02.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES -(CR)
- 12.06.7.02.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES -(CR)
- 12.06.7.02.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES -(CR)
- 12.06.7.03 DEPRECIACIÓN ACUMULADA INSTALACIONES DE SERVICIO A CLIENTES -(CR)
- 12.06.7.03.02 EQUIPOS DE SUBESTACION -(CR)
- 12.06.7.03.03 POSTES, TORRES Y ACCESORIOS -(CR)
- 12.06.7.03.04 CONDUCTORES AÉREOS Y DISPOSITIVOS -(CR)
- 12.06.7.03.05 CANAL SUBTERRÁNEO DE CABLES -(CR)
- 12.06.7.03.06 CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y DISPOSITIVOS -(CR)
- 12.06.7.03.07 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN -(CR)
- 12.06.7.03.08 SERVICIOS -(CR)
- 12.06.7.03.09 MEDIDORES -(CR)
- 12.06.7.03.10 INSTALACIONES EN LOS LOCALES DE LOS CONSUMIDORES -(CR)
- 12.06.7.03.11 EQUIPOS DADOS EN ARRENDAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN SUS LOCALES -(CR)
- 12.06.7.03.12 ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE SEÑALES -(CR)
- 12.06.8. DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES GENERALES SERVICIOS COMPARTIDOS -(CR)
- 12.06.8.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS -(CR)
- 12.06.8.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA -(CR)
- 12.06.8.03 EQUIPOS DE TRANSPORTE -(CR)
- 12.06.8.04 EQUIPOS DE ALMACEN -(CR)
- 12.06.8.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER Y GARAGE -(CR)
- 12.06.8.06 EQUIPOS DE LABORATORIO (CR)
- 12.06.8.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE -(CR)
- 12.06.8.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES -(CR)
- 12.06.8.09 BIENES GENERALES SERVICIOS COMPARTIDOS - (CR)
- 12.06.8.10 EQUIPO DE CÓMPUTO - (CR)
- 12.06.8.11 OTROS EQUIPOS -(CR)
- 12.07. NO DEPRECIABLE
- 12.07.1 TERRENOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD
- 12.07.1.01 BIENES DE GENERACIÓN TÉRMICA
- 12.07.1.02 BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA
- 12.07.1.03 BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA

- 12.07.1.04 BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN
- 12.07.1.05 BIENES DE TRANSMISIÓN
- 12.07.1.06 BIENES DE DISTRIBUCIÓN
- 12.07.1.07 BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
- 12.07.1.08 BIENES GENERALES
- 12.08. REVALUACIONES DEL ACTIVO FIJO
- 12.08.1 REVALUACIONES
- 12.08.1.01 REVALUACIÓN DE BIENES DEPRECIABLES
- 12.08.1.01.01 BIENES DE GENERACIÓN TÉRMICA
- 12.08.1.01.02 BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA
- 12.08.1.01.03 BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA
- 12.08.1.01.04 BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN
- 12.08.1.01.05 BIENES DE TRANSMISIÓN
- 12.08.1.01.06 BIENES DE DISTRIBUCIÓN
- 12.08.1.01.07 BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
- 12.08.1.02 REVALUACIÓN DE BIENES NO DEPRECIABLES
- 12.08.1.02.01 BIENES DE GENERACIÓN TÉRMICA
- 12.08.1.02.02 BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA
- 12.08.1.02.03 BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA
- 12.08.1.02.04 BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN
- 12.08.1.02.05 BIENES DE TRANSMISIÓN
- 12.08.1.02.06 BIENES DE DISTRIBUCIÓN
- 12.08.1.02.07 BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
- 13 INVERSIONES PERMANENTES
- 13.01 INVERSIONES A LARGO PLAZO
- 13.01.1 INVERSIONES EN ACCIONES COMUNES
- 13.01.2 INVERSIONES EN COMPAÑÍAS ASOCIADAS
- 13.01.3 BONOS
- 13.01.4 OTROS TITULOS A LARGO PLAZO
- 14 OTROS ACTIVOS
- 14.01 BIENES QUE NO SON DE SERVICIO
- 14.01.1 BIENES GENERALES
- 14.01.1.01 EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS
- 14.01.1.02 MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA
- 14.01.1.03 EQUIPO DE TRANSPORTE
- 14.01.1.04 EQUIPOS DE ALMACEN
- 14.01.1.05 HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TALLER Y GARAGE
- 14.01.1.06 EQUIPOS DE LABORATORIO
- 14.01.1.07 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE
- 14.01.1.08 EQUIPOS DE COMUNICACIONES
- 14.01.1.09 OTROS EQUIPOS
- 14.02. DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES QUE NO SON DE SERVICIO -(CR)
- 14.02.1. DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES GENERALES -(CR)
- 14.02.1.02 EDIFICIOS ESTRUCTURAS Y MEJORAS (CR)
- 14.02.1.03 MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA -(CR)
- 14.02.1.04 EQUIPO DE TRANSPORTE -(CR)
- 14.02.1.05 EQUIPOS DE ALMACEN -(CR)
- 14.02.1.06 HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TALLER Y GARAGE -(CR)
- 14.02.1.07 EQUIPOS DE LABORATORIO-(CR)
- 14.02.1.08 EQUIPOS ACCIONADOS MECANICAMENTE -(CR)
- 14.02.1.09 EQUIPOS DE COMUNICACIONES -(CR)
- 14.02.1.10 OTROS EQUIPOS -(CR)

- 14.03. CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO
- 14.03.1 CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO
- 14.04. GASTOS DE ORGANIZACIÓN
- 14.04.1 GASTOS DE ORGANIZACIÓN
- 14.05. OBRAS POR CUENTA DE CLIENTES
- 14.05.1 OBRAS POR CUENTA DE CLIENTES
- 14.06. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
- 14.06.1 COSTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
- 14.07 ESTUDIOS DE PRE-FACTIBILIDAD
- 14.07.1 ESTUDIOS DE PRE-FACTIBILIDAD
- 14.08. OTROS ESTUDIOS
- 14.08.1 OTROS ESTUDIOS
- 14.09. CREDITO MERCANTIL POR ADQUISICIÓN DE BIENES ELÉCTRICOS
- 14.09.1 CREDITO MERCANTIL POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE GENERACIÓN TÉRMICA
- 14.09.2 CREDITO MERCANTIL POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA
- 14.09.3 CREDITO MERCANTIL POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA
- 14.09.4 CREDITO MERCANTIL POR ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN
- 14.09.5 CREDITO MERCANTIL POR ADQUISICIÓN BIENES DE TRANSMISION
- 14.09.6 CREDITO MERCANTIL POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE DISTRIBUCIÓN
- 14.09.7 CREDITO MERCANTIL POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
- 14.09.8 CREDITO MERCANTIL POR ADQUISICIÓN DE BIENES GENERALES
- 14.10. INTANGIBLES
- 14.10.1. LICENCIAS DE SISTEMAS
- 14.10.2. FRANQUICIAS
- 14.10.3. PATENTES
- 14.10.4. OTRAS LICENCIAS
- 14.11. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)
- 14.11.1 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)
- t4.12 PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS.
- 14.12.1 PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS DE BIENES.
- 2 PASIVO
- 21 PASIVO CIRCULANTE
- 21.01 CUENTAS POR PAGAR
- 21.01.1 PROVEEDORES DE ENERGIA
- 21.01.2 PROVEEDORES LOCALES
- 21.01.3 PROVEEDORES DEL EXTERIOR
- 21.01.4 COMPAÑÍAS ASOCIADAS
- 21.01.4.01 CUENTAS POR PAGAR - COMPAÑS RELACIONADA
- 21.01.4.02 CUENTAS POR PAGAR - DISTRIBUIDORAS
- 21.01.5 ACCIONISTAS
- 21.01.6 OTRAS CUENTAS POR PAGAR
- 21.02. DOCUMENTOS POR PAGAR
- 21.02.1 DOCUMENTOS POR PAGAR
- 21.03. DEPÓSITOS RECIBIDOS DE CUENTES
- 21.03.1 DEPÓSITOS RECIBIDOS DE CUENTES
- 21.04. VENCIMIENTO CORRIENTE DE LA DEUDA A LARGO PLAZO
- 21.04.1 VENCIMIENTO CORRIENTE DE LA DEUDA A LARGO PLAZO
- 21.05. INTERÉSES POR PAGAR

21.05.1 INTERESES POR PAGAR
 21.06 GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR
 21.06.1 PLANILLAS POR PAGAR
 21.06.2 HONORARIOS
 21.06.3 SERVICIOS BÁSICOS
 21.06.4 PRESTACIONES LABORALES
 21.06.5 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
 21.06.6 OTROS
 21.07 IMPUESTOS POR PAGAR
 21.07.1 POR RETENCIONES A TERCEROS
 21.07.2 IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y
 PRESTACIONES DE SERVICIOS (IVA,)
 21.07.3 IMPUESTOS MUNICIPALES
 21.07.4 PROVISIÓN PARA PAGO A CUENTA I.S.R.
 21.07.5 IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTIMADO
 21.07.6 OTRAS OBLIGACIONES FISCALES
 21.08. RETENCIONES
 21.08.1 CUOTA LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL
 21.08.2 CUOTAS PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS
 21.08.3 PROCURADURIA
 21.08.4 IMPUESTO DE VIALIDAD
 21.08.5 EMBARGOS
 21.09. IVA, - DEBITO FISCAL
 21.09.1 M -DEBITO FISCAL
 21.10. DIVIDENDOS POR PAGAR
 21.10.1 DIVIDENDOS POR PAGAR
 21.11. FONDOS AJENOS EN CUSTODIA
 21.11.1 FONDOS AJENOS EN CUSTODIA
 22 PASIVO FIJO
 22.01 OBLIGACIONES EMITIDAS
 22.01.1 OBLIGACIONES EMITIDAS
 22.02. PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
 22.02.1 INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES
 22.02.2 INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
 22.02.3 COMPAÑAS ASOCIADAS
 22.02.4 ACCIONISTAS
 22.03. CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
 22.03.1 CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
 23 OTROS PASIVOS
 23.01 OTROS PASIVOS
 23.01.1 PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES
 23.01.2 INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO
 23.01.3 OTROS CREDITOS DIFERIDOS
 23.01.3.01 OTROS INGRESOS ANTICIPADOS
 23.01.3.02 UTILIDAD DIFERIDA
 3 PATRIMONIO
 3.01 CAPITAL SOCIAL
 31.01. CAPITAL SOCIAL MÍNIMO
 31.01.1 CAPITAL SOCIAL MÍNIMO
 31.02. CAPITAL SOCIAL VARIABLE
 31.02.1 CAPITAL SOCIAL VARIABLE
 32 UTILIDADES ACUMULADAS

32.01 UTILIDADES DEL EJERCICIO
32.01.1 UTILIDADES DEL EJERCICIO
32.02 UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES
32.02.1 UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES
33 RESERVA LEGAL
33.01 RESERVA LEGAL
33.01.1 RESERVA LEGAL
34 OTRAS RESERVAS VOLUNTARIAS
34.01 OTRAS RESERVAS VOLUNTARIAS
34.01.1 OTRAS RESERVAS VOLUNTARIAS
35 SUPERÁVIT POR REVALUACIONES
35.01 SUPERÁVIT POR REVALUACIONES
35.01.1 SUPERÁVIT POR REVALUACIONES
36 SUPERÁVIT POR DONACIONES CAPITALIZABLES
36.01 SUPERÁVIT POR DONACIONES CAPITALIZABLES
37 DÉFICIT ACUMULADO (CR)
37.01 DÉFICIT DEL EJERCICIO -(CR)
37.01.1 DÉFICIT DEL EJERCICIO -(CR)
37.02 DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES -(CR)
37.02.1 DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES - (CR)
4 CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS
41 INGRESOS
41.01 INGRESOS OPERACIONALES
41.01.1 VENTA DE ENERGIA
41.01.1.01 PEQUEÑAS DEMANDAS
41.01.1.01.01 RESIDENCIALES
41.01.1.01.02 SERVICIOS PROVISIONALES
41.01.1.01.03 ALUMBRADO PÚBLICO
41.01.1.01.04 RAYOSX
41.01.1.02 MEDIANAS DEMANDAS
41.01.1.02.01 MEDIANAS DEMANDAS SMP
41.01.1.02.02 MEDIANAS DEMANDAS CMP
41.01.2 VENTA DE ENERGÍA ENTRE EMPRESAS
41.01.3 OTROS INGRESOS POR ELECTRICIDAD
41.02 INGRESOS NO OPERACIONALES
41.02.1 INTERESES
41.02.1.01 POR DEPÓSITOS A PLAZO
41.02.1.02 EN CUENTA DE AHORROS
41.02.1.03 POR OPERACIONES DE BOLSA
41.02.2 OTROS INGRESOS FINANCIEROS
41.02.2.01 INTERESES POR MORA
41.02.2.02 DIFERENCIA DE CAMBIO
41.02.2.03 INTERESES POR CONVENIOS DE PAGO
41.02.2.04 DEDUCIONES
41.02.2.05 ARRENDAMIENTOS VARIOS
41.02.2.06 UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS
41.02.2.07 OTROS INGRESOS MISCELANEOS
41.03 INGRESOS EXTRAORDINARIOS
41.03.1 INGRESOS EXTRAORDINARIOS
41.04 CUENTAS LIQUIDADORAS
41.04.1 PÉRDIDAS Y GANANCIAS
5 CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS - EGRESOS

- 51 COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES
 - 51.01 COMPRAS DE ENERGÍA
 - 51.01.1 COMPRAS DE ENERGÍA
 - 51.02. GASTOS DE GENERACIÓN
 - 51.02.1 GASTOS DE ENERGÍA TÉRMICA
 - 51.02.1.01 SUPERVISIÓN DE OPERACIONES E INGENIERÍA
 - 51.02.1.02 COMBUSTIBLE
 - 51.02.1.03 GASTOS EN GENERACIÓN
 - 51.02.1.04 VAPOR GENERADO POR OTRAS FUENTES
 - 51.02.1.05 VAPOR TRANSFERIDO
 - 51.02.1.06 GASTOS DE ELECTRICIDAD
 - 51.02.1.07 GASTOS MISCELÁNEOS DE GENERACIÓN
 - 51.02.1.08 ARRENDAMIENTOS
 - 51.02.1.09 SUMINISTROS Y GASTOS OPERATIVOS
 - 51.02.1.10 PROVISIONES.
 - 51.02.1.11 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
 - 51.02.1.12 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
 - 51.02.1.13 SERVICIOS COMPARTIDOS
 - 51.02.2. GENERACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA
 - 51.02.2.01 SUPERVISIÓN DE OPERACIONES E INGENIERÍA
 - 51.02.2.02 COMBUSTIBLE
 - 51.02.2.03 GASTOS POR GENERACIÓN DE ENERGIA.
 - 51.02.2.04 GASTOS DE ELECTRICIDAD
 - 51.02.2.05 GASTOS MISCELÁNEOS DE GENERACIÓN
 - 51.02.2.06 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
 - 51.02.2.07 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
 - 51.02.3 GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDRÁULICA
 - 51.02.3.01 SUPERVISIÓN DE OPERACIONES E INGENIERÍA
 - 51.02.3.02 AGUA PARA LA ENERGÍA HIDRÁULICA
 - 51.02.3.04 GASTOS DE ELECTRICIDAD
 - 51.02.3.05 OTROS GASTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA
 - 51.02.3.06 ARRENDAMIENTOS
 - 51.02.3.07 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
 - 51.02.3.08 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
 - 51.02.3.09 SERVICIOS COMPARTIDOS
 - 51.02.4. OTRA CLASE DE GENERACIÓN DE ENERGIA
 - 51.02.4.01 SUPERVISIÓN DE OPERACIONES E INGENIERÍA
 - 51.02.4.02 COMBUSTIBLE
 - 51.02.4.03 GASTOS POR GENERACIÓN DE ENERGÍA.
 - 51.02.4.04 OTROS GASTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA
 - 51.02.4.05 ARRENDAMIENTOS
 - 51.02.4.06 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
 - 51.02.4.07 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
 - 51.02.4.08 SERVICIOS COMPARTIDOS
 - 51.03. GASTOS DE TRANSMISIÓN
 - 51.03.1 GASTOS DE TRANSMISIÓN
 - 51.03.1.01 SUPERVISIÓN DE OPERACIONES E INGENIERÍA
 - 51.03.1.02 DESPACHO DE CARGA
 - 51.03.1.03 GASTOS DE ESTACIÓN
 - 51.03.1.04 GASTOS POR LÍNEAS AÉREAS ELÉCTRICAS
 - 51.03.1.05 GASTOS POR LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS
 - 51.03.1.06 ELECTRICIDAD TRANSMITIDA POR TERCEROS

- 51.03.1.07 GASTOS VARIOS DE TRANSMISIÓN
- 51.03.1.08 ARRENDAMIENTOS
- 51.03.1.09 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 51.03.1.10 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
- 51.03.1.11 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.04. GASTOS DE DISTRIBUCIÓN
- 51.04.1 GASTOS DE DISTRIBUCIÓN
- 51.04.1.01 SUPERVISIÓN DE OPERACIONES E INGENIERÍA
- 51.04.1.02 DISTRIBUCIÓN DE CARGA
- 51.04.1.03 GASTOS DE SUBESTACIÓN
- 51.04.1.04 GASTOS DE LÍNEA AÉREA
- 51.04.1.05 GASTOS DE LÍNEA SUBTERRÁNEA
- 51.04.1.06 GASTOS DE ALUMBRADO DE CALLES Y DE SISTEMAS DE SEÑALES
- 51.04.1.07 GASTOS DE MEDIDORES
- 51.04.1.08 GASTOS DE INSTALACIÓN DE CONSUMIDORES
- 51.04.1.09 OTROS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN
- 51.04.1.10 ARRENDAMIENTOS
- 51.04.1.11 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 51.04.1.12 OTRAS PRESTACIONES AL. PERSONAL
- 51.04.1.13 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.05. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN
- 51.05.1 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN
- 51.05.1.01 SUPEJISIÓN DE OPERACIONES E INGENIERIA
- 51.05.1.02 DISTRIBUCIÓN DE CARGA
- 51.05.1.03 GASTOS DE ESTACIÓN
- 51.05.1.04 GASTOS DE LÍNEA AÉREA
- 51.05.1.05 GASTOS DE LÍNEA SUBTERRÁNEA
- 51.05.1.06 GASTOS DE ALUMBRADO DE CALLES Y DE SISTEMAS DE SEÑALES
- 51.05.1.07 GASTOS DE MEDIDORES
- 51.05.1.08 GASTOS DE INSTALACIÓN DE CONSUMIDORES
- 51.05.1.09 OTROS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN
- 51.05.1.10 ARRENDAMIENTOS
- 51.05.1.11 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 51.05.1.12 OTRAS PRESTACIONES AL. PERSONAL
- 51.05.1.13 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.06 GASTOS DE CUENTAS DE CONSUMIDORES
- 51.06.1 GASTOS DE CUENTAS DE CONSUMIDORES
- 51.06.1.01 SUPERVISIÓN
- 51.06.1.02 GASTOS DE LECTURA DE MEDIDORES
- 51.06.1.03 GASTOS DE REGISTROS DE CONSUMIDORES Y COBROS A ESTOS
- 51.06.1.04 CUENTAS INCOORABLES
- 51.06.1.05 OTROS GASTOS DE CUENTAS DE CONSUMIDORES
- 51.06.1.06 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 51.06.1.07 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
- 51.06.1.08 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.07. GASTOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS AL CUENTE
- 51.07.1 GASTOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CUENTE
- 51.07.1.01 SUPERVISIÓN
- 51.07.1.02 GASTOS DE ASISTENCIA A CLIENTES
- 51.07.1.03 GASTOS DE PUBUCIDAD INSTRUCTIVA
- 51.07.1.04 GASTOS MISCEL4NEOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CUENTE
- 51.07.1.05 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL

- 51.07.1.06 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
- 51.07.1.07 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.08. GASTOS DE VENTA
- 51.08.1 GASTOS DE VENTA
- 51.08.1.01 SUPERVISIÓN
- 51.08.1.02 GASTOS DE DEMOSTRACIÓN Y VENTA
- 51.08.1.03 GASTOS DE PUBLICIDAD
- 51.08.1.04 GASTOS MISCELÁNEAS DE VENTA.
- 51.08.1.05 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 51.08.1.06 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
- 51.08.1.07 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.09 GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
- 51.09.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
- 51.09.1.01 SUELDOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
- 51.09.1.02 SUMINISTROS Y GASTOS DE OFICINA
- 51.09.1.03 GASTOS ADMINISTRATIVOS TRANSFERIDOS -CRÉDITO-
- 51.09.1.04 SERVICIOS OBTENIDOS FUERA
- 51.09.1.05 SEGUROS SOBRE BIENES
- 51.09.1.06 AVERIAS, DAÑOS Y PERJUICIOS
- 51.09.1.07 BENEFICIOS DE EMPLEADOS
- 51.09.1.08 IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS
- 51.09.1.09 GASTOS RELACIONADOS CON ENTIDADES REGULADORAS
- 51.09.1.10 CARGOS DUPUCADOS -CRÉDITOS-
- 51.09.1.11 GASTOS GENERALES DE PUBLICIDAD
- 51.09.1.12 GASTOS MISCELÁNEAS
- 51.09.1.13 ARRENDAMIENTOS
- 51.09.1.14 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 51.09.1.15 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
- 51.09.1.16 APLICACIÓN DE SERVICIOS COMPARTIDOS -(CR)
- 51.10. GASTOS DE MANTENIMIENTO
- 51.10.1. GENERACIÓN FUERZA ENERGIA TÉRMICA
- 51.10.1.01 SUPERVISIÓN DE OPERACIONES E INGENIERÍA
- 51.10.1.02 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS
- 51.10.1.03 MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE CALDERAS
- 51.10.1.04 MANTENIMIENTO DE BIENES ELÉCTRICOS
- 51.10.1.05 MANTENIMIENTO DE BIENES TÉRMICOS MISCELÁNEOS
- 51.10.1.06 MANTENIMIENTO DE BIENES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA
- 51.10.1.07 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 51.10.1.08 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
- 51.10.1.09 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.10.2 GENERACIÓN FUERZA ENERGIA GEOTÉRMICA
- 51.10.2.01 SUPERVISIÓN DE OPERACIONES E INGENIERÍA
- 51.10.2.02 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS
- 51.10.2.03 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE GENERACIÓN
- 51.10.2.04 MANTENIMIENTO DE BIENES ELÉCTRICOS
- 51.10.2.05 MANTENIMIENTO DE BIENES MISCELÁNEOS DE PLANTA
- 51.10.2.06 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 51.10.2.07 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
- 51.10.2.08 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.10.3 GENERACIÓN FUERZA ENERGÍA HIDRÁULICA
- 51.10.3.01 SUPERVISIÓN E INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO
- 51.10.3.02 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS

- 51.10.3.03 MANTENIMIENTO DE EMBALSES, REPRESAS Y CANALES
- 51.10.3.04 MANTENIMIENTO DE BIENES ELÉCTRICOS
- 51.10.3.05 MANTENIMIENTO DE BIENES HIRÁUUCOS Y EQUIPOS VARIOS.
- 51.10.3.06 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 51.10.3.07 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
- 51.10.3.08 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.10.4 GENERACIÓN DE OTRA FUERZA
 - 51.10.4.01 SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA
 - 51.10.4.02 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS
 - 51.10.4.03 MANTENIMIENTO DE BIENES DE GENERACIÓN Y ELÉCTRICOS
 - 51.10.4.04 MANTENIMIENTO DE BIENES MISCEL4NEOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA.
 - 51.10.4.05 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
 - 51.10.4.06 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
 - 51.10.4.07 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.10.5 TRANSMISIÓN
 - 51.10.5.01 SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA
 - 51.10.5.02 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS
 - 51.10.5.03 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SUBESTACIÓN
 - 51.10.5.04 MANTENIMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS
 - 51.10.5.05 MANTENIMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS
 - 51.10.5.06 MANTENIMIENTO DE BIENES DE TRANSMISIÓN VARIAS
 - 51.10.5.07 MANTENIMIENTO DE BIENES DE TRANSMISIÓN.
 - 51.10.5.08 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
 - 51.10.5.09 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
 - 51.10.5.10 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.10.6. DISTRIBUCIÓN
 - 51.10.6.01 SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO
 - 51.10.6.02 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS
 - 51.10.6.03 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SUBESTACIÓN
 - 51.10.6.04 MANTENIMIENTO DE REDES AÉREAS
 - 51.10.6.05 MANTENIMIENTO DE LINEAS SUBTERRÁNEAS
 - 51.10.6.06 MANTENIMIENTO DETRANSFROMADORES DE LÍNEA
 - 51.10.6.07 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO DE CALLES Y SISTEMAS DE SEÑALES
 - 51.10.6.08 MANTENIMIENTO DE MEDIDORES
 - 51.10.6.09 MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES DE DISTRIBUCIÓN.
 - 51.10.6.10 CUOTAS PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
 - 51.10.6.11 OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL
 - 51.10.6.12 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.10.7 COMERCIALIZACIÓN
 - 51.10.7.01 SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA
 - 51.10.7.02 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS
 - 51.10.7.03 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SUBESTACIÓN
 - 51.10.7.04 MANTENIMIENTO DE REDES AÉREAS
 - 51.10.7.05 MANTENIMIENTO DE LINEAS SUBTERRÁNEAS
 - 51.10.7.06 MANTENIMIENTO DE TRANSFROMADORES DE IJNEA
 - 51.10.7.07 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO DE CALLES Y SISTEMAS DE SEÑALES
 - 51.10.7.08 MANTENIMIENTO DE MEDIDORES
 - 51.10.7.09 MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
 - 51.10.7.10 SERVICIOS COMPARTIDOS
- 51.11. GASTOS POR DEPRECIACION
 - 51.11.1 GASTOS POR DEPRECIACIÓN DE BIENES EN SERVICIOS

51.11.1.01 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE GENERACIÓN TÉRMICA
 51.11.1.02 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA
 51.11.1.03 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁUUA
 51.11.1.04 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN
 51.11.1.05 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE TRANSMISIÓN
 51.11.1.06 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE DISTRIBUCIÓN
 51.11.1.07 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
 51.11.1.08 GASTOS POR DEPRECIACIÓN DE BIENES GENERALES
 51.11.2 GASTOS POR DEPRECIACIÓN DE BIENES ELÉCTRICOS DADOS EN
 ARRENDAMIENTO
 51.11.2.01 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE GENERACIÓN TÉRMICA
 51.11.2.02 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE GENERACIÓN GEOTÉRMICA
 51.11.2.03 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE GENERACIÓN HIDRÁUUA
 51.11.2.04 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE OTRA CLASE DE GENERACIÓN
 51.11.2.05 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE TRANSMISIÓN
 51.11.2.06 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE DISTRIBUCIÓN
 51.11.2.07 GASTOS POR DEPRECIACIÓN BIENES DE COMERCIALIZACIÓN
 51.11.2.08 GASTOS POR DEPRECIACIÓN DE BIENES GENERALES
 51.12 AMORTIZACIÓN DE CREDITO MERCANTIL POR ADQUISICIÓN DE BIENES
 51.12.1 AMORTIZACIÓN DE CREDITO MERCANTIL POR ADQUISICIÓN DE BIENES
 51.13 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
 51.13.1 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
 52 GASTOS NO OPERACIONALES
 52.01. GASTOS FINANCIEROS
 52.01.1 INTERÉSES SOBRE PRÉSTAMOS
 52.01.2 INTERÉSES SOBRE TITULOS EMITIDOS
 52.01.3 OTROS INTERESES
 52.01.4 COMISIONES BANCARIAS
 52.01.5 OTROS GASTOS POR PRÉSTAMOS
 52.01.6 DIFERENCIAS DE CAMBIOS
 52.02. PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO
 52.02.1 PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO
 52.03 PÉRDIDA POR RETIRO DE ACTIVO FIJO
 52.03.1 PÉRDIDA POR RETIRO DE ACTIVO FIJO
 52.04 AJUSTE DE PERÍODOS ANTERIORES
 52.04.1 AJUSTE DE PERÍODOS ANTERIORES
 52.05. OTROS GASTOS
 52.05.1 OTROS GASTOS.
 52.06 AMORTIZACIONES EXTRAORDINARIAS AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS
 EXTRAORDINARIAS DE BIENES.
 6 CUENTAS DE MEMORÁNDUM - CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
 61.01 CUENTA DE ORDEN
 61.01.1 CUENTA DE ORDEN
 61.02 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA
 61.02.1 CUENTAS DE ORDEN POR EL CONTRARIO

ANEXO 2

<u>NOMBRE DEL TRAMITE</u>	<u>TIEMPO DE RESPUESTA</u>	
Solicitud de documentos de calificación para participar en la licitación.	1 día	
<u>USUARIOS</u>	<u>COMPROBANTE A OBTENER</u>	
Persona natural o jurídica	Recibo de Ingreso	
<u>DESCRIPCION</u>		
En el proceso de concesión, después de publicado los resultados de la etapa de recepción de oposiciones y proyectos excluyentes, la SIGET definirá el período para retirar los documentos de calificación de entidades		
<u>REQUISITOS</u>		
- Nombre del solicitante o la Entidad y representante legal		
<u>COSTO</u>	<u>AREA DE PAGO</u>	
Variable según la concesión a otorgar	Gerencia Administrativa Financiera (Pagaduría)	
<u>AREA DONDE SE PROPORCIONA</u>		
Recepción de documentos (Mesa de Entrada)		
<u>HORARIOS DE ATENCION</u>	<u>TELEFONOS</u>	<u>CORREO ELECTRONICO</u>
De lunes a viernes De 8:30 a.m. a 5 p.m.	257-4499	gelectricidad@siget.gob.sv
<u>FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO</u>		
Ley General de Electricidad Art. 16 y 17, Reglamento de la Ley General de Electricidad Art. 21. Ley de Creación de la SIGET, art. 5 literal ñ).		
<u>OBSERVACIONES</u>		
El pago requerido para retirar los documentos de calificación, solo incluye recuperar los costos administrativos, para cada documento: Fotocopias, anillado, envío por courier, etc.		

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LICITACION EN EL FONDO DE INVERSION NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES FINET

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
PERSONAS EN ELECTRICIDAD

San Salvador, _____ de _____ del _____.

Sr(a) Registrador(a)

Del Registro de SIGET

Presente

Yo, _____, con Documento Único de Identidad
No. _____, (en mi carácter personal o en representación de
_____, o de la
sociedad) _____; solicito me inscriba (o a mi
representada) en la sección personas, sector de Electricidad como:

- Generador de Energía Eléctrica.
- Distribuidor de Energía Eléctrica.
- Comercializador de Energía Eléctrica.
- Transmisor de Energía Eléctrica.

* Marcar el cuadro que corresponda

Por lo que adjunto la siguiente documentación:

* Documentos detallados en el Instructivo de Orientación al Usuario.

Dirección para notificar: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____

Firma del representante o persona natural

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
INSTRUCTIVO DE ORIENTACIÓN AL USUARIO

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones

El Registro adscrito a SIGET, está formado por dos grandes SECTORES:
ELECTRICIDAD y TELECOMUNICACIONES.

Cada una de las áreas, a su vez se subdivide en secciones, las cuales al mismo tiempo se subdividen en libros, y cuadros, que se detallan así:

PARA ELECTRICIDAD:

1 1 Sección Personas: Libro De Personas

2 2 Sección Actos Y Contratos: Libro De Contratos, Libro De Actos y Libro De Acuerdos

3 3 Sección Equipos E Instalaciones: Libro De Equipos E Instalaciones

PARA TELECOMUNICACIONES

1 1 Sección Personas: Libro De Personas

2 2 Sección Actos Y Contratos: Libro De Contratos, Libro De Actos, Libro De Resoluciones

3 3 Sección Equipos E Instalaciones: Libro De Equipos E Instalaciones

4 4 Sección Frecuencias: Cuadro De Clasificación Del Espectro

Radioeléctrico, Cuadro

Nacional De Atribución De Frecuencias y Cuadro De Características De Asignación De

Frecuencias.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE INSCRIPCIÓN

SECCIÓN PERSONAS (ambos sectores)

Paso No. 1

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

LOS obligados a inscribirse en el Registro de SIGET, en cualquiera de las secciones, deberán presentar en la Receptoría del Registro, la siguiente documentación:

- A) A) Solicitud de inscripción, (requisito general para personas naturales o jurídicas) conteniendo todos los requisitos comunes de las solicitudes los cuales son: a) nombre y generales del solicitante, y en su caso también las de quien gestione por él.
- B) B) Razones que motivan la solicitud y relación precisa de los hechos.
- C) C) Ofrecimiento de documentación que se anexa
- D) D) Petición en términos precisos. Cuando se solicite el registro para diferentes servicios, se debe especificar; formulándolos con la debida separación.
- E) E) Hacer referencia a la resolución o acuerdo de SIGET o de ANTEL, mediante el cual les han otorgado concesión ó licencia cuando proceda.
- F) F) Lugar para recibir notificaciones, número teléfono y fax
- G) G) Lugar y fecha de la solicitud
- H) H) Firma del solicitante o de su representante legal.

Paso No. 2

SI ES PERSONA NATURAL, DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- A. A. certificación de partida de nacimiento, (original ó fotocopia certificada por notario
- B. B. fotocopia de cédula de identidad personal o DUI, también certificada notarialmente
- C. C. fotocopia simple de su NIT, el cual será confrontado con el original al presentar la documentación
- D. D. si actúa por medio de apoderado, deberá anexar en original o copia certificada el poder en donde se confiere tal facultad.
- E. E. Pasaporte, si es extranjero, en original o fotocopia certificada por notario

SI ES PERSONA JURÍDICA, DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- 1 1 Fotocopia del NIT de la institución (este será confrontado con el original al presentar la documentación
- 2 2 Agregar el documento que compruebe la existencia legal de la persona jurídica así:
 - i) i) Si es Sociedad: escritura de constitución y/o último pacto social vigente debidamente inscrito en el Registro De Comercio
 - ii) ii) Si es Asociación Cultural, Iglesia, Sindicato, Comunidad u otro Organismo, deberá presentar el diario oficial conteniendo la aprobación de sus estatutos.
 - iii) iii) Si es Entidad De Gobierno o Institución Autónoma, presentar acuerdos de creación ó decretos y leyes de creación que comprueben su existencia.

**PARA CONSULTAS SOBRE
SU SOLICITUD O AMPLIAR
INFORMACIÓN COMUNICARSE CON:**

Oscar Gregori - Tel.257-4462
E-mail: gregori@siget.gob.sv

PARA RETIRAR DOCUMENTACIÓN INSCRITA

Vicky Salazar - Tel. 257-4464
E-mail: vsalazar@siget.gob.sv

DIRECCIÓN POSTAL: 37 avenida sur No. 530.Colonia Flor Blanca. San Salvador.

HORARIO DE ATENCIÓN: de lunes a viernes de 8 a 12:30 y de 1:30 a 5:00 PM.

TODA LA CORRESPONDENCIA DIRIGIRLA A

Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora
Tel. 257-4438 fax : (503)257-4494

De este asiento una copia se entregará al interesado, la que servirá para que consulte sobre el trámite de la misma, dando el No. De asiento que aparece en la esquina superior de la boleta, así como, para retirar la documentación al estar inscrita.

**MODIFICACIÓN EN LOS DATOS
DEL USUARIO**

Para las Personas Naturales y Jurídicas: Si cambia de dirección, teléfono ó fax, así como Representante Legal (en caso de las Personas Jurídicas), favor notificarlo para actualizar su registro, así como nuestra base de datos. (CONSULTAR NUESTRO FORMULARIO No.____)

Electricidad



No. De Asiento _____

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones
ASIENTO DE PRESENTACIONES

Fecha y hora

de presentación: Cinco de noviembre de 2004

(2004/11/05)

Objeto: Solicitud de Renovación de Inscripción como Operador de _____

Persona Receptora: Victoria Guadalupe Salazar

Código: 2627

Cargo: Auxiliar de Registro

Usuario

Firma y Sello

ANEXO 5

<p align="center">NOMBRE DEL TRAMITE</p> <p>Renovación inscripción de operadores en el sector de electricidad</p>	<p align="center">TIEMPO DE RESPUESTA</p> <p>a) Generadores: Un mes y medio b) Distribuidores, Comercializadores y Transmisores: 30 días</p>
<p align="center">USUARIOS</p> <p>Generadores, Distribuidores Comercializadores y Transmisores</p>	<p align="center">COMPROBANTE A OBTENER</p> <p>Renovación de Inscripción</p>
<p align="center">DESCRIPCION</p> <p>Generadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Treinta días antes del cumplimiento de su año de inscripción, presentar solicitud de renovación 2) Admisión solicitud, tres días Registro 3) Ocho días después del cumplimiento de su año de inscripción, presentar informe de energía generada comercializada por los Generadores 	
<p align="center">REQUISITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar inscrito en el Registro - Generadores, Transmisores - Presentar solicitud de renovación - Distribuidores y Comercializadores - Presentar informe de energía generada comercializada (Generadores) - Efectuar pago correspondiente (Generadores) 	
<p align="center">COSTO</p> <p>Solo para Generadores, conforme al Informe de Energía Generada comercializada, Art. 7, Inc. 2, de la Ley General de Electricidad</p>	<p align="center">AREA DE PAGO</p> <p align="center">Gerencia Administrativa Financiera (Tesorería)</p>
<p align="center">AREA DONDE SE PROPORCIONA</p> <p>Para generadores: Registro, Gerencia de Electricidad y Gerencia Administrativa Financiera</p> <p>Para otros operadores: Solo Registro</p>	

HORARIOS DE ATENCION De lunes a viernes 8:00 AM - 12:30 PM 1:30 PM - 5:00 PM.	TELEFONOS 257-4438 Ext. : 4462 y 4463	CORREO ELECTRONICO <u>REGISTRO@SIGET.GOB.SV</u>
FUNDAMENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO Art. 7 Ley General de Electricidad Art. 5 Reglamento Ley General de Electricidad Art. 35 Reglamento Ley Creación de SIGET		
O B S E R V A C I O N E S		



Dirección General de Estadística y Censos



DIVISION DE CENSOS Y ENCUESTAS ECONOMICAS (D C E E)
FORMULARIO N° 04
Encuesta Anual de Electricidad 2004

IMPORTANTE

Art. 14. Todas las oficinas del Estado, inclusive las de servicio exterior, los organismos autónomos y en general, todas las personas naturales y jurídicas, domiciliadas o residentes en el país, están obligadas a suministrar a la Dirección General de Estadística y Censos, con la regularidad y término prudencial que ella fije, los datos que requiera el servicio estadístico nacional, y no podrán excusarse de esta obligación.

Los datos que usted proporcione serán utilizados confidencialmente, como lo establece el Art. 18 de la Ley del Servicio Estadístico Nacional, la cual dice: "Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares".

IDENTIFICACION

1. NUE:	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>									5. Departamento:	_____	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table>				
2. Legajo:	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>							6. Municipio:	_____	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table>						
3. Boleta	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>					7. Cantón:	_____	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table>								
4. Región:	<table border="1"><tr><td> </td></tr></table>		8. Mes:	_____	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table>											

SECCION 1: CARACTERISTICAS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

101. Nombre comercial del Establecimiento? _____

102. Nombre del Propietario o Razón Social _____

103. Dirección del Establecimiento: (Donde Opera la Unidad Económica) _____

104. N° de Teléfono(s): (Donde Opera la Unidad Económica) _____

105. N° Fax: _____

106. Correo electrónico _____

107. N° NIT: _____

108. Dirección de oficina contable: _____

109. N° de Teléfono de oficina contable: _____

110. Cuál es la Actividad Económica Principal: _____

PARA USO DE OFICINA

111. Código CIU de la Base de Datos:

--	--	--	--	--	--	--	--

 -

--

112. Código CIU actual:

--	--	--	--	--	--	--	--

 -

--

113. Número de Solvencia :

--

114. Número de Visitas Realizadas:

115. Código de Supervisor:

116. Código de Entrevistador:

117. Control de calidad

118. Código de Codificador:

119. Código de Digitador:

120. Código de Verificador:

A. Resultado de la Entrevista:

- Completa.
- Información Denegada.
- Establecimiento Inexistente.
- No laboró

B. Cambio de Identificación de Establecimiento:

- Sin Cambios.
- Cambio de Dirección.
- Cambio de Código CIU.
- Cambio de Dirección y Código CIU.
- Cambio de Nombre ó Razón Social.
- Establecimiento Repetido.
- Verificar toda la información

Observaciones: _____

SECCION 2 FORMA DE OPERAR

<p>201. ¿Cuántos meses operó en el año 2003?</p>		<p>210. ¿En este año cuáles han sido los principales problemas que ha tenido en orden de importancia? (Señalar un máximo de tres problemas)</p> <p>1. ¿Disminución de los ingresos? 2. ¿Incremento de costos y/o desabastecimiento en materia prima? 3. ¿Contrabando / competencia desleal? 4. ¿Expectativas derivadas de las medidas económicas (TLC, globalización, etc.)? 5. Delincuencia. 6. ¿Perdidas generadas por fenómenos naturales? 7. Ninguno (si no existe ninguna problemática se anotará cero en cada casilla) 8. Otros _____ Especifique _____</p>																		
<p>202. ¿Lleva contabilidad legal la empresa?</p> <p>1. Si 2. No</p>																				
<p>203. ¿Su empresa tiene sucursales?</p> <p>1. Si 2. No</p>																				
<p>204. ¿En que unidad monetaria informa? (El formulario tendrá que llenarse según la moneda expresada en el estado financiero)</p> <p>1. colones 2. Dólares</p>																				
<p>205. ¿qué tipo de organización jurídica tiene la empresa?</p> <p>_____</p> <p align="center">Especifique</p>		<p>211. ¿Tiene la empresa capital invertido en el extranjero?</p> <p>1. Si 2. No</p>																		
<p>206. ¿Origen, monto y porcentaje del capital o patrimonio que su empresa tiene?</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:30%;">Capital o patrimonio</th> <th style="width:30%;">Monto</th> <th style="width:40%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Nacional</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Centroamericano</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Persona natural o jurídica extranjera residente</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Empresa extranjera</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Total</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Capital o patrimonio	Monto		1. Nacional			2. Centroamericano			3. Persona natural o jurídica extranjera residente			4. Empresa extranjera			5. Total				<p>212. ¿Ha planificado o ejecutado políticas de mejoramiento a la empresa, mejorando la calidad del producto, aumentando la producción, capacitando al personal u otros aspectos (Reconversión industrial)?</p> <p>1. Si 2. No</p>
Capital o patrimonio	Monto																			
1. Nacional																				
2. Centroamericano																				
3. Persona natural o jurídica extranjera residente																				
4. Empresa extranjera																				
5. Total																				
<p>207. ¿Aproximadamente que porcentaje de su capacidad instalada utilizó la empresa?</p>		<p>213. ¿Importa su empresa materiales? (materia prima)</p> <p>1. Si 2. No</p>																		
<p>208. ¿Utilizó asistencia crediticia?</p> <p>1. Si 2. No</p>		<p>214. ¿Exporta su empresa producto terminado?</p> <p>1. Si 2. No</p>																		
<p>209. ¿cuál es la fuente crediticia?</p> <p>_____</p> <p align="center">Especifique</p>		<p>215. Tipo de propiedad</p> <p>1. Pública 2. Privada</p>																		

SECCION 3 PERSONAL OCUPADO, REMUNERADO Y COSTO DE MANO OBRA

CATEGORIA DE OCUPACION	PERSONAL OCUPADO			REMUNERACIONES Y OTROS COSTOS DE MANO DE OBRA				
	1	2	3	Sueldos y salarios 1/			7	8
				4	5	6		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Seg. Social	Otros Beneficios laborales 3/
301. Propietarios y socios activos								
302. Trabajadores familiares y otros no remunerados								
303. Técnicos y electricistas								
304. Administrativos								
305. Operarios y obreros								
306. Total								

307. Número de personas de otro establecimiento H. _____ M. _____

1/ Incluye: Sueldos, salarios, comisiones, horas extras, vacaciones y bonificaciones permanentes
 2/ Comprende: Aportaciones del ISSS, AFP, E IPSFA (ver instructivo).
 3/ Incluye: Pensiones, jubilaciones, aguinaldos, bonificaciones, alimentación a los empleados y otros beneficios.

SECCION 4 EXISTENCIAS Y COMPRAS

CLASE DE EXISTENCIAS	VALOR DE LAS EXISTENCIAS		Compras
	Al 1° de enero	Al 31 de diciembre	
	1	2	3
401. Materiales, repuestos y accesorios eléctricos			
402. Combustibles y lubricantes			
403. Artículos adquiridos para vender sin transformación			
404. Total			

SECCION 5 PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS (ACTIVO FIJO)

CLASE DE ACTIVO	Inventario Inicial	Compras	Construidos por	Revaluación	Ventas	Depreciación	Inventario al
	al 1° de enero		cuenta propia			Anual	31 de diciembre
	1	2	3	4	5	6	7
501 Terrenos			■			■	
502 Mejoras en los terrenos	■	■			■		
503 Edificios y otras construcciones							
504 Maquinaria y equipo							
505 Equipo de transporte							
506 Mobiliario y equipo de oficina							
507 Equipo de computo							
508 Otros							
509 Total de activo fijo							
510 Total activo	U.M.*						
511 Otros activos			U.M.*				

Para uso de oficina.

* U.M. = Unidad Monetaria

SECCION 6 GASTOS DE OPERACIÓN

A. Materiales, repuestos y accesorios consumidos

DETALLE	Código		unidad de medida	para uso de la oficina	Cantidad	Valor en dólares
	1	CUCI				
Otros						
601. Total						

SECCION 7 OTROS GASTOS DE OPERACION

CLASE	Venta y administración	Gastos Indirectos	Total
	1	2	3
701 Valor de los empaques, envases, embalajes, materiales y repuestos.			
702 Combustibles y lubricantes.			
703 Costos de articulos adquiridos para vender sin transformación.			
704 Electricidad comprada.			
705 Pagos hechos por concepto de transporte realizado por terceros.			
706 Trabajos de reparación y mantenimiento.			
707 Total.			

SECCION 8 GASTOS GENERALES Y OTROS EGRESOS

PAGOS POR	Venta y administración		Gastos indirectos	Total
	1	2	3	
801. Alquileres.				
802. Intereses.				
803. Seguros contra riesgo (no financiero).				
804. Publicidad y propaganda.				
805. Honorarios (no financieros).				
806. Sueldos y salarios eventuales.				
807. Servicios generales.				
808. Pagos a terceros por concepto de dividendos.				
809. Patentes y derechos por el uso de marcas.				
810. Flotes y transporte.				
811. Donaciones.				
812. Impuestos y tasas (excluye IVA).				
813. Comunicaciones.				
814. Amortizaciones.				
815. Viáticos.				
816. Comisiones a terceros (no financieros).				
817. Otros gastos.				
818. Total.				

patentes: Comprende los pagos efectuados por el establecimiento por concepto de adquisición en propiedad y/o derecho de uso de inventos, marcas y diseños exclusivos.

Comunicaciones: Comprende los gastos por concepto de correo, apartado postal, telegrafo, telefax o internet y otros servicios de comunicación no especificados anteriormente.

Seguros contra riesgo: Valor pagado por incendios, robos, terremotos (No incluir seguros que aparezcan en los gastos financieros).

Amortizaciones: Unicamente las reflejadas en el estado de resultados.

Otros gastos generales: Comprende los gastos de representación, agua, aseo y limpieza, cuentas incobrables, atención a clientes y demas gastos no especificados anteriormente.

SECCION 9 EQUIPO, GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

CLASE DE EQUIPO	Número de		Total de la potencia.
	1 unidades	2	
901. Motores primarios acoplados a generadores.			
A. Motores de combustión interna.			
B. Maquinas y turbinas a vapor.			
C. Ruedas y turbinas hidráulicas.			
D. Otros.			
902. Generadores eléctricos.			
A. De corriente continua: Dinamos			
B. De corriente alterna: alternadores.			
C. Otros.			

Motores primarios: Son las máquinas distintas a energía mecánica, accionadas por un sistema en que interviene una determinada fuerza motriz como: agua, vapor y viento.

Generadora eléctrica: Comprende la potencia de las máquinas que reciben energía mecánica de un motor primario y la transforma en energía eléctrica.

SECCION 10 PRODUCCION, VENTA Y OTROS INGRESOS

A. CANTIDAD DE ELECTRICIDAD GENERADA

Electricidad total generada.	Número de kilovatios Hora
1001. De origen hidroeléctrico.	
1002. De origen térmico.	
1003. Otros.	
1004. Total.	

Importante favor de leer.

Energía total generada: Comprende el número de kilovatios - hora (KWH) de electricidad generada por la empresa.

SECCION 11 INGRESOS DE OPERACION

CONCEPTOS	Valor monetario
1101. Valor recibido por trabajos de reparación y mantenimiento efectuado por contrato.	
1102. Valor de los artículos adquiridos para vender sin transformación.	
1103. Otros ingresos.	
1104. Total.	

Valor recibido por trabajos de reparación y mantenimiento: Comprende el valor de los trabajos prestados a terceros por concepto de reparación e instalaciones y otros servicios relacionados.

Valor de la venta de los artículos sin transformación: Comprende los ingresos recibidos por concepto de artículos vendidos en el mismo estado en que se compraron.

SECCION 12 INGRESOS GENERALES

CONCEPTOS	Valor Monetario
1201. Alquileres.	
1202. Intereses.	
1203. Dividendos.	
1204. Otros ingresos generales.	
1205. Total.	

Otros ingresos generales:

Comprende los ingresos percibidos por concepto de subsidios, donaciones y similares, durante 2002 atribuibles a la empresa.

SECCION 14 UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACIÓN

1401. Utilidad o pérdida antes del impuesto de la reserva al 31 de diciembre de 2002

SECCION 15 DESECHOS Y/O RESIDUOS

1501. ¿Genera desechos y/o residuos su empresa?

1. Si 2. No → Pase a 1502

1502. ¿Si genera desechos y/o residuos, especifique el tratamiento que les da?.

SECCION 16 PROYECCIONES DURANTE EL PERIODO DE

CONCEPTO		MAYOR %	1	IGUAL	2	MENOR %	3
1601.	Personal a ocupar remunerados y no remunerados.						
1602.	Sueldos y salarios.						
1603.	Producción global.						
1604.	ingresos por servicios.						
1605.	Compras a efectuar.						

OBSERVACIONES:

Nombre del informante. _____

Cargo que desempeña. _____

Lugar y fecha. _____

Firma del informante. _____

Nombre del receptor. _____

Firma del receptor. _____



MINISTERIO DE ECONOMIA

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, se presenta a continuación la lista de Personas Naturales y Jurídicas autorizadas para ejercer la Contaduría Pública y Auditoría al 31 de Diciembre de 2003.

PERSONAS NATURALES

0301 ABRACCA GÓMEZ	CARLOS	2661 ALVARADO ZAMORA	JOSE PEDRO	2665 AVELAR BATRES	JOSE MAURICIO
3079 ABRACCA RUANO	JOSE ARISTIDES	1630 ALVAREGA	JOSE ADILIO	2546 AVELAR MEZA	CLAUDIA TERESA
7188 ABRIGO DE CARPIA	TERESA GLAUS	2713 ALVAREGA ARAYA	CARLOS HUMBERTO	0177 AVELAR PLETIZ	MARIA CATALINA
0391 ABRIGO PORTILLO	VICTOR DANIEL	0132 ALVAREGA ARDINO	CARLOS ENRIQUE ANTONIO	1388 AVENDAÑO	ROSA ADILIA
1656 ABRIGO PORTILLO	JOSE SAMIAGO	0769 ALVAREGA BARRERA	CARLOS	1573 AVENDANO MAYORGA	ERIAN ANTONIO
0983 ABRIGO RIVERA	RODOLFO SAIRO	2138 ALVAREGA CASTAÑEDA	LUIS RAFAEL	2173 AVILA DE SOSA	LILIAN MARCELA
2338 ABRIGO SANCHEZ	CRISTIAN GIOVANNY	2536 ALVAREGA CIENFUEGOS	MARIA ARGELINA	0489 AVILA ORANTES	WILFREDO
5174 ACEVEDO MARIANI	GUILERMO	1565 ALVAREGA DE MENDOZA	ZEMUDA PATRICIA	1842 AVILES	SERAFIN BATAZAR
2164 ACEVEDO ACEVEDO	ARNOLDO ANTONIO	2738 ALVAREGA MANZANARES	REINA DE LA PAZ	3002 AVILES	SAUL ISAIAS
2841 ACEVEDO CANALES	SALOMON BENEDICTO	2052 ALVAREGA MONTALVO	MARIO RICARDO	2161 AVILES CORTEZ	RODOLFO
1929 ACEVEDO MARTINEZ	MARCELO	2052 ALVAREGA MONTALVO	JOSE ALBERTO	2161 AVILES CRUZ	WILTON ROMEO
0978 ACEVEDO MEDRANO	ROSA VICTORIA	2690 ALVAREZ CRUZ	EDWIN ALBERTO	0287 AVILES CHAVEZ	JORGE ALBERTO
0877 ACOSTA CANDRAY	BERNARDO ANTONIO	3106 ALVAREZ DE MEDINA	ENMA CONSUELO	2176 AVILES DE LOPEZ	SANDRA GUADALUPE
2321 ACOSTA RIVERA	OSCAR REALMONDO	2721 ALVAREZ GUZMAN	RONALD EUGENIO	1080 AVILES MADRIO	JOSE ARMANDO
0843 ACUNA BAUTISTA	SANTIANA DE JESUS	1734 ALVAREZ LEAL	MANUEL ANTONIO	0673 AYALA	HECTOR MANUEL
1162 AGREDA TRUJILLO	OSCAR OVIDIO	2326 ALVAREZ TRUJILLO	GLADYS MARGOTH	2525 AYALA	RICARDO BENJAMIN
2994 AGUIRRE TRUJILLO	ROBIN HAROLD	0538 AMAYA AZOUSA	JOSE GUILLERMO	0103 AYALA BONILLA	RODOLFO
7171 AGUILAR	CARLOS GUSTAVO	0786 AMAYA BRIZUELA	FRANCISCO ANTONIO	2006 AYALA ESTRADA	JOSE OSCAR
1348 AGUILAR AYALA	MARIA HILDA	2907 AMAYA DE LOS	JOSE EDUARDO	1572 AYALA GONZALEZ	JULIO ANIBAL
1535 AGUILAR AYALA	MARIA EMMA	1461 AMAYA DEL VALLE	JOSE RENÉ	2900 AYALA GUARDADO	JOAQUIN
1043 AGUILAR CAMPOS	ROLANDO	2157 AMAYA GUZMAN	CRISTOBAL	0467 AYALA LEMUS	TOMAS
0259 AGUILAR CARRERA	CARLOS ALBERTO	0620 AMAYA HERRERA	LUIS ALFONSO	1584 AYALA ORTIZ	CLAUDIA ESTELA
1170 AGUILAR CASTRO	MARIA DEL ROSARIO	2061 AMAYA HENRIQUEZ	SANTOS CRISTOBAL	1311 AYALA RODRIGUEZ	CARLOS ANGEL SALVADOR
3100 AGUILAR DE LOPEZ	LILIAN ARELI	2980 AMAYA HENRIQUEZ	GILMA CRISTINA	2636 AYALA RODRIGUEZ	CARLOS W PRODUCCION
2538 AGUILAR FLORES	JESUS MARCIAL	2116 AMAYA LEIVA	JOAQUIN ANTONIO	1529 AYALA RODRIGUEZ	CARLOS W PRODUCCION
AGUILAR GÓMEZ	JUAN OSCAR	2412 AMAYA PANIAGUA	GUILERMO ANTONIO	2482 AYALA ZEPEDA	CRISTABEL
AGUILAR GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	2837 AMAYA PARRA	AZAHAR MARIABEL	1432 AZAHAR AMAYA	RONEO EUGENIO
AGUILAR GUARDADO	MANUEL	2096 AMAYA RODRIGUEZ	LAZARO ANTONIO	3104 AZCUNAGA AVILES	DENIS EDUARDO
AGUILAR MONTENEGROS	WILFREDO	1243 AMAYA SILVA	GUILERMO	0112 AZUCENA FUENTES	ANTONIO
0900 AGUILAR MORAÑO	CARLOS RAUL	2731 AMAYA LETA	VINICIO ARMANDO	1415 BARRIOS GUZMAN	RODOLFO FENE
0915 AGUILAR PACHECO	RENE ALFONSO	2464 AMAYA QUINTANILLA	SILVIA INES	2893 BALSACERES PINEDA	NERIS ENOE
1894 AGUILAR RIVERA	BERNITA MIRIAM	2943 AMAYA RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	0062 BARAHONA	JOSE ROBERTO
0952 AGUILAR RODRIGUEZ	LUIS ADRIAN BERTO	2147 AMAYA SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	0104 BARAHONA	FRANCISCO
2803 AGUILAR SARAVIA	ZULMA PATRICIA	0642 AMAYA VILLALBA	FRANCISCO	0554 BARAHONA	JOSE ROBERTO
0155 AGUIRRE CADRETA	MAURICIO	1017 ANDRADE AREVALO	ALBERTO	2309 BARAHONA ESCOTO	FRANCISCO
1531 AGUIRRE CHAZON	FRANCISCO	2322 ANDRADE AREVALO	MAYRA AZULIA	1219 BARAHONA HERNANDEZ	FRANCISCO
1313 AGUIRRE ESCOBAR	JORGE ALBERTO	0636 ANDRADE SANCHEZ	LUIS ALBERTO	1227 BARAHONA HERRERA	CARLOS ALFONSO
2458 AGUIRRE DE CALDANAZ	DANIS MARGARITA	2659 ANGELO DE LA CRUZ	JOSE MIGUEL	0489 BARAHONA MORALES	ANA DELS
1281 AGUILON AVELAR	EDUARDO	0519 APARICIO	OSCAR OVIDIO	0489 BARAHONA MONTOYA	FRANCISCO
1125 AGUILON RIVERA	WILSON ALFREDO	2610 APARICIO GRANADOS	JOSE MARIO	1256 BARAHONA MONTOYA	OSCAR ANTONIO
1272 AGUIRRE	OSCAR ARMANDO	0507 APARICIO MORALES	JOSE ORLANDO	0371 BARAHONA MORALES	FRANCISCO
0682 AGUIRRE CORDOVA	RICARDO	0526 APARICIO ROSALES	MARTHA ROSANA	1973 BARAHONA MORALES	GERARDO ALFONSO
0125 AGUIRRE	JOSE ALFREDO	2165 AQUINO AJUDAR	FRANCISCO ERNESTO	2756 BARAHONA REYES	JAMES ROBERTO
0285 AGUIRRE	ISABEL ANTONIO	2019 AQUINO ALVARADO	ORLANDO	0253 BARAHONA RIVERA	FRANCISCO
1894 AGUIRRE ARIAS	JOSE ERNESTO	3098 AQUINO DE QUINTANILLA	MIRNA ROSANA	1157 BARCELONA GONZALEZ	CARMEN EGIDIO
1336 AGUIRRE MIRANDA	JUAN CARLOS	0950 AQUINO VASQUEZ	ERNESTO RENE	0875 BARRILETA DE HERNANDEZ	ANA VICTORIA DEL CARMEN
1508 AGUIRRE NATIVI	MARIO FRANCISCO	2823 AQUINO SANCHEZ	WILLIAN LEANOR	0350 BARRILLAS DIAZ	PABLO GUILLELMO
0900 AGUIRRE NATIVI	BLANCA INERY	0950 AQUINO VASQUEZ	MARIO SALVADOR	0973 BARRILLAS GARCIA	CARLOS
1331 AGUIRRE MARTINEZ	AGUSTINA ANTONIA	2820 ARIANA AREVALO	JUAN RAMON	0250 BARRILLAS SOLIS	REMY VICTORIA
2056 ALACON TORAR	WALTER ERNESTO	2820 ARIANA AREVALO	LUIS ALONSO	0068 BARRERA ADJINDO	SEGUNDO JULIAN
0073 ALAS	JOSE ANTONIO	1587 ARIANA RAMIREZ	VICTOR MANUEL	2961 BARRERA SALINAS	HUMBERTO
1988 ALAS	JAMES ERNESTO	1891 ARIANA ROJA	JORGE ALFREDO	1330 BARRERA VASQUEZ	JORGE ALBERTO
0160 ALVARADO OSORNO	ANDRANITA ROBLE	1891 ARIANA ROJA	JOHEL ANTONIO	1536 BARRERA VASQUEZ	CARLOS VIDAL
1674 ALAS ARRIOLA	EDUARDO EUGENIO	1655 ARRIETA ESCALANTE	JOSE DE JESUS	2607 BARRIENOS MARTINEZ	LEONEL SAUL
3396 ALAS CASTILLO DE NEGRO	MIRNA GLORIA	1925 ARRIETA ZULUETA	LILLIAN CECILIE	0659 BARRIENTOS MURCIA	ERNESTO ANTONIO
2469 ALAS LOPEZ	MARCELO CONCEPCION	0146 ARDIN	ALFREDO	1030 BARRIENTOS VIVAS	RENE BENJAMIN
2118 ALAS RAMOS	JOSE MAURICIO	0255 AREVALO	RENE ALBERTO	1196 BARRIOS BERNIZ	JOSE DANIEL
1859 ALAS RECONOS	JOSE MISAL	1154 AREVALO APARICIO	FERMIN ANTONIO	0819 BARRIOS RIVAS	LEONARDO VINICIO
1137 ALAS RODRIGUEZ	EDUARDO	1172 AREVALO BELMONTE	JUAN RAMON	1667 BARRIOS MENDEZ	CARLOS
0128 ALBERTO	WILFOLDO	2012 AREVALO MAURICIO	RICARDO	1591 BALTISTIA DEBATES	OSCAR HUMBERTO
1355 ALBERTO	FELIX ELIAS	1183 AREVALO MERLOS	JOSE ANTONIO	1600 BAYONA OCHOA	ELDY
1880 ALBERTO RODRIGUEZ DE MARAVILLA	RENELOSLAD	2987 AREVALO VILLATORO	JOSE ANTONIO	0872 BELARDO CABRERA DE ARAUJO	EDUARDO
2123 ALDANA DE VELASQUEZ	FELIX ELIAS	1598 ARGUELLO PAZ	ALEXANDER	2824 BELTRAN ALVARADO	JORGE ALBERTO
1666 ALDANA LUNA	CAROLINA DEL SOCORRO	0206 ARGUETA	EDUARDO RICARDO	1250 BELTRAN ARAUJO	JUAN CARLOS
2901 ALDANA GOMEZ	JORGE ADA BERTO	1113 ARGUETA SANCHEZ	JOSE RODOLFO	2866 BELTRAN DE COTO	MARGARITA ESTELA
1011 ALEGRIA MENJVAR	CARLOS RUBIO	3030 ARGUETA CASTILLO	EDUARDO FRANCISCO	2158 BELTRAN TORRES	CIRO ALBERTO
1582 ALEGRIA SOLDRANO	TOMAS FRANCISCO	2330 ARGUETA DE ARIAS	AGUSTIN	2044 BELTRAN VEGA	JOHN EDIE
2455 ALEMAN AL CANO	TRINIDAD MARLENE	1638 ARGUETA DE CUELLANA	RAUL ANTONIO	1126 BELTRAN GUZMAN	JOSE ANTONIO
0557 ALEMAN ALVARADO	PATRICIA SORAYA	2492 ARGUETA GUEVARA	MARIO ANTONIO	2554 BELLOSO LARA	JOSE EDUARDO
2829 ALEMAN CASTRO	SALV. ANTONIO	1824 ARGUETA HERNANDEZ	FRANCISCA VIOLETA	1295 BENAVIDES PACHECO	JUAN JOSE
2586 ALEMAN SALINAS	PATRICIA ELIZABETH	1411 ARGUETA IGLESIAS	EL ANTONIO	1645 BENITES CISAMON DE MELARA	CONCHA MARIABEL
1458 ALFARO	MELION ANTONIO	1283 ARGUETA MARROQUIN	GERALDINE LISSETTE	0401 BENITES ESTRADA	ANA DEL ROSARIO
ALFARO BARRIENTOS	CRISTOBAL	1783 ARGUETA MARROQUIN	JOSE NOEL	1737 BENITEZ AVILES	JOSE GUSTAVO
ALFARO BOLAÑOS	DANILLO ANGEL	0552 ARGUMENTO PANILLA	MANUEL DE JESUS	1574 BENITEZ BENITEZ	ARIEL HUMBERTO
1793 ALFARO DE MARTIEL	CARLOS ALBERTO	0908 ARIAS	JOSE LUIS	1412 BENITEZ ESCOBAR	JOSE OSCAR
1462 ALFARO ESCOBAR	ANG. JULIAN	1820 ARIAS	JUAN JOSE	1638 BENITEZ DE AGUILAR	ELSA DEL CARMEN
2277 ALFARO GOMEZ	JOSE MAURICIO	2719 ARIAS CARRANZA	JOSE GUSTAVO	1993 BENITEZ MARTINEZ	RAMON ANTONIO
2418 ALFARO JACOB	MOISES ANTONIO	1290 ARIAS HENRIQUEZ	JOSE MAURICIO	2335 BENITEZ MARTINEZ	ANA MARIA
2341 ALFARO LARA	GRICELDA LIVIWINA	0351 ARIAS IGLESIAS	GUADALUPE DEL CARMEN	1871 BERAMUDEZ	LEONEL MAURICIO
2716 ALFARO LOPEZ	CARLOS ENRIQUE	0903 ARIAS MOLINA	JOSE ANTONIO	0166 BERAMUDEZ LONDOS	LEONEL MAURICIO
0699 ALFARO MEJIA	ROSANA JEANNETTE	1623 ARIAS SORTO	JOSE PROSPERO	3036 BERNAL ALVAREZ	GERSON ERNESTO
2267 ALFARO MONTAÑA	RAMIRO ORLANDO	1509 ARRIAGA BUNEA	JOSE GUSTAVO	3111 BERNAL AYALA	MAURICIO ANTONIO
1560 ALFARO DIAZ	PATRICIA TILIANA	1544 ARRIAGA DE MULLATO	MARIA TERESA	1146 BERNAL QUEVEDA	FRANCISCO
2077 ALFARO RIVERA	CARLOS MAURICIO	1143 ARRIAZA HENRIQUEZ	FAUSTO ARANJUL	1425 BERNAL MEJIA	JOSE LEONIDAS
2220 ALFARO SUZ	OSCAR ARTURO	0373 ARRIGLA LEON	REBECA JEANETH	1158 BERNAL TORRES	DARIO
3656 ALVARADO	JOSE ALBERTO	0261 ARRIGLA PLETES	MARIA TERESA	2919 BERNIS DE HERRERA	CELA ESPERANZA
0846 ALVARADO	RAUL	0888 ARTEAGA	MANUEL DE JESUS	0743 BERRIOS HERNANDEZ	JOSE INCARNO
1009 ALVARADO	SANPIRA ELIZABETH	0597 ARTEAGA ARGUMENTO	JOSE LUIS	0993 BERRIOS MENDEZ	CARMEN EMERITA
1398 ALVARADO	JOSE ALBERTO	0727 ARTEAGA BELTRAN	JUAN JOSE	1397 BLANCO	RICARDO ARMANDO
2085 ALVARADO	FRANCISCO ERNESTO	2713 ARTEAGA CANAS	JOSE GUSTAVO	1412 BLANCO	FRANCISCO SALVADOR
2722 ALVARADO	RAMON ARMANDO	1747 ARTEAGA LARA	JOSE MAURICIO	1748 BLANCO	FRANCISCO ANTONIO
3052 ALVARADO ALVARADO	JAFFE RUFILDO	2615 ARTEAGA PINEDA	GUADALUPE DEL CARMEN	0648 BLANCO	ATILIO
1659 ALVARADO ACURIO	RENE ANTONIO	2591 ARTEAGA VILLACORTA	JOSE ANTONIO	1660 BLANCO BERNANDEZ	ALAN ANTONIO
2606 ALVARADO CONTRERAS	ROSA MARIA	1365 ARTEAGA ZAMORA	EDWIN SALVADOR	1160 BLANCO ROSALES	EDUARDO ELMUNDO
2343 ALVARADO GARCIA	SOSIMO	1268 ARTEAGA MENENDEZ	ROBERTO ALFONSO	2642 BLANCO ROSALES	ROBERTO ALFREDO
0649 ALVARADO GUTIERREZ	0786 ARTIGA DE MUNGUHA	0786 ARTIGA DE MUNGUHA	ROBERTO ALFONSO	1579 BOLAÑOS DE NUEZ	BLANCA ANGELICA
1824 ALVARADO HERNANDEZ	RENE SAUL	0948 ARTIGA ESCOBAR	FRANKLYN MIGUEL	2149 BOLAÑOS GARCIA	RODOLFO GIOVANNI
1373 ALVARADO JIMENEZ	VICTOR SAMUEL	1333 ARTIGA GUELL	SANDRA ANTONETA	0987 BOLAÑOS GOMEZ	CARLOS ANTONIO
1687 ALVARADO MOLINA	REINA ISABEL	0966 ARTIGA MARTINEZ	CARLOS ARMANDO	0312 BOLAÑOS MACANA DE VALDIVESO	AN. GLAUS
3022 ALVARADO PARADA	MIGUEL ANGEL	0314 ARTIGA PALENCIA	BLANCA PETRONA	1847 BOLAÑOS TOBAR	JOSE ROBERTO
3274 ALVARADO RAMIREZ	JANETH CONCEPCION	0570 AZCORNIO	FRANKLYN MIGUEL	2808 BOLAÑOS VEGA	JOSE MARCEL
0719 ALVARADO REYES	JORGE ALBERTO	1342 ASCENCIO DIAZ	VICTOR ERNESTO	2543 BONILLA	RAUL
2144 ALVARADO REYES	JUAN BAUTISTA	0741 AVALOS CERON	MIGUEL ANGEL	1233 BONILLA ALVAREZ	FAWEL ANTONIO
1420 ALVARADO RIVERA	IDALIA	0517 AVALOS FLORES	LUIS ALONSO	1540 BONILLA AQUINO	TOMAS ALBERTO
2160 ALVARADO RODRIGUEZ	MARCELO ANTONIO	2988 AVALOS MENDOZA	MARIA LUISA	2800 BONILLA DE ORELLANA	GLORIA ELIZABETH
1711 ALVARADO VALENCIA	JUAN JOSE	1142 AVALOS NAVARRETE	ALEJANDRO	2409 BONILLA ESTRADA	PEPRO ELAM
1625 ALVARADO VASQUEZ	OSCAR ARMANDO	2649 AVALOS PEREZ	JOSE LUIS ANTONIO	0916 BONILLA HERNANDEZ	FRIESTER OMAR
054 ALVARADO VERA	ELENA DEL CARMEN	0034 AVALOS ROMERO	MAURICIO HECTOR	2940 BONILLA HERNANDEZ	ALFONSO
1653 ALVARADO VILLATORO	HERMIGENES ANTONIO	0908 AVALOS SOMAZA	DARIO ANTONIO	0812 BONILLA MARTINEZ DE PEÑATE	LESTER ROMANDO
			VICTOR JOSE	2590 BONILLA MATAMOROS	PIEDRO ERNESTO
			JULIO SAUL	0198 BONILLA MEJIA	PIEDRO ROMEO

NOTA: A los Contadores Públicos inscritos en este Consejo que no han actualizado anualmente sus datos, se les informa que conforme a Ley vigente, el plazo venció el día 30 de enero recién pasado, por lo que se les concede un plazo adicional para cumplir con dicha obligación hasta el 27 de febrero de 2004.

0643 BONILLA RODRIGUEZ	ROBERTO	4560 CASTELLANOS QUEZADA	EVELYN DINGIRA	2063 CRUZ CONTRERAS	WILLIAN ISAI
2611 BONILLA RODRIGUEZ	CELINA MARICELA	1688 CASTELLANOS QUEZADA	SILVA YOLANDA	4847 CRUZ CORLAS	RAMON DE JESUS
1716 BONILLA RODRIGUEZ	MARIA LUISA	1189 CASTELLANOS QUEZADA DE FLORES	RINA ELENA	2792 CRUZ DE AGUILAR	ANA CECILIA
2387 BRACAMONTE GRANULLO	ROBERTO	1178 CASTELLANOS URRUTIA	FRANCISCO ANTONIO	0632 CRUZ DE MENDOZA	DEISY ISABEL
2770 BRAN BONILLA	AGUSTIN	2003 CASTELLANOS WALLE	HERBERT FOEL	1922 CRUZ DE VELASQUEZ	ROSA AMELIA
1329 BRAND	FALCY ALEXANDER	1333 CASTILLO ACOSTA	GUSTAVO DAVILO	0495 CRUZ GUEVARA DE LOVO	MARIA DE LA PAZ
2608 BRIZUELA ACOSTA	RUBEN ALBERTO	0537 CASTILLO AMALU	ICIVANO	1395 CRUZ GUZMAN	GLORIA MARINA
0090 BRIZUELA DE LOZANO	ESTELA MARINA	1071 CASTILLO DOMINGUEZ	MARCO TULLO	1737 CRUZ ROSAS	MELINA CONCEPCION
2001 BRIZUELA REYES	JUAN CARLOS	2658 CASTILLO DE HERMANDEZ	SANDRA GUADALUPE	1170 CRUZ LETONA	FRANCISCO
1831 BRIZUELA VASQUEZ	MANUEL DE JESUS	1990 CASTILLO DE JAMBEZ	JOSE FERNANDO	0816 CRUZ LOPEZ	DORIS CELINA
2335 BUENIDA DOMINGUEZ	ERNESTO ANTONIO	0518 CASTILLO ELIAS	JOSE FERNANDO	2021 CRUZ LOPEZ	MANUEL DE JESUS
0942 BUENIDA FLORES	ELENA CECY	1192 CASTILLO GUZMAN	RAJIRO ERNESTO	1568 CRUZ MARTINEZ	SEBASTIAN
0023 BULNES DE MEZA	BETHSY	0302 CASTILLO HERNANDEZ	DOUGLAS OMAR	0005 CRUZ MARTINEZ	FRANCISCO ALFONSO
1921 BURGOS DE MARTINEZ	ANA DIBETHA	0358 CASTILLO HUEZO	ROBERTO AUGUSTO	2024 CRUZ OCHOA	MELVIN BALMORE
1109 BURGOS GOMEZ	OSCAR ADAM	2555 CASTILLO ANDRES	LUCIA RANCELY	2022 CRUZ PINEDA	ELSI RAQUEL
2802 BURGOS MARTINEZ	RIGOBERTO	2944 CASTILLO LOPEZ	CARLOS ARMANDO	2194 CRUZ RAMOS	MANISE FRANCISCO
0856 BUSTAMANTE GONZALEZ	HIPOLITO JOSE GABRIEL	1451 CASTILLO MARTINEZ	JOSE MISAL	3000 CRUZ REYES	CAULES GUILLERMO
2016 CABRERO PASCAGNORE	GLORIA ELIZABETH	2236 CASTILLO MARTINEZ	ANA FRANCISCA	0302 CRUZ ROMERO	ALFREDO
1324 CABEZAS LAGUAN	CARLOS ARMANDO	1223 CASTILLO MENA	RAFAEL HUMBERTO	1590 CRUZ RUIZ	OSCAR TITO
1802 CABRERA AYALA	RENE ALFREDO	2128 CASTILLO MONTANO	FRANKLIN DOUGLAS	2557 CRUZ VIGIL	LUIS MARCELO
1919 CABRERA BARAHONA	DEISY MARGOTI	3075 CASTILLO OLIVARES	JULIO CESAR	2475 CUBAS ALVARO	ANDRES MAURICIO
2055 CABRERA BERNAL	DAVID ANTONIO	0834 CASTILLO RAMIREZ	NELSON ANTONIO	2770 CUBAS AREVALO	JOSE LONGIO
0328 CABRERA CHILA	LEONARDO ARISTIDES	2341 CASTILLO RECOS	GUILERMO MAURICIO	2022 CUELLAR AGUIRRE	MIGUEL ENRIQUE
2233 CABRERA DE CRUZ	CONSUELO PATRICIA	2307 CASTILLO REMEDIOS	DAVID ANTONIO	0899 CUELLAR BELTRAN	CARLOS
2245 CABRERA DE LOPEZ	MIRIAM CECILIA	1596 CASTILLO RUIAS	DANABO ALBERTO	0295 CUELLAR CORTES	SANTIAGO ANTONIO
0529 CABRERA MARTINEZ	MARIO HUMBERTO	2689 CASTILLO RODRIGUEZ	RONALD ADRIY	1455 CUELLAR DE FIGUEROA	GLORIA ELENA
2207 CABRERA MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	1186 CASTILLO ARTICAS	OSCAR	1619 CUELLAR QUINTANILLA	GERMAN ALEX
2053 CABRERA MENDO	AFONSO	1257 CASTILLO AVILA	BLANCA LILIAN	2985 CUELLAR ZELANDIA	ROBERTO ALVARO
0993 CABRERA VELASCO	HECTOR ABEL	1057 CASTILLO AZUCENA	CARLOS ENRIQUE	2921 CUMI CHICAS	ROBERTO ALBERTO
0744 CABRERA VILLALBA	SALVADOR	0673 CASTILLO BARRERA	DIANAS MARINA	0788 CUCACION	JOSE ALBERTO
0785 CABRERA MARTINEZ	JOSE ANDRES	0245 CASTILLO CANZALEZ	ALEJANDRO ARTURO	2263 CUCACION	AMERICANO
0088 CACERES SICILIANO	RUBEN	0415 CASTILLO CORRALES	HAOYE LORENA	0261 CUCACION ANAOLIS	FRANCISCO DE JESUS
1024 CACERES VASQUEZ	RENE ORLANDO	0570 CASTILLO CORRAL	ANDRE LOPEZ	0821 CUCACION MONTANO	JULIO CESAR
0491 CALDERON	HUGO ANTONIO	2682 CASTILLO DE BARNOS	SANDRA MARGARITA	1199 CUCACION QUILLANA	JOSE ROBERTO
1499 CALDERON	TONIA ELIZABETH	0189 CASTILLO DE CENOS	ANA BEATRIZ	0295 CUCACION QUILLANA	JOSE ROBERTO
1564 CALDERON	JAMES ROBERTO	0233 CASTILLO DOMINGUEZ	JUAN FRANCISCO	1356 CUCACION PIMENTEL	JOSE ARTURO
2346 CALDERON	SANTOS HUMBERTO	0523 CASTILLO HERNANDEZ	JOSE ARNOLDO	0749 CUCACION SANCHEZ	FRANCISCO
1529 CALDERON CRUZ	JOSE RAUL	0477 CASTILLO HERNANDEZ	REINOLDO	2255 CHAMAS MARTINEZ	FRANCISCO
1987 CALDERON DE MANCIA	MARINA ESPERANZA	2545 CASTILLO HERNANDEZ	ODRIS MAGDALENA	0284 CHAMAS MARTINEZ	NELSON ARMANDO
0046 CALDERON LAM	DORIS RICARDO	0962 CASTILLO HERNANDEZ	JEANETTE MARISELA	1584 CHAMAS MARTINEZ	CEASAR ALFREDO
1150 CALDERON LEMUS	SAMUEL	0862 CASTILLO MARTINEZ	MIGUEL ESTANISLAD	1151 CHAMARRIA LARA	MELVIN ROBERTO U
0408 CALDERON MOREIRA	FREDY ARMANDO	1794 CASTILLO MARTINEZ	MARIANO DEJLIN	1155 CHAMARRIA MARTINEZ	LUIS ALONSO
2408 CALDERON VILLAS	OSCAR ADAM	1937 CASTILLO MOLINA	HELENE BETHEL	2003 CHAMARRIA PINO	ROBERTO NELSON
0078 CALERO PADAS	ALVARO EDGARDO	1938 CASTILLO MONILLA	BERTELIO ANTONIO	0844 CHAVEZ	ALFONSO DE JESUS
0078 CALIBONTO RAMERO	OSWALDO ANTONIO	2795 CASTILLO QUINTANILLA	RUGO	1352 CHAVEZ	ALFONSO DE JESUS
1570 CALVO BRITO	GILBERTO MARIANO	162 CASTILLO URIBE	RONALDO EDGARDO	0396 CHAVEZ	FRANCISCO
1003 CALVO PALMA	ANGEL BRUNAMIN	2393 CAYOTA SALAZAR	EDMILSON ELIESTER	0014 CHAVEZ BAURES	FAUSTO ROBERTO
1862 CALZADILLA	JONADUIN RICARDO	84 CALLES	RAFAEL ANTONIO	0788 CHAVEZ BOLAÑA	CARLOS ENRIQUE
2761 CALLEAS	GLORIA ADALCIA	1310 CEBALLOS LOZANO	JESUS NAPOLEON	1383 CHAVEZ DE ARTIGAS	ROSA JOSEFINA
0219 CALLES ESCOBAR	JUAN CARLOS	0528 CEBALLOS LOZANO DE OSORIO	ROSEBER NERINA	1036 CHAVEZ DE ARTIGAS	ROSA JOSEFINA
1923 CALLES DE ZALDIA	MARINA ZOMBA	2554 CENENO SANCHEZ	TITO CRISTINO	1372 CHAVEZ DE ENRIQUES	BENNY MARGARITA
0514 CALLES ESCOBAR	JUAN BENJAMIN	3078 CEBEN DE ORELLANA	GILMA EVELISA	2929 CHAVEZ DE RIVAS	SANDRA JEANETTE
1652 CALLES RODRIGUEZ	HERNAN MEDRADO	0585 CEBRA MARTINEZ	OSCAR ENRIQUE	0749 CHAVEZ DE RIVAS	ANDREA ROSA
2910 CALLES LUCIO	MARIA DOLORES	1012 CEBRERA RAMIREZ	GERARDO ANTONIO	1463 CHAVEZ GALLO	NELSON ALISES
0410 CALLES MEDO	RICHARDO ANTONIO	1027 CEBRERA RAMIREZ	ELI ABEL	0798 CHAVEZ HERNANDEZ	VICTOR MANUEL
1465 CALLES RIVAS	JESUS OSORIO	1362 CEBRON ESCOBAR	JOSE WOE	1319 CHAVEZ HERNANDEZ	OSCAR SALVADOR
1138 CAMPILLO CHEVEZ	TERESA DE JESUS	1616 CEBRON RIVERA	LORENA DE LOS ANGELES	0521 CHAVEZ LOPEZ	OWIDIO
2017 CAMPOS	MARIVAN ANILCAR	0715 CEBRITOS CALDONIA	RAUL ERNESTO	0745 CHAVEZ MARTINEZ	RENE ORLANDO
2912 CAMPOS	ERNESTO DAVID	1710 CEBRITOS GOMEZ	RAUL ERNESTO	1793 CHAVEZ MORALES	GERMAN MAURICIO
1865 CAMPOS ACUBA	HERIBERTO HOLANDA	0086 CEBRITOS MORALES	JOSE ROBERTO	0935 CHAVEZ MORALES	MANUEL HUMBERTO
2364 CAMPOS CORTIZ	RAFAEL MARIO ENRIQUE	1512 CEBRITOS CASTAÑEDA	OSCAR ROMERO	0799 CHAVEZ MORALES	JULIO ALBERTO
1556 CAMPOS GUTIERREZ	MIGUEL ANTONIO	0012 CEBRITOS ACEVEDO	JOAQUIN	0292 CHAVEZ MAJARRO	FRANCISCO EFRAIN
1005 CAMPOS HERNANDEZ	ATILIO ERNESTO	1138 CEBRITOS GONZALEZ	VILMA ELIZABETH	0749 CHAVEZ MAJARRO	MARIO ANTONIO
2420 CAMPOS HERNANDEZ	BLANCA LEZETTE	0219 CEBRITOS GONZALEZ	DAVID RICHARDO	1364 CHAVEZ RODRIGUEZ	GLADIS EMPEPATRIZ
0723 CAMPOS HUEZO	JOSE GONZALO	0927 CEBRITOS GONZALEZ	LUIS ABEL	0298 CHAVEZ RODRIGUEZ	OSCAR ENRIQUE
0505 CAMPOS LEMUS	OSCAR MIGUEL	0099 CIUDAD REAL ESCALANTE	LUIS ABEL	0298 CHAVEZ RODRIGUEZ	ALFREDO
2911 CAMPOS MARTINEZ	SAUL ENRIQUE	1286 CIAROS	ARGENTOS	2380 CHAVEZ	LEONARDO DE JESUS
0977 CAMPOS MARTINEZ	JULIO ERNESTO	1272 CIAROS AYALA	JESUS SALOMON	0365 CHAVEZ DE FLORES	PRUDENCIO
2033 CAMPOS MATAS	MAURICIO ANTONIO	2272 CIAROS WITTO	ANDRÉS ATILIO	0315 CHAVEZ VIGIL	VINCENTE
2964 CAMPOS MORALES	LUIS ABEL	1545 CIAROS VAREZ	MAURICIO	0037 CHICAS	ANDRÉS
0101 CAMPOS PORTILLO	LUIS ROBERTO	1248 CIAROS CASTILLO	FEDERICO ANTONIO	0649 CHICAS	ATILIO RAFAEL
1384 CAMPOS QUINTANILLA	LOUIS ANTONIO	1293 OCAR ROMANO	JUAN FRANCISCO	2319 CHICAS	GIL HUMBERTO
0865 CAMPOS RIVAS	GILBERTO	0189 OCAR ROMANO	ANITA MARIA	0518 CHICAS ALFARO	FRANCISCO
2130 CAMPOS RIVERA	ANA DOREA	2539 OCAR ROMANO	CARLOS ANTONIO	0551 CHICAS DE MEDINA	NORMA ELIZABETH
0025 CAMPOS RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	0048 OCAR ROMANO DAMAS	BARBARA MARIBEL	0518 CHICAS MADRUGUIN DE BENNETT	MARIA ROSARIO
0025 CAMPOS ROQUE	JOSE ANDRES	2407 COLATO DE SOLENTE	BLANCA NELLY	1755 CHICAS MUÑOZ	HECTOR ROLANDO
0265 CAMPOS ROSALES	CARLOS ARMANDO	1683 COLATO FLORES	FELIPE	1741 CHICAS PERALTA	PIEDRO ANGELO
1762 CAMPOS SARAVIA	WILLIAM	0645 COLATO HERNANDEZ	JOHN CARLOS	0315 CHICAS VILCHEZ	JOSE ROBERTO
0926 CAMPOS SEPARRANO	ANA MELBA	1787 COLCHICO CABEZAS	HERNANDEZ	0327 CHOCOLLA	RENE GUILLERMO
1865 CAMPOS VARGAS	JORGE ALBERTO	0645 COLCHICO CABEZAS	HERNANDEZ	2071 CHOCOLLA	JOSE DANIEL
1116 CAMPOS VIDES	HENRY SALVADOR	2736 COLORADO LAINEZ	MORENA GUADALUPE	1948 DE LA O MERINO	JOSE RICARDO
1382 CAMPOS ZALDIA	MANUEL DE JESUS	2417 COLORADO DE MORAN	GLADIS NOEMI	3077 DE LEON	JOSE RICARDO
1548 CAMPOZZANINI MARTINEZ	ANGEL DANILU	0292 CONTRERAS	DE LEON ESCOBAR	1028 DE LA PAZ	SOMIA ELIZABETH
1824 CANALES CHICAS	WISGAM BALMORE	0399 CONTRERAS ATIO	RODRIGO	2380 DE LA PAZ	MARIA DE LOS ANGELES
2338 CANALES SANTAMARIA	LUIS ERNESTO	0221 CONTRERAS BARRIOS	JOSE ORLANDO	2840 DEL CDO ORELLANA	JORGE ALBERTO
2099 CANALES SOLIS	ABEL ERNESTO	2846 CONTRERAS GONZALEZ	ANA DEL ROSARIO	2182 DEL CDO ORELLANA	MARCELO
2197 CANQUIRA PALMA	JOSE RICARDO	1877 CONTRERAS MAJARRO	RAFAEL IVAN	1114 DELGADO CENIA	ALFREDO ANTONIO
1916 CANTO HERNANDEZ	MANUEL DE JESUS	0282 CONTRERAS MARRON DE COTO	JUAN VICENTE	0640 DELGADO CENIA	FRANCISCO AMARDO
2833 CANTO HERNANDEZ	DANIEL ERNESTO	1742 CONTRERAS MARRON	OSCAR ANTONIO	0558 DELGADO GUTIERREZ	JOSE ERNESTO
0449 CARAS ALMONC	GERMAN SAUL	2742 CONTRERAS SANABRIA	NANCY ELIZABETH	0558 DELGADO VALENZUELA	FERNANDO ANJORIA
0040 CARAS VILANOVA	MARIO LUIS	2143 CORADO TOLEDO	OSCAR GONZALEZ	2374 GERARDINE HENTURA	JOSE ROBERTO
2463 CARBAJAL	MANUEL ERNESTO	0086 CORONA	JOSE MAURICIO	2706 GERAS DE JOVEL	MARIA ANTONIA
0472 CARBONEL GUZMAN	JOSE ENRIQUE	3005 CORCO LOYATO	JOSE FERNANDO	1491 GERAS MASIS	ANA SILVIA
0410 CARBONEL GUZMAN	AMANDA LILAS	1078 CORCOLO HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	1558 GERAS MASIS	LUIS ANTONIO
0472 CARBONEL LOPEZ	HERNANDEZ	1106 CORDOVA	JOSE OSCAR	2584 DIAZ ARIAS	NADIA ELIZABETH
2463 CARBAJAL	JOSE ANTONIO	1277 CORDOVA	LUIS MIGUEL	1996 DIAZ ACEVEDO	LUIS FERNANDO
0718 CARBAJAL CAMPOS	JOSE ANTONIO	0047 CORDOVA CONTRERAS	RAFAEL ARTEMIO	0876 DIAZ ALBERTA	LUIS ESPERANZA
0791 CARBON	FRANCISCO	1467 CORDOVA DE ALVAREZ	MARIA LIZETH	0100 DIAZ BELTRAN	FRANCISCO
2554 CARDONA CHINCILLA	ANA MARIA GUADALUPE	2298 CORDOVA RUIZ	JOSE REINOLDO	2337 DIAZ CABRERA	OSCAR
2890 CARDONA GARCIA	LUIS ELMER	1723 COREAS CAMPOS	ERIC FRANCISCO	0728 DIAZ CASTILLO	NOEMI DEL CARMEN
1716 CARDONA MOLICA	ORLANDO	1887 COREAS SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	2605 DIAZ CASTRO	JOSE MARGARITA
3000 CARDOZA	SABRINA DOLORES	2691 COREAS SOTO	GILBERTO DE JESUS	1515 DIAZ CORDOVA	GERMAN
0864 CARDOZA BENITES	MELIDA ESPERANZA	0974 CORLETO AREVALO	MANUEL ALFREDO	2762 DIAZ CRUZ	JORGE ALEX
0423 CARLAS	RICHARDO ALFREDO	0613 CORLETO RIVAS	FRANCISCO ALEJANDRO	1393 DIAZ DE RIVERO	OLIVER GUADALUPE
0930 CASIRO	JOSE BENEDICTO	0031 CORNEJO GODOY	MARIO SAUL	2552 DIAZ DURAN	JOSE MAURICIO
2517 CASPIDI	AGUSTIN	0298 CORNEJO HERRERA	JOSE ROBERTO	0395 DIAZ FLORES	OSCAR ARMANDO
1184 CASRANZA CARDOZA	JULIO ANTONIO	0092 CORNEJO LOPEZ	LUIS ALONSO	2368 DIAZ LAZO	MANUEL ALBERTO
1773 CASRANZA CARDOZA	RAFAEL ANTONIO	1155 CORNEJO MAJARRO	CARLOS ARISTIDES	8094 DIAZ MARTINEZ	OSCAR RENE
0790 CASRANZA PISABO	CARLOS ALBERTO	2227 CORNEJO MARTINEZ	LUIS ALFREDO	0874 DIAZ MEJA	ROBERTO ANTONIO
1649 CASRERO DRIZ	OSCAR ARMANDO	2709 CORNEJO PEREZ	MARIO HERRAN	1294 DIAZ MENDOZA	ELSA VALERIA
1483 CASRILLO DE ARRIBO	CECILIA MAGDALENA	0615 CORNEJO VALENCIA	FRANCISCO EVELIO	0593 DIAZ PORTILLO	VICTOR MANUEL
1433 CASRILLO GARCIA	TONY GILBERTO	3014 CORTEZ MERINO	RAUL ADALBERTO	2241 DIAZ REYES	MAURIO
1940 CARTAGENA MENDEZ	JOSE CARAS	0854 CORTEZ	TANIA MARIA	2822 DIAZ RODRIGUEZ DE MENA	WILFREDO
1311 CASTAÑEDA	ANA RUTH	2304 CORTEZ ARDION	MORENA ASALIA	1468 DIAZ SEPARRANO	SILVA LORENA
1428 CASTAÑEDA ALVARADO	MIGUEL SANTIAGO	0289 CORTEZ CHERNOS	TITO EDGAR	0209 DIAZ VILLOA	JOSE OTHMARO
1852 CASTAÑEDA CHACON	LUIS MANUEL	2789 CORTEZ DE BARRIENTOS	MARTA LILIAN	0426 DIMAS LINQUI	ALFREDO
2937 CASTAÑEDA DIAZ	PEDRO CARLOS	2217 CORTEZ RAMOS	CARLOS ANTONIO	2217 DIMAS PORTILLO	FRANCISCO SAUL
2964 CASTAÑEDA GALLEGOS	JOSE GUILLERMO	2311 CORTEZ SEPARRANO	CARLOS NAPOLEON	2395 DIMAS RODRIGUEZ	CATHERINE ERKA KRISTAL
1961 CASTAÑEDA GUERREROS	RAMIRO FRANCISCO	0538 CORVERA	LUIS ALONSO	0926 DOMINGUEZ CLARA	MARIO ALVARO
3086 CASTAÑEDA INTERIANO	RENE REYNALDO	1789 COTO MONTEROSA	JOSE PEDRO	0740 DOMINGUEZ CRESPO	PEDRO ARNOLDO
1164 CASTAÑEDA MOLINA	JOSE AMILCAR	0878 COTO CARCA	CARMELO REINALDO	2743 DOMINGUEZ DE RUINES	BESTA ANA
2095 CASTAÑEDA ROSALES	LEONARDO FERNANDO	2876 COTO GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	0842 DOMINGUEZ DEPAS	GILBERTO
0970 CASTAÑEDA OLMEDO	RICHARDO	2987 COTO HUIZA	OSCAR GUARDADO	1934 DOMINGUEZ DE PAS	GERMAN ANTONIO
0010 CASTELLANOS	RENE REYNALDO	0988 COTO PORTILLO	REINALDO JOSE	0475 DOMINGUEZ DE PAS	RAFAEL ANTONIO
0591 CASTELLANOS CASTILLO	JOSE GUILLERMO	2821 CROTLLO SOLORZANO	FREDY ATILIO	1058 DURANEA REYNOS	VECTOR RAUL
1950 CASTELLANOS CASTILLO	HENRIQUE ALFREDO	0962 CRISTALES CARBALLO	MARINA ESTHELA	2361 DUARTE ADRIANO	ROBERTO VAN
1366 CASTELLANOS CHACON	ELMER ANTONIO	1016 CRISTALES LUNA	CARLOS RENE	0291 DUARTE MORALES	FRANCISCO
1450 CASTELLANOS DE LA O	JACINTO ARNOLDO	2345 CRISTINO	JORGE ADALBERTO	1096 DUARTE MORALES	SUSANA GUADALUPE
1917 CASTELLANOS DIAZ	JOSE ROBERTO	1013 CRUZ	OSCAR FRANCISCO	0425 DUARTE MORALES	RENE
1172 CASTELLANOS LOPEZ	HORACIO ALFREDO	0928 CRUZ AGUILAR	LUIS ALONSO	1171 DURAN	GILBERTO ARMANDO
1394 CASTELLANOS QUEZADA	ANA MARIA	0928 CRUZ AGUILAR	OSCAR ENRIQUE	0394 DURAN	JOSE ROJANDO
1617 CASTELLANOS QUEZADA	EDDIE GAMAEL	2657 CRUZ ARGUETA	JOSE CARLOS	1401 DURAN ALVAREZ	CARLOS
	JOSE ISIDORO	1196 CRUZ CERNA	RENE EDGAR	0277 DURAN BERMUDEZ	FRANCISCO
	MARIO EDGARDO		MARIANO		
			JOSE ISIDRO		
			LUIS ANGEL		

NOTA: A los Contadores Públicos inscritos en este Consejo que no han actualizado anualmente sus datos, se les informa que conforme a Ley vigente, el plazo venció el día 30 de enero recién pasado, por lo que se les concede un plazo adicional para cumplir con dicha obligación hasta el 27 de febrero de 2004.

2096	HENRIQUEZ ALVAREZ	FRANCISCO ORLANDO	1901	JIMENEZ SILVA DE MAURICA	IDALIA GRACIELA	2990	MACAÑA RUGAMAS	KATIA MITCHELL
2197	HENRIQUEZ ARGENTA	JESUS	0563	JIMENEZ ZELAYA	RICARDO EDMUNDO	1821	MAGANA REVELLON	MAXIMINO ADRIANO
1314	HENRIQUEZ BELTRAN DE GARCIA	MELISSA OSVALDO	2351	JORDAN PALMA	DANIE FERNANDO	3052	MARIN ARJUNA	EUGENIA MARIA
1133	HENRIQUEZ BOLLANS	ANTONETA	2911	JORDAN PALMA	OSWALDO STANISLAO	2933	MANCIA ACOSTA	TONY ALEXANDER
0302	HENRIQUEZ CORTIZ	VICTOR MANUEL	0626	JOSUE	FRANCISCA MERLIN	1648	MARCA MELBA	HECTOR WILLIAM
2542	HENRIQUEZ GUARDADO	ROSALBA ENRIQUE	2154	JOSUE	MARIA LIZBETH	0509	MARCA MARTINEZ	HECTOR POLANO
1979	HENRIQUEZ GUERRERO	MOISES GERARDO	1423	JOSUE	ANGEL ELIZABETH	1157	MARCANO MORENO	MILTON ROLANDO
1190	HENRIQUEZ GUERRERO	GUILLEMO ANTONIO	0396	JOSUE	ELSA YANIRA	1151	MARAVALLA SANCHEZ	CARLOS MANUEL
2948	HENRIQUEZ HENRIQUEZ	LUIS ALFREDO	1356	JOSUE	YOLANDA CLOTTIDE	0660	MARCHELLY MOLINA	RAFAEL
2132	HENRIQUEZ LEIVA	JOSE ALBERTO	0985	JOSUE	ALFREDO	2824	MARCHELLY MOLINA	HUMBERTO ARON
1658	HENRIQUEZ LEIVA	EDUARDO DEL CARMEN	0151	JOSUE	LUIS FELIPE	1770	MARCONO CASTRO	JOSE MANUEL
1807	HENRIQUEZ MENDOZA	SILVIO ALEX	0338	JOSUE	JOSE ROBERTO	1056	MARCONO CASTRO	JOSE ARMANDO
1951	HENRIQUEZ RAMIREZ	ERNESTO	1693	JOSUE	MARIO ANTONIO	1416	MARCONO	LUIS ANTONIO
2247	HENRIQUEZ REBOREDO	JULIO ALFREDO	3021	JOSUE	FRANCISCO ALBERTO	0485	MARCONA HERNANDEZ	JOSE ARMANDO
0943	HENRIQUEZ TRIGAS	RENE FRANCISCO	0265	JOSUE	MARIO OREGINAL	2030	MARCONA HERNANDEZ	VIRGILIO AUGUSTO
0877	HERNANDEZ	JOSE RODRIGUEZ	2700	JOSUE	SERGIO IVAN	2643	MARCONA RUBIO	JULIO ALFREDO
0912	HERNANDEZ	ROMEO ARNOLD	3054	JOSUE	MARIO ETEQUIEL	2335	MARMOX MUEVES	MILTON ROLANDO
1123	HERNANDEZ	JOSE ALBERTO	2485	JOSUE	ANGEL ELIZABETH	2325	MARQUEZ AMAYA	JULIO ALFREDO
1149	HERNANDEZ	SALVADOR EDMUNDO	2700	JOSUE	CARMEN BEATRIZ	1112	MARQUEZ VILAFUERTE	JORGE ALBERTO
2059	HERNANDEZ AGUIRRE	MIGUEL ANGEL	3095	JOSUE	ROSAL	2370	MARQUINA	ALBERTO ANTONIO
2494	HERNANDEZ AGUIRRE	ERICK STANLEY	0520	JOSUE	MARGARITA MIRIAN	2723	MARROQUIN RODRIGUEZ	SALVINO
0251	HERNANDEZ ALAS	FRANCISCO RENE	2886	JOSUE	LUIS ANTONIO	0304	MARROQUIN RODRIGUEZ	SAUL YINCO
0739	HERNANDEZ ALFARO	FRANCISCO ANTONIO	1495	JOSUE	RICARDO ANTONIO	2410	MARROQUIN LOPEZ	ALBERTO ALBERTO
2797	HERNANDEZ ALFARO	EDITH NOEM	0389	JOSUE	JULIO CESAR	0707	MARROQUIN BARRILLAS	ELESO ANTONIO
0185	HERNANDEZ AREVALO	LAZARO	1700	JOSUE	LARA FINITO	2905	MARROQUIN ESCOBAR	ROSA LIDIA
2074	HERNANDEZ AREVALO	JUAN ALBERTO	2474	JOSUE	LARA VASQUEZ	2147	MARROQUIN HERNANDEZ	JULIO CESAR
1186	HERNANDEZ AREVALO DE VALLE	ANA YILMA	0474	JOSUE	LARA VASQUEZ	2118	MARROQUIN MARTINEZ	JAIME ERNESTO
1662	HERNANDEZ BARRAZA	SANTAGO	2826	JOSUE	LARIN PEREZ	2135	MARROQUIN MARTINEZ	SILVIA ELIZABETH
0808	HERNANDEZ BARRAZA	MAURICIO RUISTO	1532	JOSUE	LAROS HERNANDEZ	2591	MARROQUIN MARTINEZ	ESPERANZA SRETHAMA
1727	HERNANDEZ CALDERON	RENE ANTONIO	2259	JOSUE	LAROS OCHOA	0756	MARROQUIN MEJIA	MIGUEL ANGEL
1202	HERNANDEZ CORNEJO DE ARAGON	ROSAJO OLVA	0352	JOSUE	LAZO	0291	MARROQUIN MEJIA	REYNALDO ANTONIO
2816	HERNANDEZ CRUZ	ASTRID RETALIDA	1675	JOSUE	LAZO PEREIRA	0537	MARROQUIN MARTINEZ	ESPERANZA SRETHAMA
0345	HERNANDEZ CRUZ	CARLOS	1639	JOSUE	LAZO POLANCO	0536	MARROQUIN REYES	LEONEL EDUARDO
2929	HERNANDEZ CHACON	JOSUAGUIN CESAR	0874	JOSUE	LAZO PEREIRA	1092	MARROQUIN RIVERA	JOSE RAUL
1221	HERNANDEZ CHAVEZ	ANA MARIA	2081	JOSUE	LEIVA MARTINEZ	2453	MARROQUIN RODRIGUEZ	JUAN CARLOS
2042	HERNANDEZ CHAVEZ	CARLOS ROBERTO	2309	JOSUE	LEMA POCSANGRER	0182	MARROQUIN VASQUEZ	RAUL
2718	HERNANDEZ DE MEJIA	MARLENE ROBERTA	2952	JOSUE	LEMA POCSANGRER	0813	MARROQUIN VASQUEZ	JUAN CARLOS
2344	HERNANDEZ DE ROSALES	ANA GLORIA	1183	JOSUE	LEMA	0253	MARTELL ESCOBAR	JOSE RAFAEL
1230	HERNANDEZ DE ROSALES	MIGUEL ANGEL	1882	JOSUE	LEMA	0297	MARTELL MANCOSA	MARIO ALFONSO
1051	HERNANDEZ DELGADO	MARTA ALICIA	0570	JOSUE </td <td>LEMA</td> <td>0938</td> <td>MARTELL VIDES</td> <td>ANITA RUTH</td>	LEMA	0938	MARTELL VIDES	ANITA RUTH
0881	HERNANDEZ DIAZ	EFRAIN	1581	JOSUE	LEMA	2808	MARTELL	WALTER MELGAR
1763	HERNANDEZ DIAZ	TELEPE ADAM	2102	JOSUE	LEMA	1994	MARTELL	MARTINA ELENIA
1925	HERNANDEZ DOMAN	VICENTE DE JESUS	1292	JOSUE	LEMA	1706	MARTELL PEREZ	LUIS MAURICIO
4538	HERNANDEZ ELIAS	WILSON RUBEN	0743	JOSUE	LEMA	0433	MARTICORONA RENDERO	SANDRA PATRICIA
1417	HERNANDEZ ESCALANTE DE HERNANDEZ	ANGEL ROSA	1647	JOSUE	LEMA	0009	MARTINEZ	CARLOS ALMORRE
0813	HERNANDEZ ESTRADA	ROSA JULIA	0504	JOSUE	LEMA	0131	MARTINEZ	JOSE ABELARDO
2758	HERNANDEZ FIGUEROA	JOSE DIMAS	0034	JOSUE	LEMA	0833	MARTINEZ	AGUSTIN ANTONIO
0929	HERNANDEZ FIGUEROA	DORA ALICIA	1004	JOSUE	LEMA	0883	MARTINEZ	RAUL ARMANDO
2541	HERNANDEZ FUENTES	LEON MARIO	1681	JOSUE	LEMA	1041	MARTINEZ	RICARDO ANTONIO
1442	HERNANDEZ GARCIA	JOSE RICARDO	0628	JOSUE	LEMA	0278	MARTINEZ BURGOS	MARVIN ERNESTO
1226	HERNANDEZ GARCIA	JOSUE RICARDO	1027	JOSUE	LEMA	1891	MARTINEZ	ROSA MARGARITA
0661	HERNANDEZ GONZALEZ	JOSE RICARDO	1265	JOSUE	LEMA	3287	MARTINEZ	JOSE ARNOLDO
2790	HERNANDEZ GUERRA	JOSUE RICARDO	0719	JOSUE	LEMA	0310	MARTINEZ	RICARDO
2589	HERNANDEZ GUERRA	MILTON HERNAN	0780	JOSUE	LEMA	0918	MARTINEZ AGUILAR	MARTA ALICIA
0494	HERNANDEZ GUILLEN	JOSUE RICARDO	1026	JOSUE	LEMA	1833	MARTINEZ JULIOS	FRANCISCO
0927	HERNANDEZ HERNANDEZ	JOSE ARMANDO	0914	JOSUE	LEMA	0729	MARTINEZ BARRAHONA	JOSE ENRIQUE
2644	HERNANDEZ HERNANDEZ	NESTOR ISMAEL	1244	JOSUE	LEMA	0628	MARTINEZ BARRAHONA	MAURICIO ALBERTO
1907	HERNANDEZ HERNANDEZ	SAUL ALFREDO	0495	JOSUE	LEMA	1920	MARTINEZ CARRANZA	PABLO MORA
1827	HERNANDEZ IZQUIERDO	RICHARDO LUIS	0153	JOSUE	LEMA	1955	MARTINEZ CORTIZ	SOMIA
2178	HERNANDEZ LAMARIS	GUILLEMO ANTONIO	0415	JOSUE	LEMA	1984	MARTINEZ CHAVEZ	LUIS EDUARDO
1332	HERNANDEZ LAMARIS	PELIX	1180	JOSUE	LEMA	2584	MARTINEZ DE CARMANO	SANDRA PATRICIA
0659	HERNANDEZ LEIVA	CARDOBERTO	2186	JOSUE	LEMA	1781	MARTINEZ DE CRUZ	MARGOT
0369	HERNANDEZ MARTINEZ	BRAYLON SPENCER	2754	JOSUE	LEMA	0295	MARTINEZ DE ESPINOZA	MARTIN GUADALUPE
0715	HERNANDEZ MARTINEZ	JOSE NEFALI	0262	JOSUE	LEMA	1362	MARTINEZ DE ESPINOZA	YANETH HERSOLIA
1240	HERNANDEZ MARTINEZ	SANTOS ARRULLO	0953	JOSUE	LEMA	0446	MARTINEZ DE GUERRA	CAROL ELENIA
2313	HERNANDEZ MARTINEZ	FELIX LUIS ANTONIO	2344	JOSUE	LEMA	2190	MARTINEZ DE MEDRANO	ANA SOMIA ELIZABETH
0330	HERNANDEZ MELGAR	GABRIEL ANTONIO	1032	JOSUE	LEMA	1826	MARTINEZ DE OLIVIANO	ANA YOLANDA
2139	HERNANDEZ MELNDEZ	LUIS FRANCISCO	0036	JOSUE	LEMA	1007	MARTINEZ FLORES	ALFREDO
1123	HERNANDEZ MENDEZ	JUAN FRANCISCO	0206	JOSUE	LEMA	0271	MARTINEZ FLORES	ALFREDO
1607	HERNANDEZ MENDEZ	JUAN FRANCISCO	0206	JOSUE	LEMA	1981	MARTINEZ GALDAMEZ	EDUARDO ALBERTO
0302	HERNANDEZ MENENDEZ	TOMAS DAVID	0720	JOSUE	LEMA	2528	MARTINEZ GARCIA	MARTINA EGHSILDA
1965	HERNANDEZ MORALES	LUIS ALFREDO	1027	JOSUE	LEMA	0278	MARTINEZ GARCIA	RICARDO
2189	HERNANDEZ MORALES	MARIO ENRIQUE	2114	JOSUE	LEMA	2358	MARTINEZ GOMEZ	RICARDO
0433	HERNANDEZ MORALES	LUIS ALFREDO	0812	JOSUE	LEMA	1191	MARTINEZ GOMEZ DE AYALA	RESON
0831	HERRERA ALAS	FIDEL ANTONIO	0919	JOSUE	LEMA	1673	MARTINEZ HERNANDEZ	VILMA JUSTA
1356	HERRERA ALVAREZ	EDUARDO ESTEBAN	2713	JOSUE	LEMA	0995	MARTINEZ HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
0634	HERRERA CALLEJA	MIGUEL ERNESTO MARTIN	1096	JOSUE	LEMA	1141	MARTINEZ HERNANDEZ	MAURICIO
1111	HERRERA CALLEJA	ENRIQUE ALFONSO	0585	JOSUE	LEMA	1115	MARTINEZ HERNANDEZ	FRANCISCA
2358	HERRERA CALLEJA	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MILTON OVIDIO
1844	HERRERA CALLEJA	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	JAIME RIGOBERTO
0326	HERRERA CALLEJA	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	WILSON EDUARDO
0249	HERRERA CALLEJA	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MARVIN DAVID
0293	HERRERA CALLEJA	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	RICARDO
0027	HERRERA CALLEJA	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	JUAN ALICIA
0210	HERRERA CALLEJA	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MERCEDES EDITH
2484	HERRERA CALLEJA	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	HUGO ORLANDO
2518	HERRERA CALLEJA	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	PORFIRIO
0901	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MARIBEL DE JESUS
0718	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MARITZA ELIZABETH
1776	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	VICTOR ARTURO
2145	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MARIO
0633	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	ELSY ANABELLA
1341	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	BERNABEN
1291	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	JOSE GU
2898	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	SERGEY FANION
1601	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	ROSA ANITA
1201	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	WILLIAM EDUARDO
1306	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MARVIN DAVID
1947	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	RICARDO
0598	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	JUAN ALICIA
1807	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MERCEDES EDITH
1823	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	HUGO ORLANDO
2094	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	PORFIRIO
2294	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MARIBEL DE JESUS
0272	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MARITZA ELIZABETH
2819	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	VICTOR ARTURO
0613	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MARIO
0220	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	ELSY ANABELLA
3108	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	BERNABEN
1042	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	JOSE GU
1758	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	SERGEY FANION
0713	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	ROSA ANITA
0435	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	WILLIAM EDUARDO
2346	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MARVIN DAVID
1866	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	RICARDO
0272	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	JUAN ALICIA
1912	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MERCEDES EDITH
0615	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	HUGO ORLANDO
3022	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	PORFIRIO
1615	HURTADO ALEXANDER	JOSUE ERNESTO	0585	JOSUE	LEMA	1587	MARTINEZ HERNANDEZ	MARIBEL DE JESUS
								MARITZA ELIZABETH

NOTA: A los Contadores Públicos inscritos en este Consejo que no han actualizado anualmente sus datos, se les informa que conforme a Ley vigente, el plazo venció el día 30 de enero recién pasado, por lo que se les concede un plazo adicional para cumplir con dicha obligación hasta el 27 de febrero de 2004.

1963 MELIA BARRILAS	1964 MELIA CAMPOS	3044 MELIA CARPIO	3045 MELIA ORTEGA	3046 MELIA PARRA	3047 MELIA RAMIREZ	3048 MELIA RODRIGUEZ	3049 MELIA SANCHEZ	3050 MELIA SANCHEZ	3051 MELIA SANCHEZ	3052 MELIA SANCHEZ	3053 MELIA SANCHEZ	3054 MELIA SANCHEZ	3055 MELIA SANCHEZ	3056 MELIA SANCHEZ	3057 MELIA SANCHEZ	3058 MELIA SANCHEZ	3059 MELIA SANCHEZ	3060 MELIA SANCHEZ	3061 MELIA SANCHEZ	3062 MELIA SANCHEZ	3063 MELIA SANCHEZ	3064 MELIA SANCHEZ	3065 MELIA SANCHEZ	3066 MELIA SANCHEZ	3067 MELIA SANCHEZ	3068 MELIA SANCHEZ	3069 MELIA SANCHEZ	3070 MELIA SANCHEZ	3071 MELIA SANCHEZ	3072 MELIA SANCHEZ	3073 MELIA SANCHEZ	3074 MELIA SANCHEZ	3075 MELIA SANCHEZ	3076 MELIA SANCHEZ	3077 MELIA SANCHEZ	3078 MELIA SANCHEZ	3079 MELIA SANCHEZ	3080 MELIA SANCHEZ	3081 MELIA SANCHEZ	3082 MELIA SANCHEZ	3083 MELIA SANCHEZ	3084 MELIA SANCHEZ	3085 MELIA SANCHEZ	3086 MELIA SANCHEZ	3087 MELIA SANCHEZ	3088 MELIA SANCHEZ	3089 MELIA SANCHEZ	3090 MELIA SANCHEZ	3091 MELIA SANCHEZ	3092 MELIA SANCHEZ	3093 MELIA SANCHEZ	3094 MELIA SANCHEZ	3095 MELIA SANCHEZ	3096 MELIA SANCHEZ	3097 MELIA SANCHEZ	3098 MELIA SANCHEZ	3099 MELIA SANCHEZ	3100 MELIA SANCHEZ
---------------------	-------------------	-------------------	-------------------	------------------	--------------------	----------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

NOTA: A los Contadores Públicos inscritos en este Consejo que no han actualizado anualmente sus datos, se les informa que conforme a Ley Votante el plazo venció el día 30 de enero recién pasado, por lo que se les concede un plazo adicional para cumplir con dicha obligación hasta el 27 de febrero de 2004.

PERSONAS JURIDICAS

Table listing various legal entities and their identification numbers, organized in three columns.

San Salvador, 6 de febrero de 2004.



Gobierno del Presidente Francisco Flores

Lic. Juan Neftalí Murillo Ruiz Presidente

Lic. José Alfredo Aguirre López Secretario



MINISTERIO DE ECONOMIA Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría

ESTE CONSEJO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURIA Y CON BASE EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA, PRESENTARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE PRACTICA PROFESIONAL, A TODOS LOS

CONTADORES PUBLICOS DE EL SALVADOR

FECHA: Viernes 20 de febrero de 2004, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. LUGAR: Hotel Real Intercontinental, San Salvador

INSCRIPCION:

OFICINAS DEL CONSEJO: 4ª Calle Pte. #2312 entre 43 y 45 Av. Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador. OFICINAS DEL ISCP: Tel. 245-4503; CORPORACION DE CONTADORES: Tel. 298-1705; Tels. 260-6989, 260-6990 y 257-9599.

CIERRE: 15 de febrero de 2004.

INVERSION: \$100.00, incluido un ejemplar de NIA's; \$75.00, solo valor de participación.

NOTA: SE ASIGNARAN 10 HORAS DE EDUCACION CONTINUADA. HORA EXACTA, CUPO LIMITADO

Tabulación e interpretación de datos

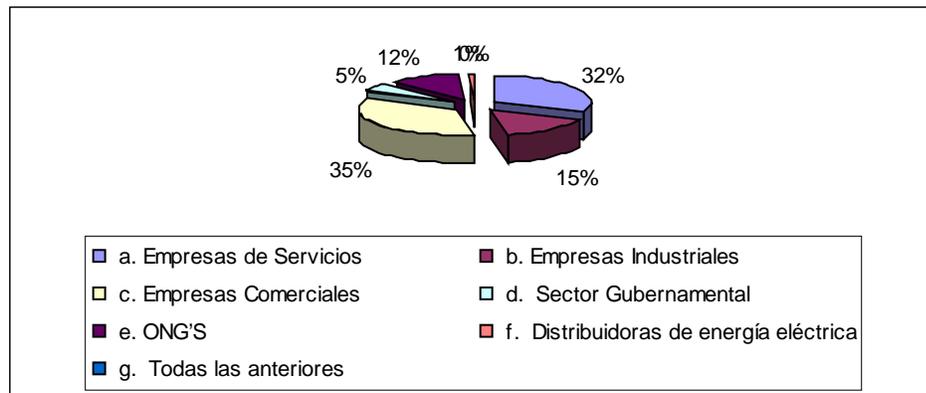
Pregunta N° 1

¿En qué tipo de empresas ha prestado con mayor frecuencia sus servicios de Contabilidad?

- a. Empresas de Servicios _____
- b. Empresas Industriales _____
- c. Empresas Comerciales _____
- d. Sector Gubernamental _____
- e. ONG'S _____
- f. Distribuidoras de energía _____
- g. Todas las anteriores _____

Objetivo: Conocer en cuál sector de la economía los Contadores Públicos se desenvuelven con mayor frecuencia; con la finalidad de obtener un resultado que nos muestre la experiencia que éste tiene en un determinado sector.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO			VALOR RELATIVO		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
a. Empresas de Servicios	35	21	56	63%	37%	100%
b. Empresas Industriales	17	39	56	30%	70%	100%
c. Empresas Comerciales	39	17	56	70%	30%	100%
d. Sector Gubernamental	6	50	56	11%	89%	100%
e. ONG'S	13	43	56	23%	77%	100%
f. Distribuidoras de energía eléctrica	1	55	56	2%	98%	100%
g. Todas las anteriores	0	56	56	0%	100%	100%



INTERPRETACION

El resultado detalla que del 100% de los profesionales en contaduría pública el 63% respondió que han prestado sus servicios contables en empresas de servicio, el 30% en empresas industriales, el 70% en empresas comerciales, el 11% en el sector gubernamental, el 23% en ONG'S, mientras que el 2% si ha trabajado en distribuidoras de energía y el 0% en todas las anteriores. Cabe destacar que el 2% de los profesionales en contaduría encuestados han prestado sus servicios en el área contable a las empresas distribuidoras de energía, en síntesis son pocos los profesionales que han laborado en este tipo de empresas, razón por la cual desconocen el proceso contable que estas desarrollan.

Pregunta N° 2

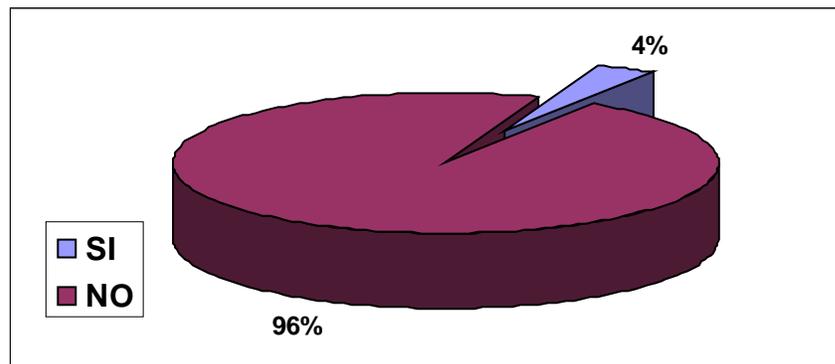
¿De acuerdo a su criterio profesional considera que existe una adecuada divulgación de la información de las operaciones contables relacionadas con las Distribuidoras de Energía Eléctrica por parte del Instituto de Contadores, Corporación de Contadores, y la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones?

Si _____ No _____

Si su respuesta es positiva, especifique: _____

Objetivo: Saber si el Contador Público tiene los medios necesarios para informarse acerca de las operaciones contables relacionadas con la Distribuidoras de Energía Eléctrica.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	2	4%
NO	54	96%
TOTALES	56	100%



INTERPRETACION:

El 96% de los resultados obtenidos indican que no existe una adecuada divulgación de la información de las operaciones contables de las distribuidoras de energía eléctrica, mientras que un 4% manifiesta que existe una adecuada divulgación, lo anterior da como parámetro la importancia de difundir la información contable relacionada, a aquellos sectores que desconocen dichos procesos.

Pregunta N° 3

¿Considera que los gremios de profesionales en contaduría ó la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones deberían publicar los lineamientos contables de las Distribuidoras de Energía Eléctrica?

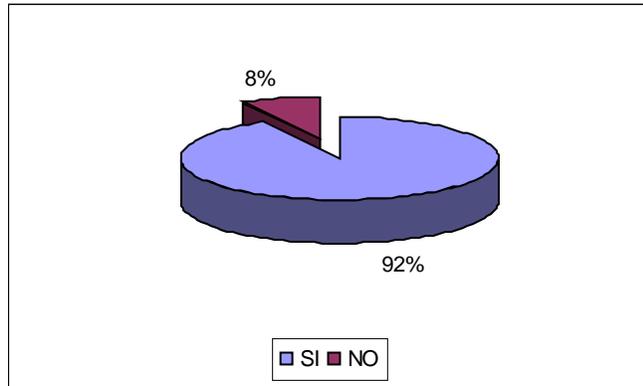
Si _____ No _____

Porque?_____

Objetivo: Conocer si los Contadores Públicos consideran importante la información contable que publiquen estas instituciones.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
-----------	----------------	----------------

SI	52	92%
NO	4	8%
TOTALES	56	100%

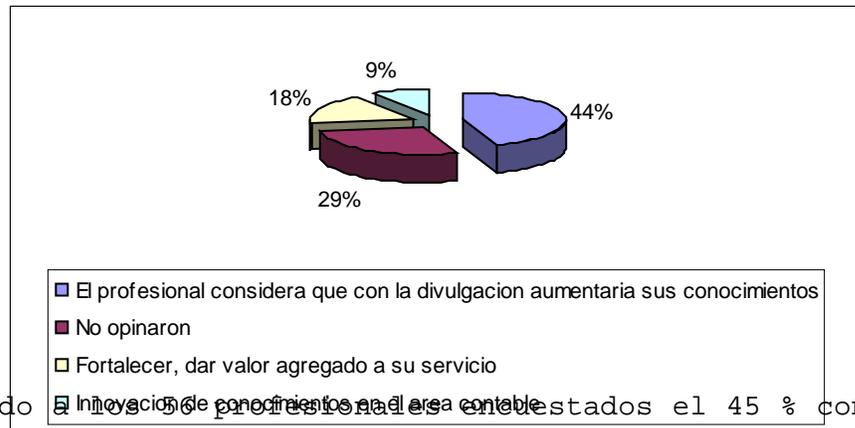


INTERPRETACION:

El 92% contestó que si porque consideran que dicha información es muy importante contablemente ya que son empresas de un sector que influye mucho en nuestra economía y el 8% contestó que no por lo tanto los resultados obtenidos indican que se deberían publicar los lineamientos contables. Lo anterior da como parámetro la importancia de difundir la información contable relacionada, a los gremios de profesionales en contaduría pública, y con ello dar mayor énfasis a la educación continuada.

3.1

ALTERNATIVA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
El profesional considera que con la divulgación aumentaría sus Conocimientos	25	44%
Fortalecer, dar valor agregado a su servicio	10	18%
Innovación de conocimientos en el área contable	5	9%
TOTALES	40	71%



De acuerdo a los 56 profesionales encuestados el 45 % consideran que es importante la divulgación ya que con ello incrementarían sus conocimientos, los cuales son muy importantes debido a que con ello tendrían más oportunidades en esta rama del mercado de empleos. En función de esto el 18% lo considera necesario lo relacionado, como también dar valor agregado a su servicios en la medida en que este capacitado en áreas relativas a su carrera, obviamente estar dentro de un mercado laboral y profesional y competitivo; en función de lo anterior se puede

observar que el 9% de los profesionales no se preocupa por dar valor agregado a sus servicios.

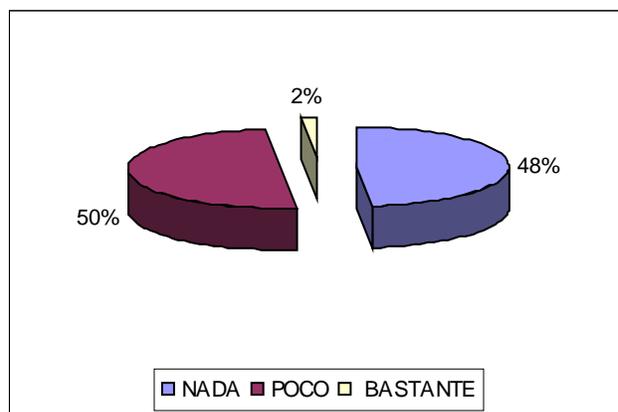
Pregunta N° 4

¿Qué conocimientos tiene sobre la contabilidad de las Distribuidoras de Energía Eléctrica?

Nada_____ Poco_____ Mucho_____ Bastante_____

Objetivo: Saber si el Contador Público tiene idea de este tipo de contabilidad, ya que se estaría confirmando el grado de importancia del desarrollo del trabajo de investigación.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
NADA	27	48%
POCO	28	50%
MUCHO	0	0%
BASTANTE	1	2%
TOTALES	56	100%



INTERPRETACION:

El 48% de los encuestados contestó que nada, el 50% poco, el 0% mucho y el 2% bastante estos resultados obtenidos indica que los Profesionales en Contaduría Pública no tienen los conocimientos básicos para las operaciones contables, lo anterior pone de manifiesto cuán importante es el poder difundir los procesos contables en esta área tan esencial de la economía nacional.

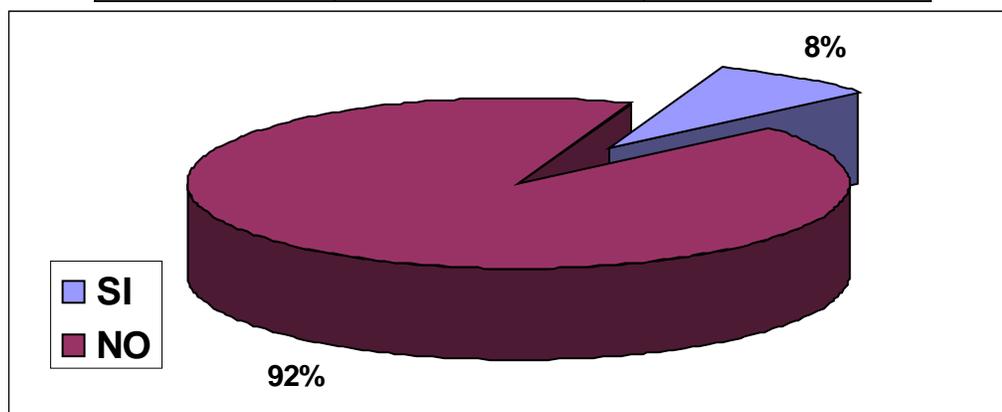
Pregunta N° 5

¿Tiene conocimiento de la estructura del Sistema Uniforme Contable, que las Distribuidoras de Energía Eléctrica utilizan?

Si _____ No _____

Objetivo: Determinar si el Contador Público tiene algún conocimiento de la estructura del sistema contable de las Distribuidoras de Energía Eléctrica.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	4	8%
NO	52	92%
TOTALES	56	100%



INTERPRETACION

El 8% contestó que si tiene conocimiento y el 92% que no, el porcentaje alto de respuestas negativas indica que no se tiene un conocimiento apropiado por lo que esta investigación esta dirigida a dar a conocer la estructura del SUC que usan las distribuidoras de energía.

Pregunta N° 6

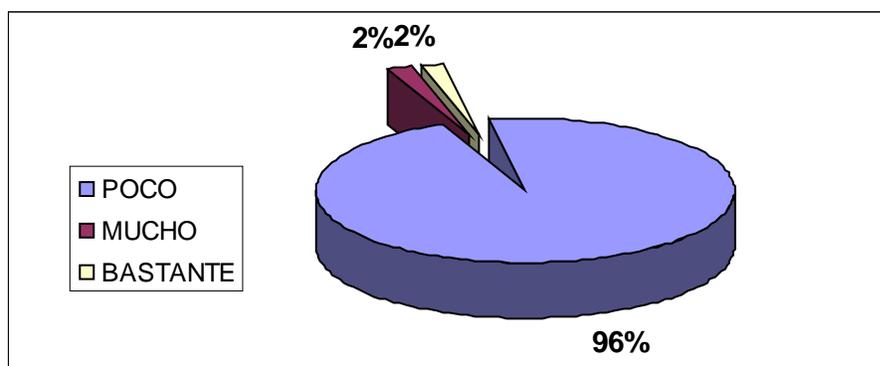
¿Qué conocimiento tiene sobre las Subvenciones que el Gobierno otorga a las Instituciones privadas del sector eléctrico?

Poco_____ Mucho_____ Bastante_____

Especifique:_____

Objetivo: Averiguar el grado de conocimiento del Contador Público sobre las subvenciones que el gobierno otorga a las empresas privadas.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
POCO	54	96%
MUCHO	1	2%
BASTANTE	1	2%
TOTALES	56	100%



INTERPRETACION

De acuerdo a los resultados obtenidos en la pregunta, se determinó que el 96% contestó que conoce poco de las subvenciones en cuestión, ya que este porcentaje determina que la mayoría de los encuestados solo conoce el subsidio al consumo de la energía eléctrica a nivel residencial el 2% mucho y el 2% bastante. El haber determinado que el mayor porcentaje de los profesionales encuestados desconoce sobre las subvenciones reafirma que la investigación proporcionará a dicho sector un documento de mucha importancia el cual servirá de complemento para su formación académica.

Pregunta N° 7

¿Conoce usted los siguientes tipos de subvenciones que reciben las Distribuidoras de Energía Eléctrica?

a. Subsidio al Consumo de Energía Eléctrica:

SI___ NO___

Explique en que consiste_____

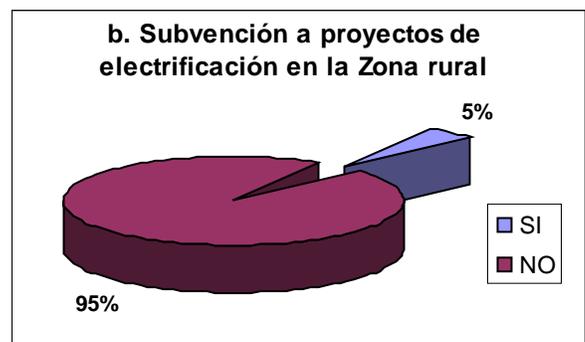
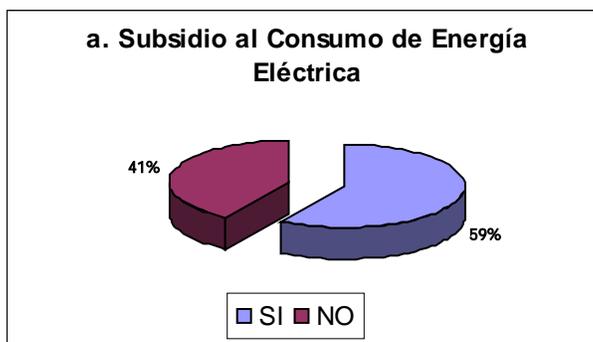
b. Subvención a proyectos de electrificación en la Zona

rural: SI__ NO___

Explique en que consiste _____

Objetivo: Verificar si el Contador Público conoce los tipos de subvenciones que reciben las Distribuidoras de Energía eléctrica.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO			VALOR RELATIVO		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
a. Subsidio al Consumo de Energía Eléctrica	33	23	56	59%	41%	100%
b. Subvención a proyectos de electrificación en la Zona rural	3	53	56	5%	95%	100%



Los resultados obtenidos en esta pregunta determinaron que el 41% contestó que no conoce del subsidio al consumo de energía y el 59% conoce que es una ayuda que reciben los que consumen menos de 99 kilovatios, también se determinó que el 5% tiene conocimiento del subsidio a los proyectos de electrificación y

el otro 95% no conoce. Lo anterior demuestra que se sabe muy poco de los tipos de subvenciones que reciben las distribuidoras.

Pregunta N° 8

¿Conoce usted si actualmente las empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica están asociando sus operaciones contables con las Normas Internacionales de Contabilidad?

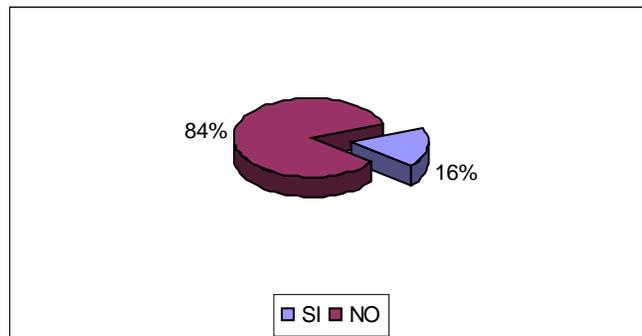
Si _____ No _____

Si su respuesta es positiva, en que aspectos:

- a. Registros Contables _____
- b. Análisis de Estados Financieros _____
- c. Otras áreas: Especifique _____

Objetivo: Determinar si el Contador Público conoce en que aspectos las Distribuidoras de Energía Eléctrica están aplicando las Normas Internacionales de Contabilidad.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	9	16%
NO	47	84%
TOTALES	56	100%

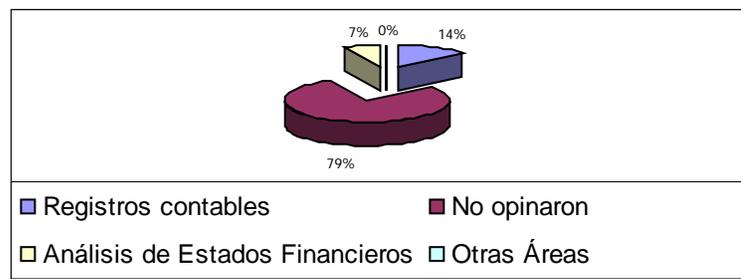


INTERPRETACION

El 16% contestó que las NIC se están aplicando en las áreas de registros contables y elaboración de estados financieros y el 84% contestó que no, por lo tanto los resultados obtenidos indican que la mayoría de los contadores públicos tienen poco conocimiento en que operaciones contables las distribuidoras de energía aplican Normas Internacionales de Contabilidad.

8.1

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Registros contables	8	14 %
Análisis de Estados Financieros	4	7 %
Otras Áreas	0	0 %
Totales	12	100 %



De acuerdo a lo contestado por los 56 profesionales encuestados el 14% conoce que las Distribuidoras están aplicando NIC en los registros contables, un 7% opinó que estas compañías aplican NIC

mkkken el análisis de Estados Financieros. Por lo tanto el 79% restante desconoce si estas empresas asocian sus operaciones contables con las NIC.

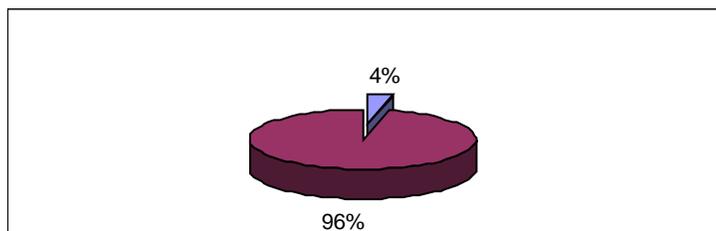
Pregunta N° 9

La NIC 20 que trata sobre las subvenciones que el gobierno otorga, hace énfasis en dos métodos para la contabilización de estas, los cuales son: a) método del capital en el cual la subvenciones se acreditan directamente a las cuentas del patrimonio neto y b) método de la renta según el cual las subvenciones se imputan a los resultados de uno ó mas periodos; de acuerdo a su criterio cuál considera más adecuado:_____

Porque?_____

Objetivo: Establecer de acuerdo al conocimiento del Contador Público cuál es el criterio más aceptable para contabilizar las subvenciones.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
a) Método del capital	2	4%
b) Método de la renta	54	96%
TOTALES	56	100%



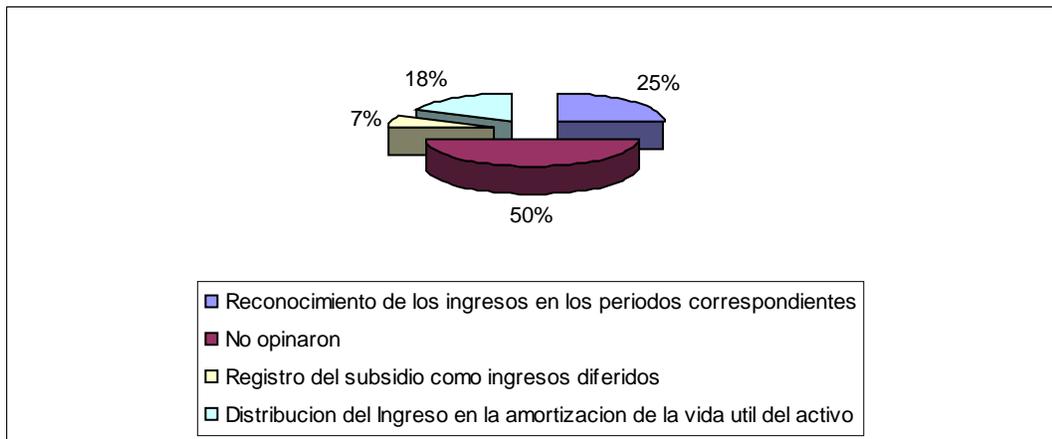
INTERPRETACION

De los resultados anteriores se determinó que el 4% de los contadores públicos sugieren que debe aplicarse el método de capital y el 96% contestaron que debe aplicarse el método de la renta, ya que este permite a los contribuyentes distribuir los resultados mediante una depreciación uniforme en los años de vida útil que tenga los proyectos y no va a alterar el capital de la compañía. Lo que se pudo verificar con la información obtenida a través de los contadores de las distribuidoras de energía eléctrica, los cuales señalan que el método más adecuado para la contabilización de las subvenciones es el de la renta, por no ser conveniente afectar directamente el capital porque no es una aportación de los propietarios de la compañía.

ALTERNATIVA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Reconocimiento de los ingresos en los periodos correspondientes	14	25%
Registro del subsidio como ingresos diferidos	4	7%

9.1

Distribución del ingreso en la amortización de la vida útil del activo	10	18%
TOTALES	28	50%



INTERPRETACION

En relación al método optado para el registro contable del ingreso percibido por la empresa, proveniente del gobierno central el 25% de los profesionales encuestados que al utilizar el método de la renta se reconocería dicho subsidio en periodos posteriores, ya que con ello estaría reconociéndolo en el momento que es percibido por la empresa. Mientras que el 18% opina que debiera registrarse y por lo tanto distribuirse a lo

largo de la vida útil del respectivo activo fijo. Y solamente el 7% menciona que se debe de reflejarse al lado del pasivo bajo la cuenta de Ingresos Diferidos, ya que ésta se disminuiría a medida que la empresa vaya percibiendo los montos pactados en el tiempo estipulado y reflejado en el correspondiente contrato.

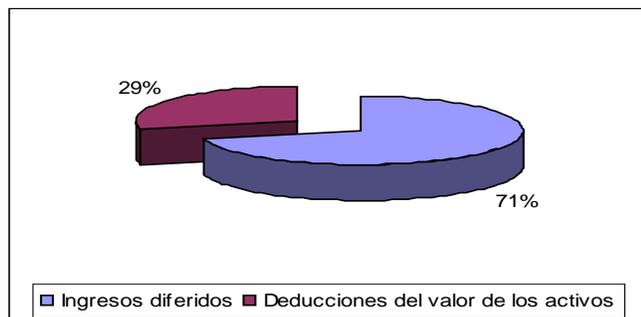
Pregunta N° 10

De acuerdo a la NIC 20, según su criterio cuál sería la forma más apropiada de presentar en el balance los subsidios relacionados con los activos, reconociéndolo como partidas de ingresos diferidos o como deducciones del valor de los activos:_____

Porque?_____

Objetivo: Establecer de acuerdo al conocimiento del Contador Público cuál es el criterio más aceptable para presentar en el Balance de Situación General las subvenciones relacionadas con activos.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Ingresos diferidos	40	71%
Deducciones del valor de los activos	16	29%
TOTALES	56	100%

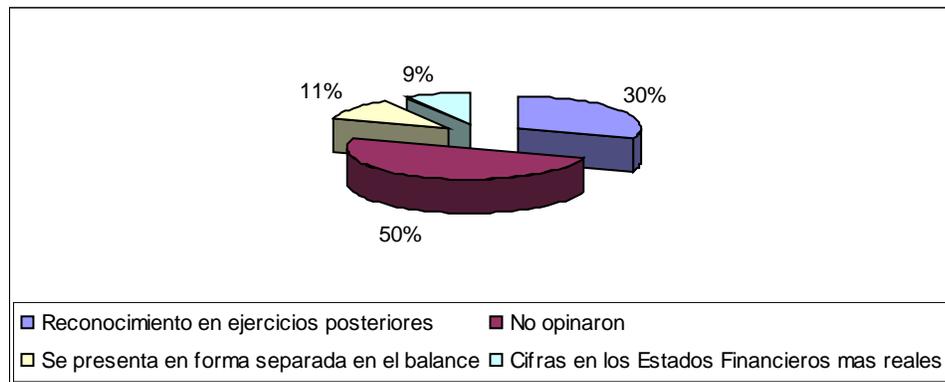


INTERPRETACION

El 71% de los encuestados contestó que los subsidios deben de presentarse en el balance como partidas de ingresos diferidos por que fiscalmente se reconoce en el ejercicio correspondiente pero financieramente se percibe en ejercicios posteriores y el 29% manifiesta que como deducción del valor los activos.

10.1

ALTERNATIVA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Reconocimiento en ejercicios posteriores	17	30%
Se presenta en forma separada en el Balance	6	11%
Cifras en los Estados Financieros mas reales	5	9%
TOTALES	28	50%



INTERPRETACION

Con los datos presentados en el cuadro que antecede, se refleja que el 30% de los profesionales encuestados con respecto a la presentación de los subsidios en el Balance General y en relación a la cuenta de Ingresos diferidos, dicen que de esta manera se estaría reconociendo dicho ingreso en ejercicios posteriores a la fecha del Balance; el 11% menciona que la mejor forma de presentación es separada del ingreso normal que obtiene la compañía por sus operaciones normales, es decir la mención de la cantidad total que se percibe por cada avance que se tiene en la construcción del activo. Y el 9 % menciona que de esta manera se estaría presentando en los estados financieros cifras mas reales a la que se podrían presentar si se tomase la opción de optar por la deducción del Valor de los activos.

II. Parte. Aspectos Legales Relacionados con la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET).

Pregunta N° 11

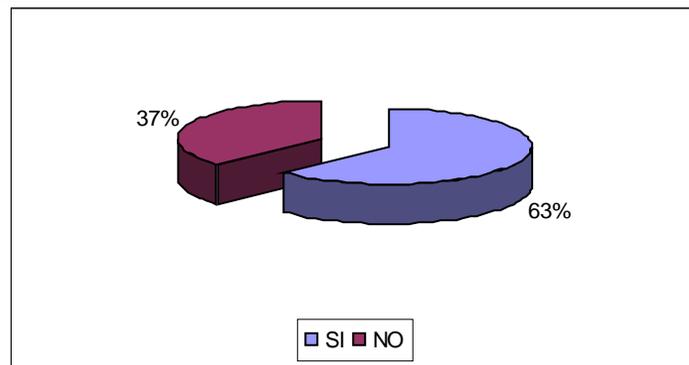
¿Sabe usted cuál es la finalidad de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones para con las Distribuidoras de Energía Eléctrica?

Si _____ No _____

Si su respuesta es positiva, especifique: _____

Objetivo: Establecer si el Contador Público tiene conocimiento de cuál es la finalidad de la SIGET.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	35	63%
NO	21	37%
TOTALES	56	100%

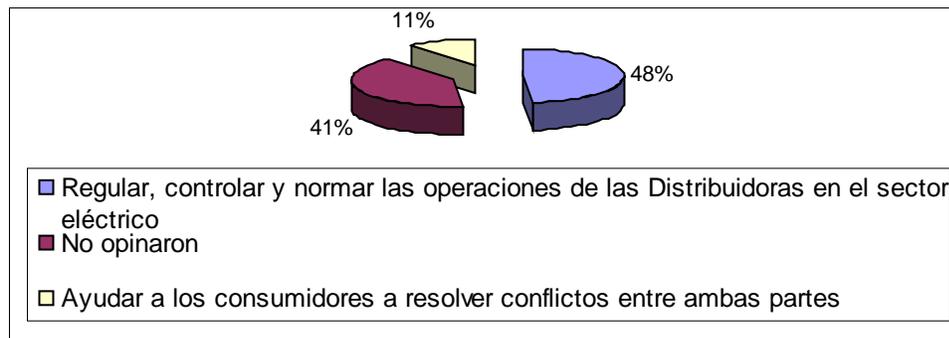


INTERPRETACION

El resultado obtenido muestra que un 63% conoce de manera generalizada cual es la finalidad de la SIGET con las distribuidoras de energía y el 37% no sabe cual es la finalidad, por el hecho que esta información no se da a conocer. Por lo que si se conoce de una manera generalizada amerita llevar a cabo una investigación que agrupe y de a conocer de una manera detallada y puntual la información mas importante las funciones de la SIGET en el sector eléctrico de nuestro país, para extender los conocimientos de los contadores públicos.

ALTERNATIVA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
-------------	----------------	----------------

11.1	Regular, controlar, normar las operaciones de las Distribuidoras en el sector eléctrico	27	48%
	Ayudar a los consumidores a resolver conflictos entre ambas partes	6	11%
	TOTALES	33	59%



INTERPRETACION

Con relación a la pregunta si conocen del quehacer de la SIGET, en nuestro medio el 25% de los encuestados mencionó que el papel que juega esta institución gubernamental ante las Distribuidoras el regular dicho comercio así como también controlar y normar las operaciones que estas realizan. Y el 7% hizo énfasis de que esta institución solo se preocupa por la resolución de conflictos entre consumidor y distribuidora. De esta manera se puede observar que el profesional en nuestro medio con respecto a la normativa que emite la SIGET, para este sector carece de

conocimiento y aplicación, así como también de las obligaciones y derechos que estas gozan.

Pregunta N° 12

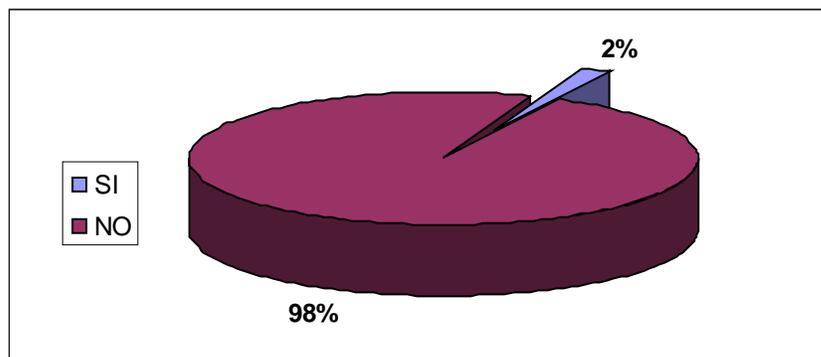
¿Conoce sobre los requisitos necesarios para el funcionamiento de una Distribuidora de Energía Eléctrica?

Si _____ No _____

Si su respuesta es positiva, mencione alguno:_____

Objetivo: Saber si el Contador Público conoce algo sobre los requisitos que una Distribuidora de Energía Eléctrica debe cumplir para operar legalmente.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	1	2%
NO	55	98%
TOTALES	56	100%



INTERPRETACION

En la tabulación de la respuesta se determinó que el 98% de los contadores públicos no conocen los requisitos necesarios para que funcione una distribuidora de energía y el otro 2% si tiene conocimiento pero de una manera muy general la cual no es suficiente para desempeñarse dentro de estas empresas.

Pregunta N° 13

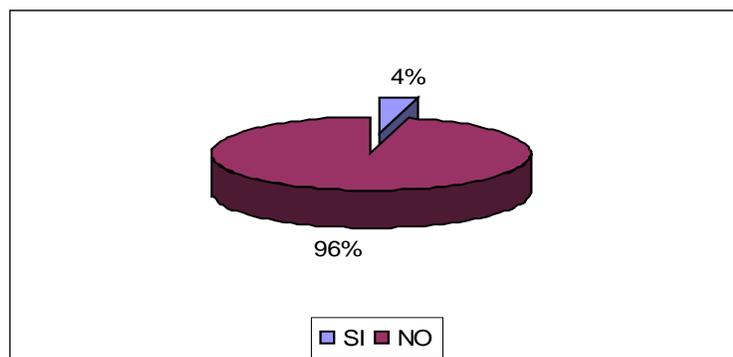
¿Tiene conocimiento de las obligaciones anuales que debe cumplir una Distribuidora de Energía Eléctrica ante la SIGET?

Si _____ No _____

Si su respuesta es positiva, mencione alguno: _____

Objetivo: Determinar si el Contador Público conoce de las obligaciones anuales que debe cumplir una distribuidora de energía eléctrica ante la SIGET.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	2	4%
NO	54	96%
TOTALES	56	100%



INTERPRETACION

De los resultados obtenidos en esta pregunta sobre las obligaciones anuales se obtuvo que, del total de los contadores públicos encuestados el 4% si tiene un poco de conocimiento de las obligaciones anuales que debe cumplir una distribuidora de energía ante la SIGET y el 96% manifiesta que no tiene conocimiento de estas obligaciones, ya que por su naturaleza tienen obligaciones diferentes a otras compañías.

Pregunta N° 14

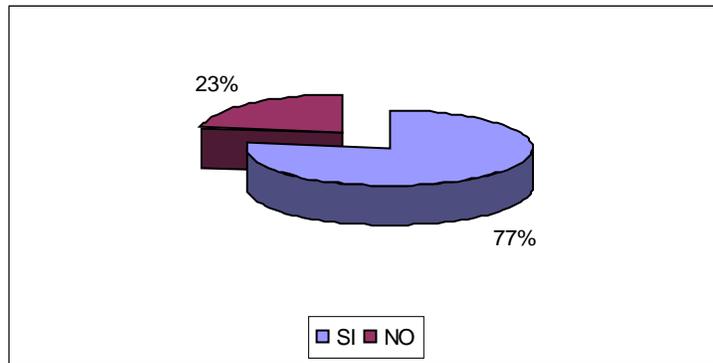
¿Cree conveniente tener conocimiento previo de las operaciones de estas empresas, para prestar los servicios profesionales en ellas?

Si _____ No _____

Porqué? _____

Objetivo: Conocer si los Contadores Públicos consideran importante tener un conocimiento previo de las operaciones contables de estas empresas, para prestar los servicios en ellas.

RESPUESTA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	43	77%
NO	13	23%
TOTALES	56	100%



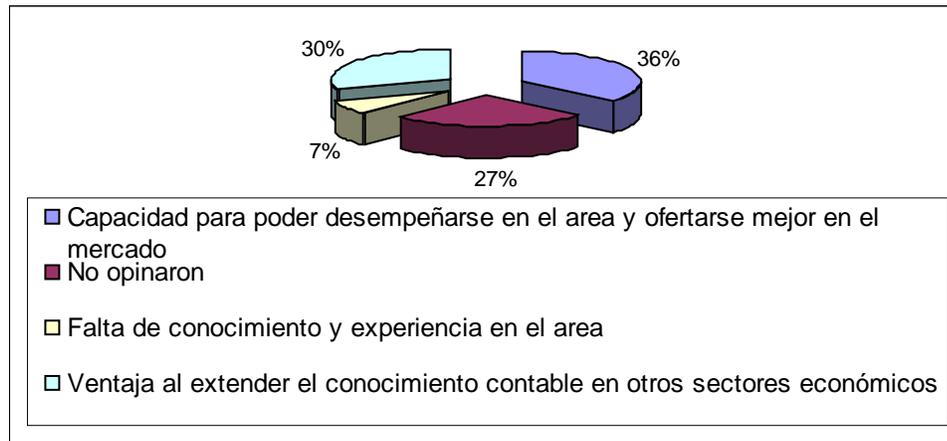
INTERPRETACIÓN

Del 100% de los contadores públicos encuestados el 77% opino que es necesario tener un conocimiento previo de las operaciones de las distribuidoras y el 23% dijo que no es necesario, argumentan que es necesario un conocimiento previo porque de esta manera al momento de ofertar los servicios se tiene cierta ventaja y se pueden cotizar mejores honorarios y prestar un servicio profesional de mas calidad por el conocimiento acumulado.

14.1

ALTERNATIVA	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Capacidad para poder desempeñarse en el área y ofertarse mejor en el mercado	20	36%
Falta de conocimiento y experiencia en el área	4	7%

Ventaja al extender el conocimiento contable en otros sectores económicos	17	30%
TOTALES	41	73%



De acuerdo a los datos presentados en el cuadro anterior, refleja que el 36% menciona tener el conocimiento necesario para poder desempeñarse con normalidad dentro de las operaciones normales de este tipo de compañía, así como también es secundado por el 4% que menciona tener una deficiente experiencia laboral para realizarse normalmente en el quehacer contable de dichas empresas. Y el 30% opino que obtendría una mayor ventaja si se obtuviera información de dichas compañías, ya que con esto se estaría ampliando en un sector económico muy importante en nuestro medio, ya que con esto conllevaría a ofertar sus servicios como tal, a un mejor nivel de ingresos personales.

CUESTIONARIO PARA LAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGIA ELECTRICA

- 1- ¿Esta su Sistema Contable de acuerdo a los lineamientos que la SIGET, exige?, explique.

- 2- ¿Que aplica actualmente para la preparación de Estados Financieros?
NCF _____ NIC _____ NIIF _____

- 3- ¿De acuerdo a la respuesta anterior (NCF, NIC, NIIF) mencione cuales son las que tienen aplicación debido a su giro de operaciones?.

- 4- ¿Mencione cuál es el procedimiento contable que tienen las subvenciones al consumo de energía y a los proyectos de electrificación del gobierno para su compañía?

- 5- ¿Cual es el tratamiento contable a seguir cuando el consumidor final pierde el derecho al subsidio?

- 6- ¿Qué tratamiento contable le da a las subvenciones al cierre del ejercicio, si un proyecto quedará inconcluso para el siguiente período?

7- ¿Cuáles son los documentos que intervienen en todo el proceso contable que origina una subvención?

8- ¿Cuales son las Políticas contables para el registro de las subvenciones?

9- ¿Qué tratamiento le dan al Subsidio, desde el punto de vista fiscal?

10- ¿Cuál es el tratamiento contable que aplica al porcentaje de participación que las Distribuidoras aportan para que se lleve a cabo un Proyecto?

11- ¿En que consiste el subsidio de energía eléctrica a los servicios destinados al bombeo y rebombeo de agua potable de administración comunal. como se origina y cual es su proceso contable para la distribuidora?

ANEXO 10

Electricidad de El Salvador S.A. de .C.V.

Balance de Situación Financiera al 30 de noviembre del 2004

(En US \$)

<u>ACTIVOS</u>		<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	
<u>Activos Corrientes</u>	24,740,000.00	<u>Pasivos Corrientes</u>	20,850,000.00
Caja General	500,000.00	Proveedores de Energía	7,000,000.00
Bancos	3,000,000.00	Proveedores Locales	2,000,000.00
Cuentas por Cobrar	19,000,000.00	Proveedores del Exterior	2,500,000.00
Estimación Para Cuentas Incobrables	-1,400,000.00	Suministros y Servicios por Pagar	2,500,000.00
Inventarios	2,300,000.00	Impuesto por Pagar	4,000,000.00
Importaciones en Transito	30,000.00	Retenciones por Pagar	350,000.00
		Ingresos Diferidos	2,500,000.00
Impuestos		<u>Pasivos No Corrientes</u>	3,000,000.00
Impuesto Diferido	1,200,000.00	Impuesto Sobre la Renta Diferido	1,500,000.00
Otros		Provisión para obligaciones laborales	1,500,000.00
Gastos pagados por Anticipado	110,000.00		
<u>Activos No Corrientes</u>	40,110,000.00		
<u>Inversiones a Largo Plazo</u>		<u>Patrimonio y Reservas</u>	41,000,000.00
Inversiones Permanentes	80,000.00	Capital Social	28,000,000.00
Propiedad Planta y Equipo		Reserva Legal	5,000,000.00
Bienes de Distribución	40,000,000.00	Utilidades	8,000,000.00
Bienes de Comercialización	30,000.00		
Bienes de Servicio	10,000,000.00		
	-		
Depreciación Acumulada	15,000,000.00		
Obras en Proceso	3,000,000.00		
Intangibles			
Bienes Intangibles	4,000,000.00		
Amortización de Intangibles	-2,000,000.00		
Total de activos	64,850,000.00	Total Pasivo y patrimonio	64,850,000.00

TITULAR DE PAGO:	DIRECCION DE COBRO:
------------------	---------------------

NIS.	MES FACTURADO:	CUENTA MUNICIPAL:	Fecha de emisión:
------	----------------	-------------------	-------------------

CONCEPTOS ALCALDIA	IMPORTE DOLARES
	0.00

COMPROBANTE DE ALCALDIA CLIENTE

NIR:
TITULAR DE PAGO:
DIRECCION DE COBRO:

MES FACTURADO:
FECHA DE VENCIMIENTO:

Ventas Grabadas
IVA
Ventas Exentas
Saldo Pendiente
Total
Tributos Municipales
Total Otros Servicios

TOTAL A PAGAR \$

No.
Registro No. 89895-3
NIT.: 0614-161196-101-3
Cero Luz y fuerza eléctrica

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
Transformación, Distribución y Suministro de Energía Eléctrica

FACTURA CONSUMIDOR FINAL
No. 16988943
Registro No. 89895-3
NIT.: 0614-161196-101-3
Cero Luz y fuerza eléctrica

Oficina Comercial: **SAN SALVADOR** Dirección del Servicio: **PASEJE NARANJAL 21 BLOCK II COLONIA DALMACIA II SANTIAGO**
Tarifa: **1R** Cap. de Suministro: **10.00 kW**
Pequeñas demandas para us. Contratado: **10.00 kW**
Sec. Ruta: **21-11-650** Demanda Facturada: **10.00 kW**

LECTURAS Y CONSUMOS				DETALLE DE FACTURACION/ENERGIA	
TIPOS DE CONSUMO	LECTURAS		CONSUMO		
	ANT.	ACT.			
Activa	2824	2874	50		
				VENTAS GRAVADAS	
				Cargo fijo p. uso de la red	1.15
				Cargo variable/uso de red	2.20
				Costo por Tasa Municipal por Poste/uso de red	.17
				Cargo Fijo Atención Cliente	.77
				Cargo por energía	4.52
				SUB TOTAL VENTAS GRAVADAS	8.81
				CONCEPTOS NO GRAVADOS	
				Compañía Energía no Servida	-9.1
				Subsidio Total	-4.33
				SUB TOTAL CONCEPTOS NO GRAVADOS	-5.24
				TOTAL DEL MES	3.57

PRECIO TARIFA APLICADA EN \$					
		Carga Fija		Carga Variables	
Inicio	Final	AL Cliente	Uso de Red		
07/07/2004		0.890000	0.036023		

DATOS DEL \$					
TIPOS DE CONSUMO	MEDIDOR	MULT.	TIPO	COEFICIENTE DE PERDIDA	
Activa	562490	1.00	KWh	0.00	

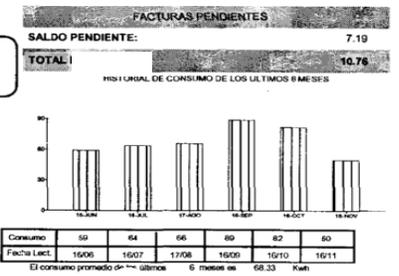
Días Facturados: 31
Mes Facturado: 11/2004
Fecha de emisión: 15/11/2004

PERIODO
Desde: 16/10/2004
Hasta: 16/11/2004

FECHA DE VENCIMIENTO 01/12/2004

COMPROBANTE DEL CLIENTE

MES FACT
FECHA DE VENCIMIENTO: 01/12/2004



COMPROBANTE ING

VENTAS GRAVADAS: 8.81
IVA: -5.24
VENTAS EXENTAS: -5.24
SALDO PENDIENTE: 7.19
TOTAL OTROS SERVICIOS

TOTAL A PAGAR \$ 10.76
¢ 94.15

FACTURA CONSUMIDOR FINAL
No. 16988943
Registro No. 89895-3
NIT.: 0614-161196-101-3
Cero Luz y fuerza eléctrica

TITULAR DE PAGO: _____

NIS: _____

DIRECCION DE COBRO: _____

MES FACTURADO: _____ CUENTA MUNICIPAL: _____ Fecha de emisión: _____

CONCEPTOS ALCALDIA	IMPORTE DOLARES
	0.00

COMPROBANTE DE ALCALDIA CLIENTE

NIR: _____

TITULAR DE PAGO: _____

DIRECCION DE COBRO: _____

MES FACTURADO: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

No. Registro No. 89895-3
NIT. 0614-161195-101-3
Circ. Luz y fuerza electrica

Ventas Grabadas
IVA
Ventas Exentas
Saldo Pendiente
Total
Tributos Municipales
Total Otros Servicios

TOTAL A PAGAR \$ _____

₡ _____

No. Registro No. 89895-3
NIT. 0614-161195-101-3
Circ. Luz y fuerza electrica

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
Transformación, Distribución y Suministro de Energía Eléctrica

Oficina Comercial: LA LIBERTAD

Tarifa: MMP

Med. Desc. Med. Tension con Sec. Ruta: 19-2-1279 03068014200000

NIR: 0.2075721.01-2004/11/18-54

NPE: 0262 0000 0875 1704 2907 4075

Dircción del Servicio: CALLE EL PALMAR 9121 FI CLUB ATAMI CLUB ATAMI CANTON EL PALMAR

Cap. de Suministro Contratado: 30.00 KW

Demanda Facturada: 31.00 KW

LECTURAS Y CONSUMOS

TIPOS DE CONSUMO	LECTURAS		CONSUMO
	ANT.	ACT.	
Potencia maxímetro	279	240	24
Activa	33415	40675	7267

PRECIO TARIFA APLICADA EN \$	
Cargos Fijos	Cargos Variables
Inicio	Final
10/06/2004	0.000000 0.000000 0.072968 0.000000 0.000000 7.337879

DATOS DEL SUMINISTRO

TIPOS DE CONSUMO	MEDIDOR	MULT.	TIPO	COEFICIENTE DE PERDIDA
Potencia maxímetro	177232	0.10	KW	1.50
Activa	177232	1.00	KWh	1.50

FACTURAS PENDIENTES

SALDO PENDIENTE: 0.00

TOTAL 876.17

LOS ULTIMOS 6 MESES

Consumo	6612	7281	8391	7525	7310	7267
Fecha Lect.	17/06	17/07	18/08	17/09	15/10	18/11

El consumo promedio de los últimos 6 meses es 7367.57 Kwh

FECHA DE VENCIMIENTO 03/12/2004

COMPROBANTE DEL CLIENTE

COMPROBANTE INGRESO E

MES FACTURADO: 11/2004

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/12/2004

Ventas Grabadas
IVA
Ventas Exentas
Saldo Pendiente
Total
Tributos Municipales
Total Otros Servicios

No. Registro No. 89895-3
NIT. 0614-161195-101-3
Circ. Luz y fuerza electrica

Ventas Grabadas: 777.02

IVA: 101.01

Ventas Exentas: -2.86

SALDO PENDIENTE: 0.00

TOTAL OTROS SERVICIOS

TOTAL A PAGAR \$ _____

₡ _____

TOTAL A PAGAR \$ 875.17

₡ 7,657.74

ANEXO 13

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
 Transformación, Distribución y Suministro de Energía Eléctrica

COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL
 No. 97815
 Registro No. 8995-3
 NIT: 9614-181195-101-3
 Oro-Luz y Fuerza eléctrica

Oficina Comercial:
SAN SALVADOR

Titular del contrato:

Dirección del Servicio:
 URB. JARDINES DE SAN MARCOS II SAN MARCOS
 CABINA TELEFONIA FTE. ENTRADA ESCUELA Y F.V. 10

Tarifa: 10
 Demandas de uso general
 Sec. P.M.S.: 25-5-5790

NPE:

Cap. de Suministro
 Contratado: 5.00 kW
 Demanda
 Facturada: 6.00 kW

LECTURAS Y CONSUMOS			
TIPOS DE CONSUMO	LECTURAS		CONSUMO
	ANT.	ACT.	
Activa	974	965	96691

PRECIO TARIFA APLICADA EN \$	
Cargos Fijos	Cargos Variables
Inicio	Final
10/09/2000	01/01/2001
1.808000	2.294429
0.074023	0.000000
0.000000	0.000000
0.034103	

DATOS DEL SUMINISTRO	
TIPOS DE CONSUMO	MEDIDOR
Activa	174443

DETALLE DE FACTURACION/ENERGIA	
VENTAS GRAVADAS	
Cargo fijo p. uso de la red	2.30
Cargo variable/uso de red	3,409.38
Cargo Fijo Atención Cliente	1.81
Cargo por energía	7,421.52
SUB TOTAL VENTAS GRAVADAS	10,815.51
I V A	1,406.02
TOTAL DEL MES	12,221.53

TITULAR DE PAGO:	DIRECCION DE COBRO:
------------------	---------------------

MES FACTURADO:	CUENTA MUNICIPAL:	Fecha de emisión:
----------------	-------------------	-------------------

IMPORTE DOLARES 0.00	PERIODO Desde: 10/09/2000 Hasta: 10/10/2000
-------------------------	---

SALDO PENDIENTE: 0.00 TOTAL DELSUR 12,221.52	HISTORIAL DE CONSUMO DE LOS ULTIMOS 6 MESES
--	---

FECHA DE VENCIMIENTO: 05/01/2001 OTROS SERVICIOS CONTRATADOS CON DELSUR	Gráfico de consumo mensual
--	----------------------------

TOTAL DELSUR + OTROS SERVICIOS	Consumo mensual: 3, 89703, 0, 0, 0, 0
--------------------------------	---------------------------------------

COMPROBANTE DE ELECTRICIDAD DELSUR DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Transformación, Distribución y Suministro de Energía Eléctrica NIT: 0.5000175.01-2000/1018-51 TITULAR DE PAGO: TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR DIRECCION DE COBRO: 1A CALLE FORBENTE 8107 FI. 101 CUAZALTEPECQUE FRENTE ANTOLOJO CINE MES FACTURADO: 10/2000 FECHA DE VENCIMIENTO: 05/01/2001	COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL No. 97815 Registro No. 8995-3 NIT: 9614-181195-101-3 Oro-Luz y Fuerza eléctrica
--	---

VENTAS GRAVADAS: IVA: VENTAS EXENTAS: SALDO PENDIENTE: TOTAL DELSUR: TRIBUTOS MUNICIPALES: TOTAL OTROS SERVICIOS: TOTAL A PAGAR \$ 12,221.52	DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Transformación, Distribución y Suministro de Energía Eléctrica LAR DE PAGO: DIRECCION DE COBRO: FACTURADO: FECHA DE VENCIMIENTO:
--	---

TOTAL A PAGAR \$ 106,938.30	NPE:
-----------------------------	------

APLICADO NO DA DERECHO A CRÉDITO FISCAL